

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2022

En el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por el ciudadano Juan José Frangie Saade, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, la ciudadana Graciela De Obaldía Escalante, **Secretario del Ayuntamiento**.

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS, KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ, ALBERTO URIBE CAMACHO, DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE, GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ, JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ, CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ, MELINA ALATORRE NÚÑEZ, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, CINDY BLANCO OCHOA, FABIÁN ACEVES DÁVALOS, ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN, SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA, OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA, ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ y JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR.**

Acto seguido, la **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el Presidente Municipal y los Regidores que con él formaron la totalidad de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 15:27 horas, abierta la décima octava sesión ordinaria celebrada el día martes 20 de diciembre del año en curso, considerándose legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomaron en los términos de la normatividad aplicable.

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MARTES 20 DE DICIEMBRE DEL 2022.
2. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y TOMA DE PROTESTA.
3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2022.
4. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
5. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
6. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
9. PRESENACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
10. ASUNTOS GENERALES.
11. FORMAL CLAUSURA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.”

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MARTES 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y TOMA DE PROTESTA.

Con la finalidad de cumplimentar el segundo punto del orden del día y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento en Pleno, la propuesta para que la ciudadana Alejandra Galindo Hernández, ocupe la Dirección General de dicho organismo, dado que cuenta con los antecedentes que acreditan su capacidad para ocupar el cargo.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Por lo anterior, el **Presidente** solicitó a la designada pasar al frente, a efecto de tomar la protesta de Ley correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a los presentes, ponerse de pie.

En uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que le ha sido conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio de Zapopan, Jalisco?».

La ciudadana **ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ** respondió: «Sí protesto».

Continuando con el uso de la voz, el **Presidente** señaló: «Si no lo hiciera así, que la Nación, el Estado y el Municipio de Zapopan se lo demande. Muchas felicidades, Ale».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, mencionó: «Gracias Presidente. Solamente para felicitar a nuestra nueva Directora del COMUDE, también felicitar a este Pleno y a la Presidencia y a la Jefatura de Gabinete, por hacer esta propuesta, porque en Alejandra, podemos encontrar un servicio público de carrera de más de dieciséis años que ha trabajado con distintas administraciones, colores que conoce al COMUDE en la cancha y lo conoce también en sus entrañas financieras y administrativas y, por lo mismo, consideramos que, y encima también de ser una compañera mujer que va a

estar a cargo de este espacio, manda un excelente mensaje a la administración municipal y, por lo mismo, felicidades a nuestra Directora, más de 16 años respaldan esta gran decisión. Felicidades».

Turnándose el uso de la voz al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, comentó: «Muchas gracias, buenas tardes a todas y a todos. Construir un consenso así, es un gran compromiso, porque todas las fuerzas te están respaldando. Recuerdo haber platicado con el Presidente Municipal, mi inquietud en el tema del área de deportes y me dijo: *“Fíjate que me han buscado una serie de personajes del deporte, de esos que son ex directores técnicos y muchas cosas más que estaban en la búsqueda de esa posición”*, finalmente él me comentó: *“Yo creo que tienes que conocerla para que generes tu propia opinión”*. Tuve una reunión de trabajo con ella, importante, de más de dos horas y me parece que podemos hacer una sinergia, porque en materia deporte, es materia de salud, en materia de salud es una preocupación y una puesta para cualquier gobierno que se preocupa por la niñez, que debe ser una de las prioridades por supuesto y uno quisiera ver todas las unidades todo el día, de gente haciendo ejercicio a todas horas, las abuelitas en la mañana, las señoras, todo el tiempo tenemos que hacer que la gente se empiece a mover una vez más, así que tu reto es extraordinario, me da mucho gusto. Ojalá que podamos terminar el ciclo con la administración, con todas las unidades deportivas al 100, esa es una de las cosas que yo quiero proponer: recursos adicionales que nos vayan saliendo, sea un compromiso de esta administración dejarlos al 100 y, por supuesto, en una construcción que tenga que ver con hacer deporte es saludable. Muchas gracias y felicidades».

En el uso de la palabra, el Regidor **CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ**, expresó: «Yo, reconocer la labor de Ale, porque desde que empecé con la presidencia de la comisión del deporte, ví todo el empeño que le metes en cada uno de los eventos, en los proyectos, en revitalizar las unidades; te quiero felicitar a Ale, porque nadie mejor que tú para llevar este cargo y este compromiso. Cuentas con nuestro apoyo y vamos a seguir trabajando juntos para hacer un municipio más seguro».

La Regidora **SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA**, en uso de la voz, manifestó: «Gracias Presidente. Primero, felicitar a este gobierno por esta decisión, creo que es un reconocimiento al gran trabajo que ha hecho a su trayectoria, como decía Kumamoto, pero principalmente, al gran cariño y a la gran entrega que le ha dedicado esta mujer a esa institución con muchos años, con muchos recorridos, hace unos días estuve haciendo unos recorridos con ella en unidades y su forma de abordar es bastante interesante, creo que tiene esta capacidad de sensibilizar a su personal, de hacerlos copartícipes de la responsabilidad del servicio público y de comprometerse con la ciudadanía para generar unas mejores condiciones y calidad en el servicio; entonces, me siento muy orgullosa Ale de que hayas logrado esto, de

verdad mi reconocimiento, mi agradecimiento a tu entrega y felicitar a esta administración por dar este paso, porque dice el Presidente: “Una mujer más”, pero es una mujer con trayectoria, con ejemplo, con agallas, con arraigo y con formación. Entonces, muchas felicidades y mucho éxito en esta tarea».

El **Presidente**, en uso de la palabra, mencionó: «Yo quisiera, antes que nada, agradecer a las Regidoras y a los Regidores por este voto unánime de todo el Cabildo y decirles que en efecto, como dice nuestro Regidor Uribe, por haber estado 10 años metido en el deporte de alto rendimiento profesional obviamente piensa uno que en un momento tienes ahí las firmas de traerte, como le pueden llamar, una estrella que nomás pueda vestir; yo siempre he creído que en la gente que viene con una trayectoria y lo compruebo con Fabián, la propuesta que me ha hecho que pronto la conocerán, que la gente que viene de trabajo del Ayuntamiento de muchos años, es gente muy valiosa y darle la oportunidad. Por otro lado, Regidor, comentarle que hay un compromiso de terminar todas las unidades deportivas, ese es un compromiso que se tiene, no hay que mover presupuesto, lo tracmos ya aquí Ale, la preside Chava Villaseñor que nos acompaña el día de hoy y es un compromiso de campaña y; por otro lado, independientemente que sea compromiso, sabemos que es una de las cosas que nos puede llegar a sacar adelante el problema de la desigualdad y el problema de la violencia, sobre todo en un municipio como Zapopan. Y bueno, la cereza del pastel, como decía Sandra, una mujer más, bienvenida Ale y de veras felicidades y sé que lo vas a hacer muy bien y te deseo el mejor de los éxitos».

3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Con el objeto de desahogar el tercer punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura del proyecto de acta de la décima séptima sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre del 2022.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del acta antes referida.

En uso de la palabra, el Regidor **JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, comentó: «Presidente, votaré en abstención, toda vez que no estuve presente en la última sesión».

No habiendo más oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez, José Pedro Kumamoto Aguilar y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como el voto en abstención, de los Regidores José Miguel Santos Zepeda y Cindy Blanco Ochoa.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por mayoría».

4. TURNO DE ASUNTOS A COMISIÓN.

A fin de desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“4.1 Oficio número FDI 2189/2022 suscrito por Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General del Sistema DIF Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la suscripción de un convenio interinstitucional de colaboración, para que el Municipio erogue el 50% de las cuotas que corresponde pagar a los trabajadores que deseen inscribir a sus menores de cero a seis años, en las guarderías de dicho Sistema.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.2 Escrito presentado por la Mtra. Lorena Salazar García, Presidenta de la Mesa Directiva de Colonos Real Cantabria, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la permanencia de unas protecciones que colindan en avenida De las Torres, en

la colonia El Ranchito Zapote II, así como la firma del acto jurídico para que tal efecto corresponda.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.3 Oficios números 0210/1/2022, 0211/1/2022, 0212/1/2022, 0213/1/2022, 0216/1/2022, 0219/1/2022, 0220/1/2022 y 0224/1/2022, suscritos por Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el proceso de regularización respecto de diversos inmuebles en los que se encuentran funcionando planteles educativos, ubicados en las localidades de Nextipac, Fuentecillas, El Quemado, El Roble, Zapopan Centro y la colonia Zoquipan, respectivamente.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.4 Oficio número ADMON/U.P./2420/2022 suscrito por Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la revocación anticipada del convenio de colaboración CO-0926/2021 suscrito con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Virreyes Residencial, por contravenir a las causales establecidas en la cláusula sexta del convenio referido.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

4.5 Escrito que presenta el C. Próspero Sánchez Huerta, representante legal de Grupo de Introdutores del Rastro de Zapopan, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el reconocimiento a dicha persona moral como usuario debidamente organizada y sea integrada ante las asociaciones o uniones reconocidas por el Municipio.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

4.6 Oficio número 1001-DG/2022 suscrito por el Mtro. Jaime Barajas Arellano, Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, mediante la figura jurídica del comodato, de tres camionetas Pick Up, doble cabina, para ser utilizadas como

apoyo a los elementos con el transporte en traslado, a diversos eventos que se cubren por parte de dicha fundación.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.7 Oficio número 1000-DG/2022 suscrito por el Mtro. Jaime Barajas Arellano, Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega de un inmueble, bajo la figura jurídica del comodato, para la instalación de un área de capacitación a la población abierta del Municipio, en materia de primeros auxilios, RCP, manejo de extintores, evacuación de inmuebles, gestión integral de riesgos, entre otros.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.8 Escrito presentado por los ciudadanos Eugenio de Jesús y Juan, ambos de apellidos Gómez Sainz Vega, Vicente Enrique Fernández García y José Juan De los Santos Escobedo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la propuesta de donación anticipada de áreas de cesión para destinos localizadas en el fraccionamiento Bugambilias.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.9 Escrito que presenta el C. Aldo Salvador Sandoval Carillo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la recepción de un área de cesión para destinos localizada dentro del desarrollo denominado "Alimentos Balanceados del Centro", localizado en la carretera Nextipac-La Venta del Astillero.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.10 Escrito presentado por la C. Eva Flores García, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración, respecto de un área de servidumbre, ubicado frente a su domicilio.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.11 Escrito que presenta el C. Erick Daniel Ruiz Solis, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del contrato de comodato número CO-232/2013 celebrado con la Asociación Civil Proyecto Niños de la Calle, Don Bosco, relativo a la entrega de una fracción de un predio propiedad municipal localizado en la colonia Jardines del Ixtépete, para que continúe funcionando un Centro de Atención Infantil.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.12 Escrito presentado por el C. Juan Ruelas Ruiz, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación Vecinal El Campanario, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, mediante la figura jurídica del comodato, de un predio ubicado en la avenida El Campanario #2659, para ser utilizado como un módulo de usos múltiples.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.13 Oficio número 153/22-23 suscrito por el Dr. Lucio Hernández Cortés, Director de la Escuela Secundaria Técnica 116, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la donación de vehículos automotores, para la realización de prácticas en el taller de mecánica automotriz.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.14 Escrito que presenta el C. Guillermo Villanueva Jiménez, Presidente del Condominio Rinconada del Bosque, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la escrituración de las áreas de cesión para destinos del desarrollo en cuestión.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.15 Escrito presentado por el C. Salvador Trejo Oregón, quien se ostenta como Presidente de la asociación Fundación, Amor y Servicios, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, mediante la figura jurídica respectiva, de un inmueble para el establecimiento de un orfanatorio.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.16 Escrito que presenta el C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Presidente Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, mediante donación, de un camión recolector de basura.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.17 Escrito presentado por la C. Yolanda Fernández López, quien se ostenta como Presidenta de la Asociación Vecinal de Jardines del Sol, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de un módulo ubicado en la calle Tulum #4670, de la colonia en cuestión.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.18 Escrito que presenta el Ing. Jerónimo Sánchez Palacio, Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura, Club Rancho Secretaria Particular, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del convenio de colaboración respecto de un módulo de seguridad para el funcionamiento y operación de controles de acceso.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.19 Oficio número FDJ 2225/2022 suscrito por Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General del Sistema DIF Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la demolición de la finca ubicada en el inmueble localizado en avenida Tepeyac y calle Playa de Hornos, en la colonia Residencial Moctezuma, que tiene destino de Centro de Desarrollo Infantil número 7, en razón del contrato de comodato aprobado en sesión ordinaria de fecha 29 de abril del 2005.

Proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.”

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas.

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, mencionó: «Pido por favor se turne el 4.17 y 4.19 a la comisión de Promoción Cultural».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, comentó: «Gracias, solicitar se turne el 4.1, 4.6, 4.7, 4.11 y 4.15 a la comisión de Desarrollo Social y Humano».

La Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, en uso de la voz, expresó: «Solicitar el turno a la comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, del 4.2, por favor».

En uso de la palabra, la Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ**, manifestó: «Gracias, para solicitar se turne a la comisión de Participación Ciudadana, el 4.17».

El **Presidente** turnó la voz al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, quien mencionó: «Gracias, el 4.5 a la comisión de Desarrollo Rural, por favor».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, comentó: «Gracias Presidente. Solicitar que se turne a la comisión de Desarrollo Urbano, el expediente 4.2, 4.10, 4.11, 4.12, 4.15 y 4.17».

El Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, en uso de la voz, expresó: «Gracias, el 4.2 y 4.18 de la comisión de Movilidad Urbana y Conurbación».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, manifestó: «Para solicitar se turnen los puntos 4.1, 4.3, 11, 17 y 19 a la comisión de Educación».

En uso de la voz, la Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ**, mencionó: «También para que se turne el 4.11 a la comisión de Participación Ciudadana».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

5. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

Con el objeto de desahogar el quinto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de la iniciativa presentada previo al inicio de la sesión e identificada con el número 5.1; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

La iniciativa referida anteriormente, se describe a continuación:

5.1 Iniciativa presentada por los Regidores integrantes de la comisión colegiada y permanente de Servicios Públicos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice proponer, en razón de la evaluación de alternativas y tecnologías en torno al destino final de residuos sólidos urbanos que efectuó la Coordinación General de Servicios Municipales, la exploración, análisis y presentación de proyectos y opciones, con relación a aquella que reduce al máximo el volumen de la basura y genere mayor y valor socioambiental, a efecto de que el Ayuntamiento determine cómo disminuir significativamente el confinamiento de residuos en el Relleno Metropolitano de Picachos, bajo criterios de sustentabilidad, sostenibilidad, mejora ambiental y disminución del cambio climático, generado por las emisiones de dióxido de carbono / metano y la producción de lixiviados, con la basura que no es susceptible de valorización, reúso o reciclaje; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Servicios Públicos.

El **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían alguna iniciativa adicional que presentar, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de la glosada.

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno propuesto de la iniciativa presentada; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de desahogar el sexto punto del orden del día y por economía procesal, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números del 6.1 al 6.39, en virtud de haber sido publicados electrónicamente en tiempo y forma.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

6.1 (Expediente 45/22) Dictamen mediante el cual se resuelve la improcedencia de la solicitud de renovación del convenio de colaboración CO.-0493/2021 y/o venta del inmueble municipal identificado como área de cesión para cesión destinos ACD-1 del fraccionamiento Ayamonte.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver las solicitudes presentadas por los CC. Luis Antonio Arias Herrera, Anne Charpenel Corvera, Gabriel Escamilla Zenteno, Adolfo Antuñano Gómez Portugal, Noemí Mendoza Galván y Eduardo Abedun de Lima y Jouanen, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la venta de un predio denominado ACD 1 en el Fraccionamiento Ayamonte o la renovación de un convenio de colaboración, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud de renovación del convenio de colaboración CO.-0493/2021 y/o venta del inmueble municipal identificado como área de cesión para cesión destinos ACD-1 del fraccionamiento Ayamonte, presentada por los CC. Luis Antonio Arias Herrera, Anne Charpenel Corvera, Gabriel Escamilla Zenteno, Adolfo Antuñano Gómez Portugal, Noemí Mendoza Galván y Eduardo Abedun de Lima y Jouanen, por los motivos señalados en los puntos 4 al 6 del apartado de consideraciones.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a los CC. CC. Luis Antonio Arias Herrera, Anne Charpenel Corvera, Gabriel Escamilla Zenteno, Adolfo Antuñano Gómez Portugal, Noemí Mendoza Galvan y Eduardo Abedun de Lima y Jouanen, para su conocimiento, en el domicilio que para tal efecto señalaron en su escrito inicial, a foja 001 del expediente que hoy se resuelve.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.2 (Expedientes 123/21, 252/21 y 157/22) Dictamen por el que se autorizan Adéndums a los Contratos de Concesión números CO-1352/2020, CO-1353/2020 suscritos con fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2020 dos mil veinte, por un término que se ajustará al contrato vigente de concesión con la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., en su carácter de Organismo Operador Privado del Sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales al interior del fraccionamiento Ciudad Bugambilias.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, y de SERVICIOS PÚBLICOS, así como a la TRANSITORIA PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver 3 tres solicitudes realizadas por la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., en su carácter de Organismo Operador Privado del Sistema de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición de Aguas y Lodos Residuales del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la operación de 3 tres pozos de agua ubicados en igual número de predios municipales, así como la concesión para de los servicios públicos municipales inherentes al funcionamiento de dichos pozo, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza un Adéndum al Contrato de Concesión N° CO-1352/2020, suscrito con fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2020 dos mil veinte, por un término

que se ajustará al contrato vigente de concesión con la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., en su carácter de Organismo Operador Privado del Sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales al interior del fraccionamiento Ciudad Bugambilias. Lo anterior, para efecto de autorizar la perforación, la instalación de la infraestructura y la operación de los **pozos de agua 7 siete, 8 ocho y 9 nueve**, los cuales se incorporan a dicho Sistema para quedar conformado como sigue: pozos de agua 1 uno 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, 7 siete, 8 ocho y 9 nueve; tanques de agua D, E, F, G y H, y una planta de tratamiento de aguas residuales (el pozo 6 seis no tiene condiciones para funcionar).

Los servicios públicos inherentes al funcionamiento de **los pozos de agua 7 siete, 8 ocho y 9 nueve** deberán prestarse con la vigencia, los términos y las condiciones del **Contrato de Concesión N° CO-1352/2020**, ratificándose en el Adendum cada una de las cláusulas del contrato principal, por lo que surtirá efectos jurídicos a partir de su suscripción hasta el 25 de septiembre del año 2030 dos mil treinta.

De acuerdo a lo establecido en el punto 6 del apartado de Consideraciones, dicho Organismo deberá entregar a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje: a) una carpeta técnica con todas las especificaciones de las obras realizadas para la perforación, instalación de infraestructura y operación de los pozos de agua 7 siete 8 ocho y 9 nueve; b) un informe sobre el seguimiento ante la Comisión Nacional del Agua (CNA), del trámite de prórroga del Título de Concesión N° 4JALI00160/12HMGR94; y c) los recibos de pago por los derechos de aprovechamiento y extracción de agua y descargas de aguas residuales ante la CNA, por el consumo de la energía eléctrica necesaria para la operación del servicio, ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y por el aprovechamiento de la infraestructura municipal.

El título de concesión de la Asociación de Colonos Bugambilias ampara un volumen de agua de 3'545,600.00 m³ anuales (tres millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos metros cúbicos anuales); el consumo anual de agua que extraen de 5 cinco pozos actualmente es de 2'290,320.00 m³ anuales (dos millones doscientos noventa mil trescientos veinte metros cúbicos), en promedio, según los pagos que se realizan por ello a la CONAGUA, quedando pues un volumen por explotar de 1'250,280.00 m³ anuales (un millón doscientos cincuenta mil doscientos ochenta metros cúbicos), siendo que la Asociación de Colonos Ciudad

Bugambilias, A.C., en su carácter de Organismo Operador Privado del Sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales al interior del fraccionamiento Ciudad Bugambilias, no podrá rebasar nunca la extracción de un volumen autorizado de extracción mayor al de su título de concesión.

De conformidad al artículo 36 fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento y para aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares.

SEGUNDO. En consecuencia, se autoriza un Adéndum al **Convenio de Colaboración N° CO-1353/2020**, suscrito con fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2020 dos mil veinte, por un término que se ajustará al convenio de colaboración vigente, con la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., en su carácter de Organismo Operador Privado del Sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales al interior del fraccionamiento Ciudad Bugambilias. Lo anterior, para efecto de adicionar a su Cláusula Primera, la autorización para el uso de los 3 tres predios municipales en los que se encuentran ubicados los pozos de agua 7 siete, 8 ocho y 9 nueve, cuyas medidas y coordenadas se encuentran especificadas en el punto 7 del apartado de Consideraciones y que a continuación se señala su ubicación:

a) Predio municipal en el que se autoriza perforar, instalar la infraestructura y operar el **Pozo de agua 7 siete**, en una fracción de 100.00 m² (cien metros cuadrados), de la glorieta ubicada en la confluencia de las calles de Boulevard Bugambilias, Circuito de las Flores Norte y Circuito de las Flores Poniente;

b) Predio municipal en la que se autoriza perforar, instalar la infraestructura y operar el **Pozo de agua N° 8 ocho**, en una fracción de 100.00 m² (cien metros cuadrados), del predio municipal ubicado en la calle Pasco de los Jazmines 2555 dos mil quinientos cincuenta y cinco, entre las calles Paseo de las Hortensias y Paseo de Las Orquídeas; y

c) Predio municipal en la que se autoriza perforar, instalar la infraestructura y operar el **Pozo de agua 9 nueve**, en una fracción de 100.00 m² (cien metros cuadrados), de la Glorieta

de los Leones, ubicada en las inmediaciones de Avenida de los Leones y Circuito del Lince Sur, con las siguientes medidas y coordenadas:

El Adéndum al **Convenio de Colaboración N° CO-1353/2020**, se suscribe con la vigencia, los términos y las condiciones del contrato principal, ratificándose cada una de sus cláusulas, por lo que surtirá efectos jurídicos a partir de su suscripción hasta el 25 de septiembre del año 2030 dos mil treinta.

De conformidad al artículo 36 fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento y para aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares.

TERCERO. Se tienen por reproducidas y ratificadas cada una de las cláusulas del **Contrato de Concesión N° CO-1352/2020** y del **Convenio de Colaboración N° CO-1353/2020**, en los respectivos Adéndum que por este Acuerdo se autorizan, en los términos de los acuerdos Primero y Segundo que anteceden. El presente acuerdo no exime de responsabilidad al promovente para que tramite las licencias y permisos correspondientes ante las autoridades municipales, estatales y federales para la perforación, la instalación de infraestructura y la operación de los pozos de agua 7 siete, 8 ocho y 9 nueve en el fraccionamiento Ciudad Bugambilias.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos (Adéndum al Contrato de Concesión N° CO-1352/2020 y Adéndum al Convenio de Colaboración N° CO-1353/2020), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante legal y los que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos, así como los datos de ubicación (domicilio y teléfonos) para la elaboración de los instrumentos jurídicos y establecer contacto con el promovente.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de:

1. Escritura Pública N° 2,284 dos mil doscientos ochenta y cuatro, de echa 29 veintinueve de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. Ricardo López Camarena, Notario Público Titular N° 49 cuarenta y nueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se protocoliza Acta de Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, en la cual se renueva el Consejo Directivo, nombrándose como Presidente el Dr. Felipe Franco González, **mediante la cual el promovente acredita su personalidad en el presente asunto;**

2. Escritura Pública N° 13,808 trece mil ochocientos ocho, de fecha 7 siete de enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público N° 56 cincuenta y seis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. José de Jesús Limón Muñoz, en la que consta la donación de la sociedad Constructora Bugambilias, S.A. a favor del Municipio de Zapopan, de las área de cesión para destinos y de las vialidades ubicadas al interior del fraccionamiento Ciudad Bugambilias, dentro de las cuales se describe una glorieta municipal *que se forma con el Boulevard Bugambilias, entre las Manzanas 29 veintinueve, 32 treinta y dos, 35 treinta y cinco, 34 treinta y cuatro y 36 treinta y seis, con longitud de 486.59 cuatrocientos ochenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros, anchura de 22.00 veintidós metros, ensanchándose al principio y al final, resultando una superficie de 13,122.92 trece mil ciento veintidós metros noventa y dos decímetros cuadrados;*

3. Escritura Pública N° 1,108 mil ciento ocho, de fecha 27 veintisiete de junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Lic. Enrique Romero González, Notario Público N° 56 cincuenta y seis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la cual consta la donación a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de las Áreas de Cesión para Destinos ubicadas en el fraccionamiento Ciudad Bugambilias, dentro de las cuales se encuentra la *ZONA DE DONACIÓN A-18 ubicada al (NE) de la Primera Sección Etapa "H" con superficie de 2,670.66 Mts.2;*

4. Extracto de la Escritura Pública N° 14,562 catorce mil quinientos sesenta y dos, de fecha 6 seis de octubre del año 1976 mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe del

Lic. Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público N° 64 sesenta y cuatro del Municipio de Guadalajara, en la cual consta la donación de áreas de cesión para destinos y vialidades dentro del fraccionamiento Ciudad Bugambilias a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, dentro de las cuales se encuentra la *FRACCIÓN A-2, que se encuentra ubicada en la esquina Suroeste de la zona lotificada de esta Segunda Sección, sobre la avenida 2 dos, en forma de ovoide y consta de un perímetro de 183.26 ciento ochenta y tres metros veintiséis centímetros y superficie de 2,350.00 dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados.*

QUINTO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, como dependencia encargada de supervisar el correcto cumplimiento del Contrato de Concesión N° CO-1352/2020 y del Convenio de Colaboración N° CO-1353/2020, y de los respectivos Adéndum que por este Acuerdo se autorizan.

SEXTO. Notifíquese también este Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con relación al Adéndum al Convenio de Colaboración N° CO-1353/2020, relativo a los predios municipales en los que se encuentran ubicados los pozos de agua 7 siete, 8 ocho y 9 nueve, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en la esfera de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO. Con un testimonio del presente Acuerdo, notifíquese a la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., por conducto de su Presidente, Dr. Felipe Franco González, en el domicilio ubicado en la calle Pasco de los Jazmines No. 2555 dos mil quinientos cincuenta y cinco, fraccionamiento Ciudad Bugambilias, del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo, en cumplimiento de lo aquí resuelto, ya que la autorización de los Adéndum al Contrato de Concesión N° CO-1352/2020 y al Convenio de Colaboración N° CO-1353/2020, materia del presente Dictamen, no tendrán efectos hasta que se suscriban dichos instrumentos, y se entenderá que si no lo hace dentro de los dos meses siguientes a la notificación que se le haga, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

OCTAVO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.3 (Expediente 124/22) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud formulada por el C. José Guadalupe Soto Ocampo, quien se ostentó como Delegado de la Región Centro 2, de la Secretaría de Educación Jalisco, referente a entregar bajo la figura jurídica de comodato respecto de los predios para utilizarse en escuelas de nueva creación, en las localidades de Hacienda Copala, Las Mesitas, Lomas Monte Chelo, Mesa Colorada y San Juan de Ocotán.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de EDUCACIÓN, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, a efecto de que el Ayuntamiento autorice entregar bajo la figura jurídica de comodato respecto de diversos predios para escuelas de nueva creación, en las localidades de Hacienda Copala, Las Mesitas, Villa Fontana Diamante, Lomas Monte Chelo, Mesa Colorada y San Juan de Ocotán, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud formulada por el C. José Guadalupe Soto Ocampo, quien se ostentó como Delegado de la Región Centro 2, de la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento autorice entregar bajo la figura jurídica de comodato respecto de los predios para utilizarse en escuelas de nueva creación, en las localidades de Hacienda Copala, Las Mesitas, Lomas Monte Chelo, Mesa Colorada y San Juan de Ocotán, en virtud que en los archivos de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, no se encontraron predio disponible para el fin solicitado.

Respecto el jardín de niños, ubicado en el Fraccionamiento Villa Fontana Diamante, por el momento no es posible darle seguimiento a la aludida solicitud de comodato, en virtud de no haberse realizado a la fecha, el proceso de entrega recepción de las obras de urbanización de dicho Fraccionamiento, razón por la que se propone la improcedencia del presente expediente, dejándose a salvo el derecho a la peticionaria, para que una vez recibidas las obras de urbanización mediante el proceso de entrega recepción, informe de ello la Dirección de Ordenamiento del Territorio a la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar al Ayuntamiento el trámite del comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco y de la Secretaría de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad por conducto de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, gestione y promueva el proceso de entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento Villa Fontana Diamante, toda vez que el inmueble materia del presente dictamen ya se encuentra ocupado con obra negra para establecer en el sitio un Jardín de Niños que pretende regularizar la posesión, y en cuanto se efectúe el proceso de entrega-recepción, se informe de ello a la Secretaría del Ayuntamiento, para dar curso a la regularización de la posesión a través de un comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución, para su conocimiento, a el C. José Guadalupe Soto Ocampo, quien se ostentó como Delegado de la Región Centro 2, de la Secretaría de Educación Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes.

CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.4 (Expediente 130/22) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Municipio de Zapopan, Jalisco y el Centro de Estudios e Investigación de la Barranca (CEIBA), respecto de un área de propiedad municipal ubicada en las calles de Morelos y Juárez, en la Delegación Municipal de Ixcatán.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de EDUCACIÓN, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por parte de los integrantes del Centro de Estudios e Investigaciones de la Barranca (CEIBA), CC. Diana Abigail Rojas Alvarado, Romelia Venegas Ruvalcaba, Brenda Janeth Jáuregui Núñez, Mónica Mireya Polanco Hernández, Zariá Casillas Olivares y Heidi Susana Serrano Pérez, respecto de celebrar un contrato de comodato o convenio de colaboración de uno o dos salones de la Plaza de Ixcatán, para destinarlos como biblioteca comunitaria, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Municipio de Zapopan, Jalisco y el Centro de Estudios e Investigación de la Barranca (CEIBA), respecto de un área de propiedad municipal ubicada en las calles de Morelos y Juárez, en la Delegación Municipal de Ixcatán, en los siguientes términos:

a) El Municipio faculta al Centro de Estudios e Investigación de la Barranca (CEIBA), para que utilice un salón de propiedad municipal ubicado en las calles de Morelos y Juárez, en la Delegación Municipal de Ixcatán, para la instalación y operación de una Biblioteca Comunitaria.

La posesión del espacio de la Delegación municipal de Ixcatán se reconoce como pública, pacífica, de buena fe, a título de dueño e incontrovertida, y con el convenio de colaboración, sin desincorporar del servicio público estas oficinas, y se deriva la posesión derivada al Centro de Estudios e Investigación de la Barranca (CEIBA), para el desarrollo de su proyecto de biblioteca comunitaria.

b) La celebración del referido convenio no confiere al Centro de Estudios e Investigación de la Barranca (CEIBA), ningún tipo de derecho real respecto de la oficina del inmueble materia del convenio de colaboración, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para usarlo el proyecto de biblioteca comunitaria.

c) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que al Centro de Estudios e Investigación de la Barranca (CEIBA) desatienda el mantenimiento debido a las áreas o las utilice para otros fines ajenos diversos de la biblioteca comunitaria y actividades culturales en beneficio de la comunidad.

d) El Centro de Estudios e Investigación de la Barranca (CEIBA), queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.

e) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 5 cinco años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación.

f) El Centro de Estudios e Investigación de la Barranca (CEIBA) en un plazo de 60 sesenta días previo al término del convenio de colaboración deberá solicitar la ampliación del mismo, en caso de ser de su interés continuar con el mismo, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.

g) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEGUNDO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, a fin que está instruya a su vez a la Dirección de Regularización y Reservas Territoriales, a fin de que inicie el procedimiento respectivo para regularizar el predio conocido como “Plaza de San Francisco de Ixcatán” sita en las calles de Morelos y Juárez, en la Delegación Municipal de Ixcatán.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se instruye a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo para que elaboren el convenio de colaboración con el Centro de Estudios e Investigación de la Barranca (CEIBA), bajo las bases y condiciones descritas en el cuerpo del presente dictamen y conforme convenga al interés municipal. Como el Centro de Estudios e Investigación de la Barranca (CEIBA) no se ha constituido en alguna forma de asociación o sociedad civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se reconoce por esta autoridad como un esfuerzo de colaboración y auto organización social que debe de ser apoyado y que genera tejido social y comunidad.

Por ello, se propone suscribir el convenio con los cinco miembros del Consejo, como personas físicas, pero para el desarrollo del proyecto del Centro de Estudios e Investigación de la Barranca (CEIBA), siendo éstos, “la/el Presidente del Comisariado de Bienes Comunales de Ixcatán; la/el Presidente del Consejo de Vigilancia de Ixcatán; 2 Consejeros y el/la Directora del CEIBA.

QUINTO. Notifíquese del presente Acuerdo a la Coordinadora General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Educación, a la Dirección de Cultura, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Medio Ambiente, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales y a la Delegada y Subdelegada de San Francisco de Ixcatán, para su conocimiento.

SEXTO. Notifíquese del presente Acuerdo a las ciudadanas Diana Abigail Rojas Alvarado, Romelia Venegas Ruvalcaba, Brenda Janeth Jáuregui Núñez, Mónica Mirceya Polanco Hernández, Zariá Casillas Olivares e Heidi Susana Serrano Perez, integrantes del Centro de Estudios e Investigación de la Barranca (CEIBA), ello, por conducto de la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, para que proporcionen las identificaciones y datos de contacto de los cinco miembros del Consejo del Centro de Estudios e Investigación de la Barranca (CEIBA).

Los notificados deberán de apersonarse en la Dirección Jurídico Consultivo para la firma del convenio respectivo, otorgándoles para tal fin, un plazo de 30 treinta días hábiles después de que surta sus efectos la notificación para cumplimentar dicho Acuerdo. De no hacerlo, quedará sin efectos este Acuerdo por falta de interés, ya que este dictamen no es en sí mismo un convenio.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.5 (Expediente 139/22) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Administración, referente a la aceptación del bien inmueble ubicado en la calle San Carlos sin número, entre las calles Marina Mazatlán y Santa Mercedes, para ser

destinado en su momento, al uso como área verde y recreativa de los vecinos de la zona, mediante un convenio de colaboración.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la aceptación en comodato de un predio de propiedad estatal para ser destinado en su momento, al uso como área verde y recreativa de los vecinos de las colonias, La Tuzanía y Residencial Santa Margarita, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un contrato de comodato entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Administración, el cual tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice la aceptación del bien inmueble ubicado en la calle San Carlos sin número, entre las calles Marina Mazatlán y Santa Mercedes, con una superficie aproximada de 6,999.38 m² (seis mil novecientos noventa y nueve punto treinta y ocho metros cuadrados), para ser destinado en su momento, al uso como área verde y recreativa de los vecinos de la zona, mediante un convenio de colaboración.

Para tal efecto, la Sindicatura Municipal y la Dirección Jurídico Consultivo procederán a la revisión del contrato de comodato respectivo, identificado en el presente dictamen como anexo 1, para proceder a la suscripción del mismo, en caso de que las condiciones y clausulado del mismo, se ajusten al interés general.

En virtud de lo anterior, se advierte que la temporalidad que debe establecerse en el contrato de comodato, será hasta el día 05 cinco de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, y empezará a surtir sus efectos, a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

En los términos de lo establecido en la fracción I artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo para efecto de revisar el contrato de comodato enviado por la Secretaría de Administración, anexo al presente, identificado como anexo 1, para en caso de así convenir a los intereses del Municipio, se realice la suscripción respectiva, que por este Acuerdo se aprueba con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Secretaría de Administración.

Una vez suscrito el citado contrato, remítase copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su control, registro, guarda y custodia respectiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Acompáñese a la notificación de la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo copia de los documentos relacionados con el oficio SECADMON/DGO//333/2022, suscrito por el C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración, y dirigido al licenciado Juan José Ramos Fernández, Director General Jurídico de la misma dependencia, y copia simple del proyecto de contrato de comodato, entre la Secretaría de Administración y el Ayuntamiento de Zapopan, identificado en este dictamen, como anexo 1.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. También notifíquese a los vecinos de las colonias Residencial Santa Margarita y La Tuzanía, para su conocimiento y efectos legales conculcentes, ello, en el domicilio señalado en el expediente de su petición.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SINDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.6 (Expediente 147/21) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud de la Asociación Civil denominada “Buenos Chicos”, relativa a la donación de un predio municipal para destinarlo a un refugio de perros recatados, por carecer de un espacio con las características requeridas.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la Asociación Civil denominada “Buenos Chicos”, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la donación de un predio municipal para destinarlo a un refugio de perros rescatados, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 147/21, relativo a la solicitud de la Asociación Civil denominada “Buenos Chicos”, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la donación de un predio municipal para destinarlo a un refugio de perros rescatados, por carecer este Municipio de Zapopan, Jalisco, de un espacio con las características requeridas, en los términos y por los motivos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese a la C. Fabiola Ávila Núñez, representante legal de la Asociación Civil denominada “Buenos Chicos”, en el domicilio indicado al efecto en su escrito de solicitud, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese también a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.7 (Expediente 206/22) Dictamen mediante el cual se autoriza la demolición de los bienes inmuebles de propiedad municipal, ubicados en Paseo de los Ahuehuetes frente al número 3392, en la colonia Tabachines y Unión de Colonos, esquina Nogal, afuera del kínder Juan Escutia, en la colonia La Martinica.

“Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada

por la Coordinadora General de Cercanía Ciudadana, Ana Isaura Amador Nieto, a efecto de que se autorice la demolición de dos módulos ubicados el primero en Paseo de los Ahuchuetes frente al número 3392 de la Colonia Tabachines, y el segundo, en Unión de Colonos, esquina Nogal, afuera del kínder Juan Escutia en la Colonia La Martinica, para lo cual, hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la demolición de los bienes inmuebles de propiedad municipal, y en consecuencia, se instruye a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a fin de que proceda al derribo de los siguientes módulos:

1.- Pasco de los Ahuchuetes frente al número 3392, en la colonia Tabachines, Zapopan, Jalisco.

2.- Unión de Colonos, esquina Nogal, afuera del kínder Juan Escutia, en la colonia La Martinica, Zapopan, Jalisco.

En este tenor, posterior a dicha demolición, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura deberá informar de la conclusión de lo aquí instruido a este Ayuntamiento, así como a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que coordinadamente con la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la Dirección de Participación Ciudadana, a fin de que resguarde dichas áreas intervenidas, para promover su uso y disfrute y apropiación por parte de la comunidad, y para evitar que estas áreas sean invadidas.

Para los efectos citados, notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

[Propuesta de modificación]

SE PROPONE COMPLEMENTAR EN EL PLENO ESTE DICTAMEN CON LAS SIGUIENTES ADICIONES;

<i>Dice:</i>	<i>Debe de Decir:</i>
<p>Consideraciones <i>(No existe)</i></p>	<p>Consideraciones <i>6. Los módulos actualmente se encuentran sin dependencia municipal resguardante, y para el esquema de seguridad ciudadana es inoperante e inseguro usarlos como módulos de seguridad; mientras que para los ciudadanos de estas Colonias, representan un espacio de riesgo a la comunidad.</i> <i>De esta manera, el oficio que fue presentado para el derribo del módulo de la Colonia Tabachines contó con el respaldo de los nombres y firmas de 65 vecinos afectados de la zona. El resto del espacio municipal ha sido habilitado como parque con juegos infantiles y aparatos de ejercicio, y la situación actual del módulo actual es que se encuentra vandalizado, ocupado de manera irregular por indigentes y delincuentes, mismos que en diversas ocasiones han agredido y/o asaltado a los vecinos de esta zona; está destruido, sin ventanas, puertas y sin cableado eléctrico, lo que representa un riesgo para los menores y su demolición permitirá la visibilidad abierta del área municipal.</i> <i>Para el caso del módulo de La Martinica que tiene más de 20 años abandonado, y se encuentra en la calle Unión de Colonos entre Nogal y Juan Junípero Serra, afuera del Jardín de Niños “Juan Escutia”, se encuentra también vandalizado, del cual se ha robado el cableado, las puertas y ventanas. Algunas personas lo usan como un espacio para drogarse, tomar, asaltar e incluso intentar violar a las personas que transitan por ahí, representando este sitio un peligro para los habitantes de colonia. La encuesta vecinal para evaluar si se rehabilitaba como un espacio en donde se les impartieran algunos talleres o capacitaciones o se demolía se aplicó a 150 vecinos, y la mayoría optó por el derrumbe del moduló, sugiriendo rehabilitar el parque para que lo utilicen los niños de la colonia.</i></p>

<p>ACUERDOS:</p> <p><i>SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e</i></p>	<p>ACUERDOS:</p> <p><i>SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e</i></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><i>Innovación Gubernamental, para que coordinadamente con la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la Dirección de Participación Ciudadana, a fin de que resguarde dichas áreas intervenidas, para promover su uso y disfrute y apropiación por parte de la comunidad, y para evitar que estas áreas sean invadidas.</i></p> <p><i>Para los efectos citados, notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes</i></p>	<p><i>Innovación Gubernamental, para que coordinadamente con la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la Dirección de Participación Ciudadana, a fin de que resguarde dichas áreas intervenidas, para promover su uso y disfrute y apropiación por parte de la comunidad, y para evitar que estas áreas sean invadidas, proyectando la adecuación de estos espacios de conformidad con lo que resulte de la previa socialización del proyecto de renovación y equipamiento de estos parques de propiedad municipal.</i></p> <p><i>Para los efectos citados, notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.</i></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6.8 (Expedientes 243/20 y 210/21) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de las solicitudes de Laura Elena Gamboa Soto, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo de Educación Incluyente, Asociación Civil, relativa a la entrega en comodato de un inmueble para la construcción de una escuela Bilingüe-Bicultural en Lenguaje de Señas para Niñas, Niños y Adolescentes Sordos.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PROMOCIÓN CULTURAL, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelvan las solicitudes presentadas por Educación Incluyente, Asociación Civil, a efecto de que se autorice la entrega en comodato de un predio propiedad municipal, para la construcción de una Escuela Bilingüe-Bicultural en Lengua de Señas para

Niñas, Niños y Adolescentes Sordos, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de los expedientes 243/2020 y 210/2021, los cuales integran las solicitudes de Laura Elena Gamboa Soto, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo de Educación Incluyente, Asociación Civil, a efecto de que se autorice la entrega en comodato de un inmueble municipal con una superficie aproximada de 12,716.00 m² (doce mil setecientos dieciséis metros cuadrados), en la zona poniente de este Municipio, para la construcción de una escuela Bilingüe-Bicultural en Lenguaje de Señas para Niñas, Niños y Adolescentes Sordos, por no contar el Municipio con inmuebles que pudieran ser susceptibles de atender la solicitud en referencia.

De dejan a salvo los derechos de la asociación civil peticionaria para que si hubiera un inmueble municipal disponible que cubra sus requerimientos, en el futuro se pueda volver a analizar su petición.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la representante de Educación Incluyente, Asociación Civil, en el domicilio señalado para tal efecto en su solicitud.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.9 (Expediente 13/22) Dictamen que resuelve improcedente la petición del C. Sergio Joel Olmedo Orozco, en su carácter de apoderado de la Sociedad Tierra y Armonía, S.A. de C.V., respecto de la permuta de dos inmuebles localizados dentro de la acción urbanística SOARE II.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos

presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se atienda la petición que realiza el apoderado legal de la persona jurídica denominada “Sociedad Tierra y Armonía”, S.A. de C.V., respecto a que se autorice una permuta de dos inmuebles localizados dentro de la acción urbanística SOARE II, propiedad de su representada, por un polígono de la misma superficie ubicado dentro del mismo fraccionamiento de propiedad municipal, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDOS :

PRIMERO. Se resuelve improcedente la petición del C. Sergio Joel Olmedo Orozco, en su carácter de apoderado de la Sociedad Tierra y Armonía, S.A. de C.V., respecto de la permuta de dos inmuebles localizados dentro de la acción urbanística SOARE II, los cuales tienen una superficie de 76.937 m² (setenta y seis punto novecientos treinta y siete metros cuadrados) y 91.898 m² (noventa y uno punto ochocientos noventa y ocho metros cuadrados), que juntos suman la superficie de 168.835 m² (ciento sesenta y ocho punto ochocientos treinta y cinco metros cuadrados) por un polígono de la misma superficie ubicado dentro del mismo fraccionamiento de propiedad municipal, cuya finalidad es dar acceso vial al condominio que se pretende constituir en el inmueble colindante, ello, en razón de no cumplirse con lo estipulado para tal efecto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, normatividad aplicable para el caso en concreto.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución al C. Sergio Joel Olmedo Orozco, en su carácter de apoderado de la Sociedad Tierra y Armonía, S.A. de C.V., para su conocimiento, esto en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.10 (Expediente 35/22) Dictamen por el que se autoriza la celebración de un convenio de colaboración con la Asociación Religiosa Iglesia Presbiteriana Rey de Reyes,

A.R., de un predio propiedad municipal identificada como ACD-02, clave patrimonial B-21-01; ubicado en Camino a Nextipac- San Juan de Ocotán, a fin de habilitar en él una cancha de basquetbol y un área de recreación.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y, en su caso, se resuelva la petición formulada por el C. Juan de Dios Quintana Hernández, quien se ostentó como representante legal de la Asociación Religiosa Iglesia Presbiteriana Rey de Reyes, A.R., a efecto de estudiar y en su caso autorizar la entrega en comodato de un predio propiedad municipal a fin de habilitar en él una cancha de basquetbol y un área de recreación, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración con la Asociación Religiosa Iglesia Presbiteriana Rey de Reyes, A.R., de un predio propiedad municipal identificada como ACD-02, clave patrimonial B-21-01; ubicado en Camino a Nextipac- San Juan de Ocotán con una superficie de 2,198.75 m² (dos mil ciento noventa y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados), a fin de habilitar en él una cancha de basquetbol y un área de recreación en el mismo; la propiedad municipal se acredita mediante la escritura pública número 14,019 catorce mil diecinueve, pasada por la fe del Lic. José Rubén Hilario Castellanos Figueroa, Notario Público 139 ciento treinta y nueve de Guadalajara, Jalisco, con las siguientes medidas y linderos:

Al Noreste: En línea recta con dirección sur en 73.21 m. setenta y tres metros veintiún centímetros, colindando con Camino a Nextipac- San Juan de Ocotán.

Al Sur: En dos trazos; el primer trazo en línea recta con dirección poniente en 16.16 m dieciséis metros dieciséis centímetros, el segundo trazo continúa con un ligero quiebre en línea recta en 59.14 m. cincuenta y nueve metros catorce centímetros colindando con límite de propiedad.

Al Norponiente: En línea recta con dirección noroeste en 63.67 m. sesenta y tres metros sesenta y siete centímetros, colindando con los lotes 39-A al 39-I de la Manzana 1.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Lcy del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. La autorización respecto de la celebración de un convenio de colaboración respecto de la superficie de 2,198.75 m² (dos mil ciento noventa y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados), por un período de 5 cinco años a partir de su suscripción, para que la persona jurídica Asociación Religiosa Iglesia Presbiteriana Rey de Reyes, A.R., lo habilite y ponga en operación de una cancha de basquetbol y un área de recreación requerirá la previa tramitación de licencia de construcción por parte de la Dirección de Permisos y Licencias. Esta autorización o licencia, deberá de tramitarse por parte de la asociación religiosa. El convenio de colaboración se sujetará a las siguientes condiciones:

1) El convenio de colaboración no confiere a la asociación religiosa ningún tipo de derecho real ni la posesión jurídica u originaria respecto de la fracción del inmueble de 2,198.75 m² (dos mil ciento noventa y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados), el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público, y facilitará, con orden de días y horas la posibilidad de la que la comunidad pueda usar la misma, sin perjuicio de que el área pueda ser resguardada con una malla ciclón que permita la visibilidad del exterior o similar, para que en las noches no sea vandalizada, con puertas de acceso que estarán abiertas durante el día. El Municipio podrá requerir el inmueble a los particulares en cualquier momento que lo requiera.

2) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la asociación religiosa para cumplir con este convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para la habilitación por parte de la asociación religiosa de una cancha de basquetbol y un área de recreación, promoviendo la recreación y el deporte.

3) La asociación religiosa no puede conceder a un tercero el inmueble materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

4) La asociación religiosa debe permitir a la autoridad el acceso al inmueble en cualquier momento que se requiera inspeccionar el predio.

5) La asociación religiosa queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños que se generan a éste. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

6) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 5 cinco años a partir de su suscripción, y en ese período de tiempo la autoridad municipal pueda supervisar el estado y condiciones en que se mantenga el predio.

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación.

7) De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la asociación religiosa no cumpla las obligaciones a su cargo, desatiendan el mantenimiento del inmueble, utilice dicho espacios con fines diversos a los autorizados, edifique en él o afecten su destino de manera diversa a lo aquí previsto, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio, o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudieren hacer acreedora la asociación religiosa.

8) En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la asociación religiosa quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

9) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de este Acuerdo y el convenio que deriva del mismo, en sus respectivas áreas de competencia.

10) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para la elaboración del convenio de colaboración a celebrarse entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Religiosa Iglesia Presbiteriana Rey de Reyes, A.R., conforme a lo señalado en esta resolución y conforme lo exija la protección del interés público.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo:

a) Copia simple de la Escritura Pública 10,568 diez mil quinientos sesenta y ocho, pasada por la fe del Lic. Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público 28 veintiocho de Zapopan, Jalisco, en la cual se designa al C. Juan de Dios Quintana Hernández como representante legal de la Iglesia Presbiteriana Rey de Reyes, A.R.;

b) Copia simple del Certificado de Registro Constitutivo número SGAR/3426/2010 a favor de la Iglesia Presbiteriana Rey de Reyes, A.R.;

c) Copia simple de la Escritura Pública 14,019 catorce mil diecinueve, pasada por la fe del Lic. José Rubén Hilario Castellanos Figueroa, Notario Público 139 ciento treinta y nueve de Guadalajara, Jalisco, en la cual se advierte la donación a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, del Área de Cesión para Destinos identificada como ACD-2/EI, ubicada en Camino a Nextipac- San Juan de Ocotán con una superficie de 2,198.75 m² (dos mil ciento noventa y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados); y

d) Copia de los datos de contacto del C. Juan de Dios Quintana Hernández, representante legal de la Asociación Religiosa Iglesia Presbiteriana Rey de Reyes, A.R. (domicilio y teléfonos), para que pueda elaborar el contrato que se autoriza y establecer contacto con el particular.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Dirección de

Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. Juan de Dios Quintana Hernández, representante legal de la Asociación Religiosa Iglesia Presbiteriana Rey de Reyes, A.R., para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, ello, en el domicilio señalado para recibir notificaciones en su escrito que para tal efecto presentaron, el cual obra en el expediente 35/22, a foja 2 dos, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga, ya que la autorización de los convenios de colaboración, no tendrá efectos hasta que se suscriban el o los convenios de colaboración, y se entenderá que si no lo hace, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.11 (Expediente 64/22) Dictamen que autoriza que continúe en funcionamiento la caseta de vigilancia del Fraccionamiento Rinconadas de Zapopan, y las plumas de acceso, mismo desarrollo que se encuentra ubicado en la calle Rinconada de Zapopan, sin número, esquina Emiliano Zapata, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, además de la concesión de los servicios públicos a la Asociación Civil “Asociación Vecinal Rinconadas de Zapopan”, A.C., y la celebración de un convenio de colaboración para el cuidado, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y equipamiento.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por la C. Laura Luna Gaytán en representación de la Asociación Vecinal Rinconadas de Zapopan, a efecto de que se les autorice renovar la autorización para operar unas plumas para control de acceso al Fraccionamiento en cuestión, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza que continúe en funcionamiento la caseta de vigilancia del Fraccionamiento Rinconadas de Zapopan, y las plumas de acceso, mismo desarrollo que se

encuentra ubicado en la calle Rinconada de Zapopan, sin número, esquina Emiliano Zapata, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, además de la concesión de los servicios públicos a la Asociación Civil “Asociación Vecinal Rinconadas de Zapopan”, A.C., y la celebración de un convenio de colaboración para el cuidado, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y equipamiento, a través de un convenio de colaboración para los 4,969.77 m² (cuatro mil novecientos sesenta y nueve punto setenta y siete metros cuadrados), de áreas de cesión para destinos que hay en dos superficies del desarrollo.

La propiedad de las vialidades públicas y de las áreas de cesión para destinos se acredita con la escritura pública No 21,641 veintiún mil seiscientos cuarenta y uno de fecha 10 diez de diciembre de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público No 09 nueve, de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración respecto de la caseta deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza a la Asociación Civil “Asociación Vecinal Rinconadas de Zapopan”, A.C., respecto de los inmuebles de propiedad municipal para otorgar el cuidado, mantenimiento y conservación correspondiente.

Dichos inmuebles son:

a) Área de cesión para destinos localizada en el Lote 1 uno de la Manzana 2 dos EV-V (I). Superficie: 4,462.68 m² (cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos metros sesenta y ocho decímetros cuadrados):

Al Noreste: Inicia de Oriente en dirección al Poniente en 21.00 m. (veintiún metros), da vuelta hacia el Norte en 27.97 m. (veintisiete metros noventa y siete centímetros), con el lote 2 dos, de la misma manzana, área de cesión para equipamiento, volviendo hacia el

Noroeste en 46.96 m. (cuarenta y seis metros noventa y seis centímetros), con la calle Rinconada de Zapopan;

Al Sur: Inicia de Oriente en dirección al Poniente en 23.60 m. (veintitrés metros sesenta centímetros), con la calle Rinconada del Prado, da vuelta hacia el Norte en 16.50 m. (dieciséis metros cincuenta centímetros), siguiendo hacia el Poniente en 64.55 m. (sesenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros), con los lotes 3 tres y 5 cinco de la misma manzana;

Al Oriente: En 40.17 m. (cuarenta metros diecisiete centímetros), con la calle Rinconada del Prado; y

Al Noroeste: Iniciando del Norte en dirección al Suroeste en 56.28 m. (cincuenta y seis metros veintiocho centímetros), sigue hacia el Poniente en 3.99 m. (tres metros noventa y nueve centímetros), con la calle Rinconada de los Naranjos continuando hacia el Sur en 16.50 m. (dieciséis metros cincuenta centímetros), con el lote 4 cuatro de la misma manzana.

b) Área de Cesión para equipamiento localizada en el Lote 2 dos EI-V (1), Superficie 507.09 m² (quinientos siete metros nueve decímetros cuadrados).

Al Noreste: En 22.35 m. (veintidós metros treinta y cinco centímetros), con la calle Rinconada de Zapopan;

Al Sur: En 21.00 m. (veintiún metros), con el lote 1 uno de la misma manzana, área de cesión para destinos;

Al Oriente: En 20.33 m. (veinte metros treinta y tres centímetros), con la calle Rinconada del Prado; y

Al Poniente: En 27.97 m. (veintisiete metros noventa y siete centímetros), con el lote 1 uno de la misma manzana, área de cesión para destinos.

2) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación Civil “Asociación Vecinal Rinconadas de Zapopan”, A.C., ningún tipo de derecho real ni personal respecto de los predios de propiedad municipal, los cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole a la Asociación Civil únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación del mismo. El Municipio podrá requerir el inmueble en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Civil para cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación del mismo.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva de la Asociación Civil, ésta deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de los dos inmuebles, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de los mismos, utilice dichos espacios con fines de lucro, abandone o dé a los predios un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los inmuebles antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Civil quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las

obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La Asociación Civil no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto de los predios materia de este convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, la Asociación Civil deberá permitir a la autoridad el uso de los inmuebles en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

9) La Asociación queda obligado a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación de los inmuebles y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños que se les causen. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) La Asociación Civil deberá colocar al frente de los predios materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación a la Asociación Civil "Asociación Vecinal Rinconadas de Zapopan", A.C.

Las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y las mismas se realizarán a costa de la Asociación.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Conforme a la normatividad vigente aplicable y según lo dispuesto por los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza la continuidad y funcionamiento de la caseta de vigilancia con control de acceso en el Fraccionamiento Rinconadas de Zapopan, en el cruce de las vialidades Rinconada de Zapopan y Emiliano Zapata, donde se ubica la caseta y el cual es el acceso al fraccionamiento, a favor de la Asociación Civil “Asociación Vecinal Rinconadas de Zapopan”, A.C., en los términos y por los motivos que del cuerpo de este dictamen se desprenden, al tratarse de un circuito vial cerrado sin conexión a otro lugar.

CUARTO. En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años contados a partir de la suscripción de dicho instrumento jurídico, en su modalidad de seguridad, alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, bajo la figura jurídica de la concesión, a favor de la Asociación Civil “Asociación Vecinal Rinconadas de Zapopan”, A.C., para efecto de que éste proporcione los servicios públicos en el Fraccionamientos. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

Se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas ajardinadas del fraccionamiento. Este servicio será proporcionado por el personal de dicho fraccionamiento contratado para tal efecto, lo que garantizará contar con la capacidad suficiente para mantener, cuidar y conservar en óptimas condiciones el estado de las áreas verdes del mismo. Consecuentemente, la contratación de los jardineros y demás personal destinado a tal fin, correrá por cuenta de dicho fraccionamiento.

RECOLECCIÓN DE BASURA

El fraccionamiento con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará las actividades necesarias para la recolección y limpieza del lugar.

Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el condominio, para

lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos, además de seguir implementando su sistema de separación y recolección de residuos domiciliarios, para favorecer el reciclaje, reúso, reutilización, reducción y valorizar los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ALUMBRADO PÚBLICO:

El fraccionamiento, será el encargado de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado, así como pagar a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de la energía eléctrica y, todo lo correspondiente para mantener en buen estado y en óptimas condiciones dicho servicio.

MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL FRACCIONAMIENTO

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del fraccionamiento, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos, camellones y banquetas; y
- c) Mantenimiento de vialidades

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO

La Asociación Civil “Asociación Vecinal Rinconadas de Zapopan”, A.C., se encargará de realizar el pago del agua que requiere el Fraccionamiento para su mantenimiento en cuanto a las áreas de propiedad municipal (áreas verdes y consumo en caseta de vigilancia).

MANTENIMIENTO DE CALLES Y VIALIDADES

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

Las vialidades y los bienes inmuebles ya descritos y señalados en la Escritura Pública 21,641 de fecha 10 de diciembre del 2009, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública número 9 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, el Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, que se ubican al interior del fraccionamiento Rinconadas de Zapopan, con las especificaciones y colindancias que se detallan en el referido documento.

SEGURIDAD

De conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el servicio público de Seguridad Pública no se concesiona, sin embargo, el fraccionamiento podrá contar con personal para la seguridad y vigilancia del mismo, o, en caso de contratar personal con una compañía de seguridad privada, ésta deberá estar debidamente registrada ante las instancias que competan y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del fraccionamiento Para lo cual los gastos correrán por cuenta del mismo.

Asimismo, como parte de las casetas de vigilancia, se podrán habilitar plumas, barras u otros elementos similares que permitan ejercer un mayor control de vehículos y personas que ingresen al área autorizada para colocar estos controles, sin infringir lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Las vialidades concesionadas son las siguientes:

a). Vialidad local 1 uno (VL.1) denominada Rinconada de Zapopan, superficie 1,910.96 m² (mil novecientos diez metros noventa y seis decímetros cuadrados).

Al Noreste: Inicia del Oriente en dirección al Noroeste en 17.92 m. (diecisiete metros noventa y dos centímetros), con la calle Juan Manuel Ruvalcaba o Antiguo Camino a Tesistán, sigue hacia el Suroeste en 15.14 m. (quince metros catorce centímetros), con Propiedad Particular, vuelve hacia el Sureste en 0.42 m. (cuarenta y dos centímetros), continua hacia el

Noroeste en 97.88 m. (noventa y siete metros ochenta y ocho centímetros), con el lote 5 cinco de la manzana 1 uno;

Al Suroeste: En 110.85 m. (ciento diez metros ochenta y cinco centímetros con propiedad particular);

Al Sureste: En 43.53 m. (cuarenta y tres metros cincuenta y tres centímetros con propiedad particular); y

Al Noroeste: En 12.77 m. (doce metros setenta y siete centímetros), con la vialidad local 2 dos (VL-2) denominada Rinconada del Prado.

b). Vialidad Local 2 dos (VL-2) denominada Rinconada del Prado, superficie 3,229.54 m² (tres mil doscientos veintinueve metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados).

Al Noreste: Inicia del Oriente en dirección al Noroeste en 12.77 m. (doce metros setenta y siete centímetros), con los lotes 4 cuatro y 5 cinco de la manzana 1 uno, sigue hacia el Suroeste en 73.26 m. (setenta y tres metros veintiséis centímetros), con la vialidad municipal 5 cinco (VL-5) denominada Rinconada de Zapopan y los lotes 1 uno y 2 dos de la manzana 2 dos, Áreas de Cesión Municipal, continúa hacia el Noroeste en 186.24 m. (ciento ochenta y seis metros veinticuatro centímetros), con el lote 1 uno de Cesión Municipal y los lotes 3 tres y 5 cinco habitacionales también de la manzana 2 dos;

Al Suroeste: En 198.05 m. (ciento noventa y ocho metros cinco centímetros), con el lote 1 uno de la manzana 3 tres;

Al Sureste: En 80.69 m. (ochenta metros sesenta y nueve centímetros), con la Vialidad Municipal 1 (VL-1) uno denominada Rinconada de Zapopan y Propiedad Municipal; y

Al Noroeste: en 12.00 m. (doce metros), con la Vialidad Local 3 tres (VL-3) denominada Rinconada de los Álamos..

c). Vialidad Local 3 tres (VL-3) denominada Rinconada de los Álamos, superficie 540.00 m² (quinientos cuarenta metros cuadrados).

Al Noreste: En 12.00 doce metros con la Vialidad Municipal 4 cuatro (VL-4) calle Rinconada de los Naranjos;

Al Suroeste: En 12.00 doce metros con los lotes 1 uno y 3 tres de la manzana 3 tres;

Al Sureste: En 45.00 cuarenta y cinco metros con la Vialidad Municipal 2 dos (VL-2) Rinconada del Prado y los lotes 3 tres y 4 cuatro de la manzana 2 dos; y

Al Noroeste: En 45.00 cuarenta y cinco metros con el lote 3 tres de la manzana 3 tres.

d). Vialidad Local 4 cuatro (VL-4) denominada Rinconada de los Naranjos, superficie 2,286.65 m² (dos mil doscientos ochenta y seis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados).

Al Noreste: Inicia del Oriente en dirección al Noroeste en 12.00 m. (doce metros) con el lote 4 cuatro de la manzana 1 uno, sigue hacia al Suroeste en 60.03 m. (sesenta metros tres centímetros), con los lotes 2 dos y 3 tres de la manzana 1 uno, continúa hacia el Noroeste en 122.28 m. (ciento veintidós metros veintiocho centímetros), con los lotes 1 uno y 2 dos de la manzana 1 uno.

Al Suroeste: En 130.49 m. (ciento treinta metros cuarenta y nueve centímetros), con los lotes 1 uno y 4 cuatro de la manzana 2 dos, el lote 3 tres de la manzana 3 tres y la Vialidad Municipal 3 tres Rinconada de los Álamos.

Al Sureste: En 68.31 m. (sesenta y ocho metros treinta y un centímetros), con la Vialidad Municipal 5 cinco (VL-5) Rinconada de Zapopan y el lote 1 uno de la manzana 2 dos Área de Cesión Municipal.

Al Noroeste: En 12.00 m. (doce metros), con el límite de propiedad, calle Las Palmas.

e). Vialidad Local 5 cinco (VL-5) denominada Rinconada de Zapopan Norte, superficie 804.95 m² (ochocientos cuatro metros noventa y cinco decímetros cuadrados).

Al Noreste: En 64.86 m. (sesenta y cuatro metros ochenta y seis centímetros), con el lote 4 cuatro de la manzana 1 uno;

Al Suroeste: En 69.30 m. (sesenta y nueve metros treinta centímetros), con los lotes 1 uno y 2 dos de la manzana 2 dos Área de Cesión Municipal;

Al Sureste: En 12.76 m. (doce metros setenta y seis centímetros), con la Vialidad Municipal 2 dos (VL-2) Rinconada del Prado.

Al Noroeste: En 12.00 m. (doce metros), con la Vialidad Municipal 4 cuatro (VL-4) Rinconada de los Naranjos.

QUINTO. El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

I. La renuncia expresa de la Asociación Civil “Asociación Vecinal Rinconadas de Zapopan”, A.C., a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

II. Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al fraccionamiento, sin que se permita en su operación restricción alguna al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales.

En el control de acceso no se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, y de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito, ni el uso de cámaras fotográficas ni de video.

III. Deberá permitirse el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el fraccionamiento.

IV. El acceso al fraccionamiento cuando existan áreas de cesión para destinos y/o vialidades municipales no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.

V. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de exclusiva responsabilidad del fraccionamiento, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).

VI. No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del Fraccionamiento, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

VII. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiéndose renovar por acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine.

VIII. Las obligaciones laborales o cualquier otra que se contraiga para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar, correrán por cuenta de la Asociación Civil del Fraccionamiento, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

IX. No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.

X. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la a buena administración de los servicios públicos concesionados.

XI. El concesionario deberá colocar al frente de la caseta de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Las vialidades son de propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fueron entregadas en concesión a la Asociación Civil "Asociación Vecinal Rinconadas de Zapopan", A.C., quien administra los servicios públicos municipales".

XII. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé al inmueble (caseta), a las calles o a los servicios un uso diverso al señalado.

En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos (*Convenio de Colaboración y Contrato de Concesión de Servicios Municipales*), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos en cuidado del interés municipal.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de la escritura pública número 18,773 dieciocho mil setecientos setenta y tres, de fecha 30 treinta de mayo de 2013 dos mil trece, pasada por la fe del Lic. Rafael González Navarro, Notario Público Número 18 dieciocho de Tlaquepaque, Jalisco, en el cual mediante asamblea se eligió la planilla encabezada por el C. Hugo Torres Coronado además de constar la constitución de la Asociación Civil, que obra en el expediente, y sus datos de contacto que señaló (domicilio y teléfonos), para que pueda elaborar el contrato que se autoriza y establecer comunicación con el particular.

SÉPTIMO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Tesorería Municipal, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que hayan lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

OCTAVO.- Notifíquese éste Acuerdo al Presidente de la Asociación del Fraccionamiento Asociación Civil “Asociación Vecinal Rinconadas de Zapopan”, A.C., C. Hugo Torres Coronado, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto,

otorgándosele un plazo improrrogable de 60 sesenta días naturales a partir de que surta efectos la notificación, para que se apersona en la Dirección Jurídico Consultivo y comience los trámites de firma del convenio y concesión que aquí se autorizan, ya que la autorización del convenio de colaboración y contrato de concesión no tendrá efectos hasta que se suscriban dichos instrumentos, y se entenderá que si no lo hace dentro de los dos meses siguientes a la notificación que se le haga, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.12 (Expediente 71/20) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud de indemnización a favor de los CC. Ana Bertha y Gerardo ambos de apellidos Suárez Vargas, como herederos y albacea del C. Roberto Suárez Ortega, por la afectación que sufrieron en una fracción de su predio rústico “El Quemado”.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, Y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud de indemnización por la “Perforación de un pozo profundo de agua potable, en la localidad de Copalita, en Zapopan, Jalisco”, y su operación permanente en beneficio de la comunidad, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud de indemnización a favor de los CC. Ana Bertha y Gerardo ambos de apellidos Suárez Vargas, como herederos y albacea del C. Roberto Suárez Ortega, por la afectación que sufrieron en una fracción de su predio rústico “El Quemado”, ubicado en el Camino a Copalita S/N, con una superficie de 425.84 m² (cuatrocientos veinticinco punto ochenta y cuatro metros cuadrados), por la construcción de un pozo profundo de agua potable y su operación permanente en beneficio de la comunidad, al no haber acreditado su carácter, ya que actualmente no se advierte que exista la declaratoria de herederos y albacea definitivo y, menos aún, la autorización de las Operaciones de

Inventario y Avalúo como acto judicial que permita determinar que el bien inmueble afectado forme parte del haber hereditario.

Se dejar a salvo el derecho para que, una vez que se obtenga la resolución expedida por el órgano jurisdiccional competente, puedan comparecer a solicitar la indemnización materia de la afectación, misma que quedara consignada conforme al Avalúo Catastral de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por la cantidad de \$285,322.00 (doscientos ochenta y cinco mil trecientos veintidós pesos 00/100 m.n.).

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento y efectos legales procedentes al C. Gerardo Suárez Vargas, en el domicilio que de actuaciones se desprende.

TERCERO. Asimismo, notifíquese al Director de Obras Públicas e Infraestructura, al Director de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.13 (Expediente 78/22) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud formulada por el C. Juan Ruelas Ruiz, para efecto de que el H. Ayuntamiento autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva, del inmueble de propiedad municipal, localizado en la Av. El Campanario, San Pedro Apóstol y San Pablo #2659, en la colonia El Campanario.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud del C. Juan Ruelas Ruiz, para efecto de que el H. Ayuntamiento autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva, del inmueble de propiedad municipal, localizado en la Av. El Campanario, San Pedro Apóstol y San Pablo #2659, en la colonia El Campanario, para su conservación y mantenimiento y se renueven servicios de beneficio social, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud formulada por el C. Juan Ruelas Ruiz, para efecto de que el H. Ayuntamiento autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva, del inmueble de propiedad municipal, localizado en la Av. El Campanario, San Pedro Apóstol y San Pablo #2659, en la colonia El Campanario, en Zapopan, Jalisco, para su conservación y mantenimiento, en los términos establecidos en el Considerandos 8 al 10 del presente dictamen, ya que además no lo solicita para hacerse cargo él mismo del predio, sino que pide que se reactive con servicios sociales y de beneficio para la comunidad.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

En el marco de la integración del expediente, ya se ha consultado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, así como a instituciones asistenciales como ASIF Vida Nueva, A.C. y Educación Incluyente, A.C., para identificar si una instancia pública municipal o una privada con capacidad técnica, experiencia e institucionalidad, puede desarrollar en este espacio un proyecto social. Una vez que se reciban sus respuestas, si existe el interés de alguna de ellas, con prioridad para los proyectos de instancias del municipio, se determinará el destino de este inmueble de propiedad municipal para usarlo en beneficio de la comunidad.

TERCERO. Asimismo notifíquese la presente resolución para su conocimiento el C. Juan Ruelas Ruiz, en el domicilio señalado en su petición que obra a fojas 1 una de actuaciones.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.14 (Expediente 82/22) Dictamen que autoriza al Municipio de Zapopan, Jalisco, a recibir en donación cuatro vehículos automotores, de la persona jurídica “Tierra y Armonía”, S.A. de C.V., con el fin de trabajar en coordinación con el Municipio en el ámbito de cuidado, protección y seguridad de las áreas verdes que forman parte del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANCS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y de DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice al Municipio a recibir en donación 8 ocho vehículos, tipo Pick Up, donados por parte de la persona jurídica “Tierra y Armonía”, S.A. de C.V., para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Zapopan, Jalisco, a recibir en donación cuatro vehículos automotores, mismos que a continuación se describen:

a). Vehículo Automotor marca Nissan

Modelo 2023

Color Blanco (color interior negro)

Clase Camioneta

Tipo Frontier

Número de Motor QR25472370H

Número de Serie 3N6AD33A2PK812141

Clave vehicular 1040946

Factura no. 25459 de Torres Corzo Nissan Forum

b). Vehículo Automotor marca Nissan

Modelo 2023

Color Blanco (color interior negro)

Clase Camioneta

Tipo Frontier SE TM

Número de Motor QR25473170H

Número de Serie 3N6AD33A4PK814327

Clave vehicular 1040943

Factura no. 25528 de Torres Corzo Nissan Forum

c). Vehículo Automotor marca Nissan
Modelo 2023
Color Blanco (color interior negro)
Clase Camioneta
Tipo Frontier SE TM
Número de Motor QR25473295H
Número de Serie 3N6AD33AXPK814333
Clave vehicular 1040943
Factura no. 25529 de Torres Corzo Nissan Forum

d). Vehículo Automotor marca Nissan
Modelo 2023
Color Blanco (color interior negro)
Clase Camioneta
Tipo Frontier SE TM
Número de Motor QR25473153H
Número de Serie 3N6AD33A1PK814351
Clave vehicular 1040943
Factura no. 25530 de Torres Corzo Nissan Forum

Dichos vehículos automotores se amparan con las facturas número 25459, 25528, 25529 y 25530, todas de la serie NFSUN, expedida por “Grupo Torres Corzo Automotriz del Bajío” a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En los términos de los artículos 36 fracciones I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultiva, para efecto de que procedan a elaborar y gestionar la firma de un contrato de donación respecto a las unidades ya descritas en el punto que antecede, mismo contrato que deberá celebrarse con la persona jurídica “Tierra y Armonía”, S.A. de C.V., con intervención de la Dirección de Administración, para que una vez celebrado el referido contrato, se proceda a través de la Unidad de Patrimonio a incorporar al dominio público las

unidades, registrándolas en el inventario de vehículos, siempre que dicho contrato de donación se suscriba por apoderado habilitado con facultades suficientes para disponer de la propiedad de las unidades vehiculares.

En virtud de que actualmente solamente se han realizado la compra de cuatro unidades, y obran en el expediente copias simple de dichas facturas, y a fin de poder seguir dotando de la inspección, conservación, cuidado y protección de las áreas naturales protegidas, los que hoy decidimos, coincidimos en la recepción de estas unidades, resolviendo parcialmente este expediente a fin de que, conforme se vaya allegando de los vehículos la persona jurídica donante, estos se vayan resolviendo (su donación) sin necesidad de una nueva primer lectura, agilizando así dichas donaciones, trámite que se ha ido retrasando por las intermitencias en las cadenas de suministros y la falta de vehículos en el mercado, como consecuencia de ello.

TERCERO. Notifíquese a la persona jurídica “Tierra y Armonía”, S.A. de C.V., para que proceda a suscribir el contrato de donación derivado del presente Acuerdo, en el domicilio legal de este, notificando a la Dirección Jurídico Consultivo cuál de sus apoderados con facultades suficientes suscribirá el contrato.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Una vez que el vehículo hayan sido incorporadas al dominio público del Municipio, notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.15 (Expediente 170/22) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud del C. César Eduardo Lozano del Real, quien se ostentó sin acreditarlo, como representante de los vecinos del Circuito Monarquía Succa, del

fraccionamiento Real del Bosque, referente a la celebración de un contrato de comodato, respecto del Parque Central de dicho circuito.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice al C. César Eduardo Lozano del Real, quien se ostentó como representante de los vecinos del Circuito Monarquía Sueca, del fraccionamiento Real del Bosque, la celebración de un contrato de comodato, respecto del Parque Central de dicho Circuito, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su cuidado y mantenimiento, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 170/22, relativo a la solicitud del C. César Eduardo Lozano del Real, quien se ostentó sin acreditarlo, como representante de los vecinos del Circuito Monarquía Sueca, del fraccionamiento Real del Bosque, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice, la celebración de un contrato de comodato, respecto del Parque Central de dicho circuito, para su cuidado y mantenimiento, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo al C. César Eduardo Lozano del Real, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio insertado en su solicitud

Asimismo, se le informa que se dejan a salvo los derechos, para efecto de que si es de su interés, presente de nueva cuenta la solicitud, acompañándose de los documentos requeridos.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.16 (Expediente 178/13) Dictamen por el que se autoriza la asignación de los nombres Privada Juan Pablo II y Privada José Luis Farah a dos vialidades ubicadas en la colonia Los Paraísos.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice el imponer los nombres de las calles Privada Juan Pablo II y Privada José Luis Farah a dos vialidades, razón por la cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la asignación de los nombres Privada Juan Pablo II y Privada José Luis Farah a dos vialidades ubicadas en la colonia Los Paraísos, conforme a los gráficos anexos de este dictamen.

La Privada Juan Pablo II es perpendicular a la calle Prolongación Laureles, entre la Comisaría General de Seguridad Pública y la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y la Cruz Verde Norte; la Privada D. Luis Farah, va de la Calle Dr. Luis Farah al Boulevard Panamericano, entre la Comisaría General de Seguridad Pública, el estacionamiento público del Consejo Municipal del Deporte y el helipuerto de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan.

En ambos trazos viales hay colindantes servicios institucionales del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, incluyendo lo relativo a la elaboración y colocación de las correspondientes placas de nomenclatura en la vialidad autorizada, por parte de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que comuniqué esta resolución al Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, al Servicio Postal Mexicano, al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), al Instituto

Nacional Electoral (INE), al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Servicio de Administración Tributaria, a las empresas prestadoras del servicio de telefonía y televisión por cable local, así como a las Delegaciones del Gobierno Federal en el Estado de Jalisco, Instituciones Bancarias con sucursales en el Estado de Jalisco, y al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría General de Gobierno, y a las empresas que producen mapas de la ciudad y proporcionan servicios de navegación mediante el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), a efecto de que actualicen la nomenclatura de esta calle en sus respectivos registros.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.17 (Expediente 212/22) Dictamen que autoriza la concesión para la prestación de servicios públicos municipales en su modalidad de alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, en favor de Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar un convenio de colaboración para ejercer controles de acceso en la acción urbanística denominada “Next Park ” por parte de la empresa Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO :

PRIMERO.- Se autoriza la concesión para la prestación de servicios públicos municipales en su modalidad de alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, en favor de Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., para efecto de que ésta los proporcione en colaboración con el Municipio.

La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

A. Jardinería. Se realizarán rutinas de mantenimiento al área de cesión para destinos identificada como ACD-02 EV-B, cuya vocación es de área verde. Se deberá contar con la capacidad suficiente para mantener en buen estado las áreas verdes del desarrollo industrial. La asociación proporcionará jardineros y equipo necesario para realizar las actividades correspondientes al mantenimiento. Asimismo verificará que las áreas jardinadas reciban el volumen de agua suficiente para que se mantenga en buenas condiciones, procurando la instalación de un sistema de riego por aspersión.

B. Seguridad. El servicio podrá ser contratado a una compañía de seguridad privada, debidamente registrada y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades para salvaguardar la seguridad del parque industrial. Se apostarán elementos de seguridad en las casetas de ingreso principal, así como vigilantes de las vialidades y el perímetro del desarrollo. Se integrará un sistema de identificación de vehículos de usuarios, a través de gafete o calcomanías, los cuales serán proporcionados por la concesionaria.

C. Recolección de Basura. Se realizarán recolecciones periódicas que garanticen la correcta recolección y disposición de la basura generada en las áreas públicas del desarrollo. La concesionaria deberá garantizar este servicio, por lo que se requerirán recorridos programados de recolección de basura durante la semana.

Respecto a la recolección y disposición de residuos que generen las industrias que operan en el Parque Industrial, la concesionaria como parte de este compromiso, verificará que cada una de las industrias cuente con un contrato de recolección y residuos celebrado con una empresa autorizada para prestar este servicio, comprometiéndose a dar aviso a las autoridades ambientales y municipales en los casos que alguno de los usuarios incumpla con esa obligación, pero será la asociación la que responda ante el Municipio en caso de incumplimiento a alguna obligación.

La sociedad deberá contar con elementos personales y materiales propios necesarios o mediante contratación de servicios, efectuará todos los días, las actividades necesarias para la limpieza del lugar.

Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el desarrollo, para

lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos, además de implementar un sistema de separación y recolección de residuos para favorecer el reciclaje, reúso, reutilización, reducción y valorizar los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

D. Alumbrado Público. La concesionaria garantizará el servicio de energía eléctrica, para proporcionar el alumbrado público, obligándose al pago de dicho servicio y al mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado.

E. Pintura. La concesionaria deberá realizar programas de mantenimiento en la pintura de balizamientos y señalética horizontal, postes de alumbrado, tomas de bombero y válvulas seccionadoras contra incendio. La concesionaria supervisará dichas actividades conjuntamente con las dependencias municipales correspondientes.

F. Mantenimiento e Infraestructura del parque industrial. La concesionaria se obligará a realizar programas de mantenimiento preventivo a la infraestructura del desarrollo, adicionalmente se realizarán reparaciones debido a daños imprevistos, los rubros que cubren este mantenimiento son:

- Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias de asfalto o concreto en calles;
- Mantenimiento extraordinario en machuelos y banquetas;
- Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en el sistema contra incendios.

G. Supervisión de Mantenimiento y Servicio de Limpieza. La concesionaria estará obligada a supervisar el mantenimiento de las instalaciones e infraestructura del desarrollo conjuntamente con las dependencias municipales, este servicio deberá incluir:

- Servicio de limpieza con barredora en calles;
- Vehículo de apoyo para la supervisión del mantenimiento; y
- Un Supervisor de mantenimiento.

En las áreas de cesión, que se entregan en convenio de colaboración, se deberá prestar el mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad a los lineamientos que se expresaron en los puntos anteriores, según sea el caso.

La vialidad sujeta a la concesión para proporcionar el servicio correspondiente es la siguiente:

a) VIALIDAD LOCAL PÚBLICA, con superficie de 7,947.67 m² siete mil novecientos cuarenta y siete metros con sesenta y siete decímetros cuadrados, misma que describe en el Plano Complementario de Sembrado de Fracciones de la acción urbanística denominada "Next Park", autorizada por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, y que forma parte integral del presente dictamen.

b) VIALIDAD LOCAL PÚBLICA, con superficie de 7,947.67 m² siete mil novecientos cuarenta y siete metros con sesenta y siete decímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza entregar a Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., bajo la figura jurídica del convenio de colaboración, para efecto de proporcionar el cuidado y mantenimiento al bien inmueble propiedad municipal que se describen a continuación:

a) ACD-02 EV-B, con superficie de 3,070.99 m² tres mil setenta metros con noventa y nueve centímetros cuadrados.

TERCERO. Se autoriza ejercer el control de acceso al interior del fraccionamiento industrial a través de la instalación casetas de vigilancia con plumas que deberán ubicarse al ingreso del desarrollo, en el lugar que autorice la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a Dirección de Permisos y Licencias, sobre la vialidad local que da servicio al desarrollo; el control de acceso deberá ejercerse de conformidad con lo estipulado en los antecedentes y consideraciones de este dictamen, sin que obstruya o dificulte el tránsito del derecho de vía o la vía en sí denominada Carretera La Venta-Nextipac.

CUARTO- El contrato de concesión que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

- La renuncia expresa de la concesionaria a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados, o en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.
- Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines de control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al desarrollo, sin que se permita en su operación restricción alguna al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales. En los controles de acceso no se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, y de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito, ni el uso de cámaras fotográficas ni de video.
- El acceso al fraccionamiento cuando existan áreas de cesión para destinos y/o vialidades municipales no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.
- El Manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de la exclusiva responsabilidad de la concesionaria, la cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que la administra.
- No se entenderá con este control de acceso que la concesionaria sustituye o se constituye en autoridad; por lo que al interior del desarrollo, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.
- La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo.
- Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal de la caseta, seguridad privada, personal de limpieza, de jardinería o servicios generales, así como los gastos que genere por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar la concesionaria, correrá

por cuenta exclusiva de esta, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

- No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
- El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.
- El concesionario deberá colocar al frente de cada caseta de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Esta vialidad es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entrega en concesión a Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., quien administra los servicios públicos municipales de alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, también concesionados, para fines de seguridad pública”, dicha placa deberá ser autorizada para su instalación por la Dirección de Administración.
- El Municipio podrá dar por concluida la concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé al inmueble o al servicio un uso diverso al señalado: En estos casos, el concesionario quedará obligada a devolver el inmueble o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión, y por consiguiente, el Ayuntamiento quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

Este acuerdo deberá de ser autorizado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para tenerse por aprobado.

QUINTO. El Convenio de Colaboración a suscribirse con Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

a) El Municipio autoriza a la sociedad Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., el uso público, la reforestación, el mantenimiento y conservación del área verde que constituye el Áreas de Cesión para Destinos descrita en el punto de acuerdo segundo.

Para tal efecto, se deberán realizar las acciones encaminadas a un mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento, riego y poda de área jardinada y todas aquellas que se requieran por la naturaleza del inmueble y lo construido en éste como equipamiento, para su óptimo funcionamiento.

b) El convenio de colaboración no confiere a Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., ningún tipo de derecho real ni la posesión jurídica u originaria respecto del inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público, concediéndoles únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del mismo. El Municipio podrá requerir el área a la sociedad en cualquier momento que sea necesario, para lo cual hará el aviso correspondiente por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

c) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., para cumplir con el convenio de colaboración derivado de este Acuerdo, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para el uso público, la reforestación, el mantenimiento y la conservación del inmueble propiedad municipal.

d) El convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su firma y estará vigente por un término de 10 diez años, contados a partir de su suscripción, sin embargo, cuando se renueve la directiva del fraccionamiento, tendrán un plazo de 60 sesenta días hábiles desde la fecha en que entre en funciones, para manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de los inmuebles bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

e) Se establecen como causales de rescisión del convenio de colaboración, el que Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., no cumpla con las obligaciones a su cargo, desatenda el mantenimiento del inmueble, utilicen dicho espacio con fines de lucro, abandonen o den un uso diverso al fin materia del convenio, no atiendan las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacerse acreedora la sociedad.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble materia del convenio de colaboración antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la sociedad quedará obligada a devolverlo al Municipio en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

f) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

g) Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., no puede conceder el uso de los inmuebles a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

h) Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., queda obligada a poner toda diligencia en el cuidado y conservación del inmueble y a responder del deterioro de éste, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso público y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua, poda de pasto y riego, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

i) Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., deberá colocar en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Esta área fue entregada en convenio de colaboración para su conservación a Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., y es

de dominio y uso público”; las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y las mismas se realizarán a costa de la sociedad.

j) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio de colaboración, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

k) Deberá ser colocado a cuenta de Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., en un lugar visible tanto al interior como exterior del área verde y su equipamiento, el reglamento para su uso, mismo que deberá ser autorizado por la asamblea de asociados, conteniendo al menos el siguiente texto:

1. El área verde es de uso común, para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente Reglamento.

2. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en el área municipal, así como el uso de envases de cristal.

3. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar.

4. Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad.

5. El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano.

7. No se podrán usar patinetas y bicicletas en las áreas verdes, salvo en las áreas que se destinen para tal fin.

8. El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos.

9. Los animales de compañía deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEXTO. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la persona jurídica Inmobiliaria Foursome S. A. de C. V., en el domicilio que para tal efecto señaló es su escrito

de solicitud, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que sus representantes legales acudan ante la Dirección Jurídico Consultivo, ya que la autorización del convenio de colaboración y contrato de concesión para la prestación de servicios públicos materia del presente Dictamen no tendrán efectos hasta que se suscriban dichos instrumentos, y se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

SÉPTIMO. Igualmente comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los contratos respectivos de concesión y convenio de colaboración, conforme a lo señalado en los antecedentes y consideraciones de este Acuerdo incluyendo en dichos contratos como causal de rescisión la siguiente:

La sociedad renuncia a ejercer actos jurídicos contra el destino que un futuro considere el Ayuntamiento en Pleno otorgar a los predios Municipales ubicados al interior del fraccionamiento, esto es cuando considere en su caso autorizar enajenaciones, de conformidad a las leyes y reglamentos previstos, por lo que queda facultado el Municipio a tomar posesión los inmuebles en el momento que se actualice dicho supuesto teniéndose por terminada la obligación contractual de manera anticipada, con relación al predio correspondiente.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de:

a) Copia de la escritura pública número 42,303 cuarenta y dos mil trescientos tres, de fecha 08 ocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número 35 treinta y cinco del municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Pablo González Vázquez, mediante la cual se acredita la legal existencia de la persona jurídica denominada Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V.

b) Copia de la escritura pública número 24,492 veinticuatro mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha 08 ocho de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número 36 treinta y seis del municipio de Guadajajara, Jalisco,

Licenciado Hernán Gascón Hernández, mediante la cual se acredita la personalidad de los suscribientes de la petición en estudio.

c) Copia de la escritura pública número 42,586 cuarenta y dos mil quinientos ochenta y seis, de fecha 12 doce de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número 35 treinta y cinco del municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Pablo González Vázquez, mediante la cual se acredita la legal la propiedad de un bien raíz en el que se encuentra emplazada una acción urbanística propiedad de la persona jurídica denominada Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V.

d) Copia de las identificaciones oficiales de los CC. Pablo Rafael Moreno Valenzuela y Luis Obregón Tamariz.

e) Copia de la Licencia de Urbanización de fecha 05 cinco de junio del año 2018 dos mil dieciocho, correspondiente a la acción urbanística denominada "Parque Industrial El Campestre," ahora denominada "Next Park".

f) Copia del Dictamen de Entrega Recepción de Obras de Urbanización de la acción urbanística denominada "Next Park", identificada con el número UVRA/2022/2-338 de fecha 27 veintisiete de julio del año 2022 dos mil veintidós.

g) Copia de la escritura pública número 19,021 diecinueve mil veintiuno de fecha 04 cuatro de agosto del año 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Notario Público número 34 treinta y cuatro, Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, mediante la cual se protocoliza la certificación de hechos en la que consta la entrega recepción de Áreas de Cesión para Destinos y Vialidades de la acción urbanística denominada "Next Park".

OCTAVO. Notifíquese también esta resolución a la Coordinación General de Servicios Municipales, para que por su conducto notifique a sus áreas correspondientes la presente resolución, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Comuníquese también a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencias encargadas de supervisar el correcto cumplimiento de los contratos correspondientes.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.18 (Expediente 226/20) Dictamen mediante el cual se aprueba a solicitud de la Dirección de Administración y la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, referente a la rectificación de número de lote y superficie de uno de los bienes de propiedad municipal ubicados en la colonia Estatuto Jurídico, objeto de los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fechas 14 de noviembre del año 2002, 11 de septiembre del año 2003 y 14 de julio de 2017.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud de rectificación de número de lote y superficie de uno de los bienes de propiedad municipal ubicados en la colonia Estatuto Jurídico, objeto de los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fechas 14 catorce de noviembre del año 2002 dos mil dos, 11 once de septiembre del año 2003 dos mil tres y 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba a solicitud de la Dirección de Administración y la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, la rectificación del número de lote y superficie que se sustenta conforme al levantamiento topográfico que forma parte integrante del presente dictamen, con número de folio 935/2020 elaborado por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, cuyo objeto es el cumplimiento de los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fechas 14 catorce de noviembre del año 2002 dos mil dos, 11 once de septiembre del año 2003 dos mil tres y 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, manteniéndose en todos su términos legales y administrativos lo ya aprobado y establecido en los Acuerdos anteriormente referidos, para quedar de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
Lote 12.....Superficie:167.430 m ²	Lote 2.....Superficie: 158.10 m ²

Que conforme al oficio número ADMON/U.P./1926/2022 de fecha 09 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, signado por la Jefa de la Unidad de Patrimonio, Alejandra Elizabeth Domínguez López, se le hizo del conocimiento con fecha 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós, a la parte interesada la determinación del valor del predio a valor catastral, señalándose el monto a pagar por la cantidad de \$553,350.00 (quinientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a lo cual con fecha 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, la C. Elizabeth Castillo Jiménez manifestó su conformidad con el monto a pagar por el predio, apegándose a los términos establecidos por la dependencia competente, de conformidad con los Acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, bajo expedientes 88/16 y 301/13, por lo que se perfecciona y actualiza la operación.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, se instruye a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que en que en lo sucesivo y por lo que respecta a la colonia Estatuto Jurídico, en términos del cumplimiento de los Acuerdos del Ayuntamiento de fechas 14 catorce de noviembre del año 2002 dos mil dcs, 11 once de septiembre del año 2003 dos mil tres y 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, se sirvan a realizar los levantamientos topográficos que se consideren necesarios, con el objeto de constatar o rectificar las superficies, a efecto de que las mismas sean avaladas por la Dirección de Ordenamiento del Territorio por lo que respecta a la subdivisión de los predios, ello, a efecto de contar con certeza respecto a los lotes y superficies que abarquen los polígonos materia de los Acuerdos.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.19 (Expediente 235/22) Dictamen por el que se acata en sus términos la sentencia definitiva dentro del procedimiento especial de Afirmativa Ficta, dictada el día 27 veintisiete de junio de año 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente número 847/2018, por la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda el cumplimiento a la sentencia definitiva dentro del procedimiento especial de Afirmativa Ficta, dictada el día 27 veintisiete de junio de año 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente número 847/2018, por la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, promovido por Jaime Rogelio García Verdúzco, por la cual se reconozca el uso de suelo Habitacional Densidad Media (H3), respecto del predio conocido como “Los Carrillo” o “El Ocote”, que forma parte de la antigua Hacienda conocida como La Palma, ubicada en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 104-66-11.199 ciento cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas y once punto ciento noventa y nueve centiáreas, en el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-9 “Base Aérea-El Bajío” del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente desde el año 2012, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se acata en sus términos la sentencia definitiva dentro del procedimiento especial de Afirmativa Ficta, dictada el día 27 veintisiete de junio de año 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente número 847/2018, por la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, la cual determina lo siguiente:

“Se reconozca el uso de suelo Habitacional Densidad Media (H3), respecto del predio conocido como “Los Carrillo” o “El Ocote”, que forma parte de la antigua Hacienda conocida como La Palma, ubicada en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 104-66-11.199 ciento cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas y once punto ciento noventa y nueve centiáreas, en el Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-9 “Base Aérea-El Bajío” del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente desde el año de 2012.”

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para que dé por cumplimentada la sentencia definitiva

dentro del procedimiento especial de Afirmativa Ficta, dictada el día 27 veintisiete de junio de año 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente número 847/2018, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Jurídico Contencioso, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Catastro Municipal, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales conducentes en acatamiento la sentencia definitiva dentro del procedimiento especial de Afirmativa Ficta, dictada el día 27 veintisiete de junio de año 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente número 847/2018, por la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.20 (Expediente 254/22) Dictamen que autoriza al Municipio a celebrar un Convenio de Colaboración con el Consejo Directivo de la Asociación de Vecinos de Bosques Vallarta, A.C., por un término de 10 diez años a partir de su suscripción, a efecto de continuar con el cuidado y mantenimiento del Área de Cesión para Destinos ACD1/EV-1 del fraccionamiento Bosques Vallarta.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice la renovación del Convenio de Colaboración N° CO.411/2017 con la con la Asociación de Vecinos de Bosques de Vallarta, A.C., para continuar con el cuidado y mantenimiento del Área de Cesión para Destinos del citado fraccionamiento y su equipamiento, que conforman un Bosque Urbano ubicado al interior del mismo, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza al Municipio a celebrar un Convenio de Colaboración con el Consejo Directivo de la Asociación de Vecinos de Bosques Vallarta, A.C., por un término de



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

10 diez años a partir de su suscripción, a efecto de continuar con el cuidado y mantenimiento del Área de Cesión para Destinos ACD1/EV-1 del fraccionamiento Bosques Vallarta, con una superficie de 36,116.88 m² (treinta y seis mil ciento dieciséis punto ochenta y ocho metros cuadrados), así como de su respectivo equipamiento, conformado por los siguientes espacios:

- a) Área jardinada y boscosa, que en el presente Dictamen se propone habilitar un Bosque Urbano;
- b) Juegos infantiles;
- c) Terraza;
- d) Módulo en el que se encuentran instaladas las oficinas del fraccionamiento y una sala de juntas; y
- e) Módulo en el que se encuentra instalado el sistema de vigilancia y de monitoreo del fraccionamiento.

El Municipio acredita la propiedad municipal mediante Escritura Pública No. 14,019, de fecha 18 de febrero del año 2014, pasada ante la fe del Lic. José Rubén Hilario Castellanos Figueroa, Notario Público Titular número 139, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El Convenio de Colaboración faculta a la “Asociación de Vecinos de Bosques Vallarta, A.C.” para continuar con el cuidado y mantenimiento del Bosque Urbano como hasta la fecha se ha venido realizando, siempre garantizando el cumplimiento de las siguientes objetivos y condiciones:

- a) La Asociación Civil “Asociación de Vecinos de Bosques Vallarta, A.C.”, deberá garantizar el uso público del el Área de Cesión para Destinos ACD1/EV-1 del fraccionamiento Bosques Vallarta, con una superficie de 36,116.88 m² (treinta y seis mil ciento dieciséis punto ochenta y ocho metros cuadrados), y deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública. En las áreas de módulo en que se encuentran instaladas las oficinas del fraccionamiento y una sala de juntas y módulo en el que se encuentra instalado el sistema

de vigilancia y de monitoreo del fraccionamiento, se permitirá que sigan funcionando para esos fines.

b) La Asociación se obliga a continuar con el mantenimiento de los 300 trescientos árboles del Parque Urbano, de acuerdo a las especies endémicas del lugar y deberá poner toda diligencia en su conservación, así como a responder del deterioro de éste, debiendo reparar los daños que se pudieran causar al mismo. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

d) Deberá mantener en un lugar visible del área de propiedad municipal incluyendo en la terraza, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

“Este inmueble es municipal y de uso público, fue entregado en convenio de colaboración a la Asociación de Vecinos de Bosques Vallarta, A.C., para su cuidado y mantenimiento y habilitación de un Bosque Urbano.”

La permanencia y cuidado de la referida placa será por cuenta y costo de la Asociación.

e) La vigencia del convenio de colaboración será de 10 diez años, a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

f) El Municipio no confiere a la Asociación ningún tipo de derecho real ni la posesión originaria o jurídica respecto del inmueble, mismo que seguirá conservando su carácter de bien de dominio público.

g) La Asociación no podrá restringir el acceso del área verde y su equipamiento a ninguna persona, el ingreso debe ser gratuito, quedando prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios del mismo.

h) La Asociación no puede conceder a un tercero el área verde y su equipamiento materia del convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Municipio, a través del Ayuntamiento.

i) La Asociación deberá conservar en un lugar visible el reglamento para el uso público del Bosque Urbano autorizado mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

j) Serán causales de rescisión inmediata de manera enunciativa más no limitativa y sin necesidad de declaración judicial y por consecuencia se dará por terminado en cualquier momento el presente convenio, en los casos de que la Asociación:

- 1.-Desatienda el mantenimiento del inmueble;
- 2.- Utilice el espacio con fines de lucro;
- 3.- Abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio; y
- 4.- No atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente convenio o por causa de interés público debidamente justificada.

Esto independientemente de las sanciones a que se pudiera hacer acreedora la Asociación.

k) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

l) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para que proceda a la elaboración del Convenio de Colaboración materia del presente Acuerdo, en los términos de esta resolución y conforme lo exija la protección del interés municipal. Para tal efecto, se remite copia de los documentos que acrediten la personalidad jurídica de la promovente, así como aquellos que se requieran para la elaboración del respectivo instrumento jurídico, como son los datos de ubicación y contacto de la ciudadana (domicilio y teléfono).

En consecuencia, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de los siguientes documentos:

Escritura Pública N°43,883, cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y tres, de fecha 7 siete de marzo del año 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Diego Olivares Quiroz, Notario Público Titular número 119 ciento diecinueve, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se acredita la constitución de la “Asociación de Vecinos de Bosques Vallarta, A.C.”.

Escritura Pública N° 10,228 diez mil doscientos veintiocho, pasada ante la fe del Lic. Fernando López Vergara Corcuera, Notario Público Titular N° 45 cuarenta y cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea de Asociados de la Asociación de Vecinos de Bosques Vallarta, A.C., en cuyo punto 5 cinco el Orden del Día se nombra a los integrantes del Consejo de Directores, dentro de los cuales se nombra como Presidenta a la C. Celina Espinosa de los Monteros Padilla, y como Tesorero, el C. Juan Luis Rodiles Escobar.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Unidad de Patrimonio, en virtud de ser las autoridades competentes para dar seguimiento y cumplimiento a las disposiciones del presente Dictamen, así como al clausulado del correspondiente Convenio de Colaboración.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Consejo Directivo de la Asociación de Vecinos de Bosques Vallarta, A.C., en el domicilio ubicado en la carretera a Nogales número 3264, colonia San Juan de Ocotán, para su para su conocimiento y así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura a suscribir el convenio de colaboración materia de la presente Acuerdo, el cual no tendrá efecto hasta que se suscriba dicho

instrumento jurídico, y se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

De igual forma, se le notifica que para efecto de que el Ayuntamiento en Pleno entre al estudio y resolución de su escrito de fecha 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, en el que solicita la autorización del Ayuntamiento para reforzar las medidas de seguridad y vigilancia tanto al interior del fraccionamiento como en los accesos al mismo, se requiere que la Asociación de Vecinos de Bosques Vallarta, A.C., en Sesión General de Asociados, someta a consideración el proyecto de seguridad y vigilancia de dicho fraccionamiento y se determinen los lugares en que se propone instalar el equipo de vigilancia en caso de encontrarse en áreas públicas, procediendo a realizar la solicitud correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntando el Acta de Asamblea de Asociados protocolizada ante Notario Público.

Asimismo, en virtud de que la Asociación de Vecinos de Bosques Vallarta, A.C., se encuentra integrada por los condominios que conforman el fraccionamiento, se requiere que cada uno de éstos celebre su propia Asamblea General de Asociados en la que se actualice su Consejo Directivo o de Administración y en la que se someta a consideración el proyecto de seguridad y vigilancia del fraccionamiento, a efecto de que sus acuerdos sean tomados en consideración en la Asamblea General de Asociados la Asociación de Vecinos de Bosques Vallarta, A.C.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.21 (Expediente 257/22) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado Parcela 462 Z1 P2/4, Las Agujas Nextipac, expediente F-147/18, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado Parcela 462

Z1 P2/4, Las Agujas Nextipac, expediente F-147/18, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado Parcela 462 Z1 P2/4, Las Agujas Nextipac, expediente F-147/18, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 39,757.00 m² (treinta nueve mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados), para un total 36 treinta y seis lotes, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del propietario del fraccionamiento denominado Parcela 462 Z1 P2/4, Las Agujas Nextipac, expediente F-147/18, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los propietarios y/o posesionarios respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior, sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado Parcela 462 Z1 P2/4, Las Agujas Nextipac, expediente F-147/18, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emitan los títulos correspondientes a la regularización del fraccionamiento denominado Parcela 462 Z1 P2/4, Las Agujas Nextipac, expediente F-147/18, en este Municipio de Zapopan; Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio DGJM/098/2022, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las cuentas catastrales y copias certificadas de los títulos de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 36 treinta y seis cuentas catastrales correspondientes del predio denominado Parcela 462 Z1 P2/4, Las Agujas Nextipac, expediente F-147/18.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que corresponda, lo anterior, de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese al ciudadano Florencio Recendiz Hurtado, en su carácter de propietario del fraccionamiento denominado Parcela 462 Z1 P2/4, Las Agujas Nextipac, expediente F-147/18, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.22 (Expediente 272/22) Dictamen por el que se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Predio Santa Ana”, expediente F-10/07, en el poblado de Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado “Predio Santa Ana”, expediente F-10/07, en el poblado de Santa Ana Tepetitlán, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para

la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Predio Santa Ana", expediente F-10/07, en el poblado de Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para una superficie de 13,182.00 m² (trece mil ciento ochenta y dos metros cuadrados), con 33 treinta y tres lotes, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los propietarios y/o poseedores del predio denominado "Predio Santa Ana", expediente F-10/07, en el Poblado de Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los propietarios y/o poseedores respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de sus predios, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su

conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio denominado "Predio Santa Ana", expediente F-10/07, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emitan los títulos correspondientes a la regularización del predio denominado "Predio Santa Ana", expediente F-10/07, en el poblado de Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/1337/2022, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las cuentas catastrales y copias certificadas de los títulos de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 33 treinta y tres cuentas prediales de cada uno de los lotes que integran el predio denominado "Predio Santa Ana", expediente F-10/07, en el poblado de Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los

Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese al ciudadano C. Noé Díaz Santillán en el domicilio que señaló, mismo que obra en la foja 016 dieciséis del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes, y mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.23 (Expediente 273/22) Dictamen que declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado Los Leones, expediente 070/03, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado Los Leones, expediente 070/03, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado Los Leones, expediente 070/03, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie total de 25,790.845 m² (veinticinco mil setecientos noventa punto ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados), compuesto por varios polígonos (19, con 4,501 m²; 38, con 1,270.00 m²; 39, con

1,270.00 m²; 40, con 1,198.00 m²; 41, con 1,267.845 m²; 50, con 5,371.00 m²; 52, con 5,046.00 m²; 54, con 5,867.00 m²), para un total de 75 setenta y cinco lotes, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueban los créditos fiscales de la regularización a cargo del Comité por Causa del fraccionamiento denominado Los Leones, expediente 070/03, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que se proponen en este dictamen y que obran agregados en el presente expediente de regularización, actualizándose sus montos respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte del propietario, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirán impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de los predios, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior, sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado Los Leones, expediente 070/03, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará

hasta que se emitan los títulos correspondientes a la regularización del fraccionamiento denominado Los Leones, expediente 070/03, en este Municipio de Zapopan; Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/1340/2022, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las cuentas catastrales y copias certificadas de los títulos de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 75 setenta y cinco cuentas catastrales correspondientes a los lotes del predio denominado Los Leones, expediente 070/03,.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que corresponda, lo anterior, de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese al ciudadano Antonio Correa González, en su carácter de Presidente del Comité por Causa del fraccionamiento denominado Los Leones, expediente 070/03, para su conocimiento y efectos correspondientes, en el domicilio manifestado en el acta de asamblea de elección del Comité por Causa del fraccionamiento Los Leones, en la foja 25 del expediente que da sustento al presente dictamen, para su conocimiento y efectos

precedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Lcy para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.24 (Expediente 274/22) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Nuevo Amanecer II”, expediente F/049/03, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado Nuevo Amanecer II, expediente F/049/03, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Nuevo Amanecer II”, expediente F/049/03, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 34,908.93 m² (treinta y cuatro mil novecientos ocho punto noventa y tres metros cuadrados), para un total 153 ciento cincuenta y tres lotes, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del presidente y suplente del secretario de la Asociación Vecinal del fraccionamiento denominado “Nuevo Amanecer II”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra

agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Vecinal, por parte de los propietarios y/o poseionarios respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior, sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado "Nuevo Amanecer II", expediente F/049/03, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emitan los títulos correspondientes a la regularización del fraccionamiento denominado Nuevo Amanecer II, en este Municipio de Zapopan; Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/1338/2022, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las cuentas catastrales y copias certificadas de los títulos de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento

y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 153 ciento cincuenta y tres cuentas catastrales correspondientes del predio denominado Nuevo Amanecer II.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que corresponda, lo anterior, de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. Roberto Guerrero Rodríguez y José Luis Saavedra Ramírez, en su carácter de Presidente y suplente del Secretario, respectivamente, de la Asociación Vecinal denominada Nuevo Amanecer II, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.25 (Expediente 275/22) Dictamen por el que se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “049/10 Primavera y Privada 5 de Mayo”, expediente F/049/10, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado Primavera y Privada 5 de mayo, expediente F/049/10, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “049/10 Primavera y Privada 5 de Mayo”, expediente F/049/10, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 6,453.00 m² (seis mil cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados), para un total 44 lotes, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del Comité por Causa del fraccionamiento denominado “Primavera y Privada 5 de Mayo”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte del Comité por Causa, de los propietarios y/o posesionarios respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio,

establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado “Primavera y Privada 5 de Mayo”, expediente F/049/10, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emitan los títulos correspondientes a la regularización del fraccionamiento denominado Primavera y Privada 5 de Mayo, en este Municipio de Zapopan; Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/1339/2022, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las cuentas catastrales y copias certificadas de los títulos de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 44 cuarenta y cuatro cuentas catastrales correspondientes del predio denominado Primavera y Privada 5 de Mayo.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. Ma. Antonia Alzaga Jáuregui, José Luis Martínez Álvarez y Héctor Cecilio Meza García, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité por Causa Primavera y Privada 5 de mayo, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.26 (Expediente 292/22) Dictamen que autoriza a la Comisaría General de Seguridad Pública en coordinación con las autoridades correspondientes, pongan en funcionamiento la activación de la “Alerta Plata”, consistente en la publicación de la ficha de búsqueda en redes sociales y medios digitales, además de remitirla a las instituciones públicas o privadas, con los que haya celebrado convenios de colaboración, cuyo objetivo es lograr la seguridad de los adultos mayores que se extravían por cualquier circunstancia y llevar a cabo la búsqueda inmediata para su localización.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos

permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver el Punto de Acuerdo con carácter de iniciativa presentada por el Regidor José Miguel Santos Zepeda, que tiene por objeto que se evalúe y en su caso se resuelva por las áreas de la administración pública municipal implementar un programa denominado “Alerta PLATA”, como parte de un Sistema Integral de Alertas, para adultos mayores en caso de extravío, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza a la Comisaría General de Seguridad Pública en coordinación con las autoridades correspondientes, pongan en funcionamiento la activación de la “Alerta Plata”, consistente en la publicación de la ficha de búsqueda en redes sociales y medios digitales, además de remitirla a las instituciones públicas o privadas, con los que haya celebrado convenios de colaboración, cuyo objetivo es lograr la seguridad de los adultos mayores que se extravían por cualquier circunstancia y llevar a cabo la búsqueda inmediata para su localización, con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad física.

Asimismo, se autoriza a la Comisaría General de Seguridad Pública para que elabore los lineamientos y protocolo de actuación correspondiente, en el que se observe el procedimiento y criterios que se establezcan para el reporte, recolección, difusión, cruce de información, detonación de la búsqueda inmediata, así como las acciones que se deben llevar a cabo en coordinación con otras autoridades.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisaria General de Seguridad Pública que conforme a su suficiencia presupuestal de la partida correspondiente, sus programas y proyectos, considere la gestión para administrar el número de pulseras georreferenciadas que determine, para mejorar el dispositivo de localización, así como gestionar la adquisición conforme a sus procesos normados vigentes, las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias favorables para el Municipio, como una segunda etapa del programa “Vuelve a Casa”.

TERCERO. Comuníquese el presente dictamen a la Comisaría General de Seguridad Pública y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.27 (Expediente 296/22) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “López Cotilla esquina Madero (Jocotán)”, expediente 18/08, en el poblado de Jocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado “López Cotilla y Madero, Jocotán”, expediente 018/08, en el poblado de Jocotán, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “López Cotilla esquina Madero (Jocotán)”, expediente 18/08, en el poblado de Jocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para una superficie de 2,755.00 m² (dos mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados), con 22 veintidós lotes, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los propietarios y/o posesionarios del predio denominado “López Cotilla esquina Madero (Jocotán)”, expediente 18/08, en el Poblado de Jocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco,

para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los propietarios y/o poseionarios respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de sus predios, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio denominado “López Cotilla esquina Madero (Jocotán)”, expediente 18/08, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emitan los títulos correspondientes a la regularización del predio denominado “López Cotilla esquina Madero (Jocotán)”, expediente 18/08, Municipio de Zapopan, Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/1385/2022, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las cuentas catastrales y copias certificadas de los títulos de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 22 veintidós cuentas prediales de cada uno de los lotes que integran el predio denominado “López Cotilla esquina Madero (Jocotán)”, expediente 18/08, Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a la C. Maira Lizeth Flores Calzada, como Presidente del Comité por Causa creado para promover esta regularización, ello, en el domicilio que señaló, mismo que obra en la foja 006 seis del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes, y mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.28 (Expediente 297/22) Dictamen por el que se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Allende 64, Jocotán”, expediente F/067/13, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado Allende 64, Jocotán, expediente F/067/13, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Allende 64, Jocotán”, expediente F/067/13, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 3,104 m² (tres mil ciento cuatro metros cuadrados), para un total 21 lotes, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del Comité por Causa, poseionarios y titulares de lotes del fraccionamiento denominado “Allende 64, Jocotán”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte del Comité por Causa, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado “Allende 64, Jocotán”, expediente F/067/13, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emitan los títulos correspondientes a la regularización del fraccionamiento denominado Allende 64, Jocotán, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/1384/2022, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las cuentas catastrales y copias certificadas de los títulos de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 21 veintinueve cuentas catastrales correspondientes del predio denominado Allende 64, Jocotán.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. Raúl Hernández Navarro, Luis Martír. Navarro Peña y Ma. Magdalena Silvestre Valdivia, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité por Causa Allende 64, Jocotán, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.29 (Expediente 06/21) Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la representante legal del Condominio Castilla Residencial, Rosa Ma. García Acevedo, también conocida en otros actos jurídicos como Rosa María García Acevedo, a efecto de que se haga cargo del mantenimiento y conservación del área verde municipal que colinda con el mismo, ubicado en la calle Margarita, número 1247, colonia Nuevo México.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie la solicitud de Francisco Magaña G., quien se ostentó como representante del Condominio Castilla Residencial, así como la solicitud de Rosa Ma. García Acevedo, también conocida en otros actos jurídicos como Rosa María García Acevedo, apoderada de Mokahot,

S.A. de C.V., ambas en el sentido de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de la terraza, suscripción de un convenio de colaboración de áreas verdes del Condominio y la regularización y permanencia de una malla ciclón y puerta de acceso a la misma, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la representante legal del Condominio Castilla Residencial, Rosa Ma. García Acevedo, también conocida en otros actos jurídicos como Rosa María García Acevedo, a efecto de que se haga cargo del mantenimiento y conservación del área verde municipal que colinda con el mismo, ubicado en la calle Margarita, número 1247, colonia Nuevo México, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y que cuenta con una superficie de 2,606.944 m² (dos mil seiscientos seis metros, novecientos cuarenta y cuatro centímetros), según se acredita con la escritura pública número 2,166 dos mil cientos sesenta y seis, de fecha 03 tres de junio de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Maestra en Derecho Leticia Margarita Domínguez López, Notario Público número 1 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, vigente por un término de 5 cinco años a partir de su suscripción.

Así mismo, se autoriza la regularización y permanencia de la malla electrosoldada que delimita el área verde propiedad municipal y que se encuentra sobre la vialidad municipal Margarita, colindante con el Condominio Castilla Residencial; con la condicionante de que la puerta ubicada sobre la misma malla deberá de permanecer abierta dentro del horario de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. en otoño e invierno, y de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. en primavera y verano, lo anterior, por los motivos que se justifican en el contenido del dictamen.

En los términos del artículo 36, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración que se derive de este acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio autoriza al Condominio Castilla Residencial, para que se encargue del mantenimiento y conservación del área verde y la terraza que se encuentra sobre la misma,

colindante al condominio ubicado en la calle Margarita, número 1247, colonia Nuevo México, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 2,606.944 m² (dos mil seiscientos seis metros, novecientos cuarenta y cuatro centímetros), incluso la forestación y reforestación del lugar, de conformidad a como se lo señale la Dirección de Parques y Jardines, así como la poda de árboles, pasto y cualquier tipo de arbustos que se encuentren dentro del área verde, así como cualquier acción necesaria para mantener en buen estado el área verde y su equipamiento.

b) El Municipio autoriza la regularización y permanencia de la malla electrosoldada que delimita el área verde y su equipamiento (terraza) propiedad municipal y que se encuentra sobre la vialidad municipal Margarita, colindante con el Condominio Castilla Residencial, como medida de seguridad para los usuarios del parque y habitantes del condominio, sin embargo, la puerta ubicada sobre la misma vialidad deberá de permanecer abierta dentro del horario de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. en otoño e invierno, y de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. en primavera y verano, con acceso público a los vecinos.

c) El Municipio no confiere al Condominio Castilla Residencial ningún tipo de derecho real ni la posesión originaria o jurídica respecto del inmueble, mismo que seguirá conservando su carácter de bien de dominio público.

d) El Condominio Castilla Residencial no podrá restringir el acceso del área verde y su equipamiento (terraza) a ninguna persona, el ingreso debe ser gratuito, quedando prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios del mismo.

e) El Condominio Castilla Residencial no puede conceder a un tercero el área verde y su equipamiento (terraza) materia del convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Municipio, a través del Ayuntamiento.

e) El Condominio Castilla Residencial deberá permitir a la autoridad el uso del área verde y su equipamiento (terraza), en cualquier momento que se necesite o requiera por el Municipio, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

f) El Condominio Castilla Residencial queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del área verde y su equipamiento (terraza), y a responder del deterioro de los

mismos, debiendo reparar los daños. Así mismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, entre otros, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

g) El Condominio deberá conservar en un lugar visible el reglamento para el uso del área verde y deberá colocar en un lugar visible al ingreso del área verde sobre la calle Margarita, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Esta área fue entregada en convenio de colaboración para su conservación al Condominio Castilla Residencial y es de dominio y uso público”; las características de las placas serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio, y las mismas se realizarán a costa del Condominio.

h) Deberá ser colocado a cuenta del Condominio en un lugar visible tanto al interior como exterior del área verde, el Reglamento para su uso, mismo que deberá ser autorizado por la asamblea de condóminos, conteniendo al menos el siguiente texto:

1. Las áreas verdes son de uso común, para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente Reglamento.

2. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal.

3. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar.

4. Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad.

5. El horario permitido de uso de las áreas verdes será de horario de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. en otoño e invierno, y de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. en primavera y verano.

7. No se podrán usar patinetas y bicicletas en las áreas verdes, salvo en las áreas que se destinen para tal fin.

8. El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar caños a los mismos.

9. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el

Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

i) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio Castilla Residencial, para cumplir este convenio, siendo éste, a través de sus representantes, el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.

j) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia de 10 diez años a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación; sin embargo, cuando se renueve la directiva del Condominio, tendrán un plazo de 60 sesenta días hábiles desde la fecha en que entren en funciones, para manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de los inmuebles bajo el convenio de colaboración.

k) Serán causales de rescisión inmediata de manera enunciativa más no limitativa, y sin necesidad de declaración judicial y por consecuencia se dará por terminado en cualquier momento el presente convenio, en los casos de que el Condominio:

- 1.- Desatienda el mantenimiento del inmueble;
- 2.- Utilice el espacio con fines de lucro;
- 3.- Abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio; y
- 4.- No atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente convenio o por causa de interés público debidamente justificada.
- 5.- No presentar la Asamblea de Condóminos debidamente protocolizada en donde se designe al nuevo Administrador, ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un término de 06 seis meses, contados a partir de la suscripción del convenio de colaboración.

Esto independientemente de las sanciones a que se pudiera hacer acreedor el Condominio.

l) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

m) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo al Condominio Castilla Residencial, por conducto de su Administrador Mokahot, S.A. de C.V., representado por su apoderada legal Rosa Ma. García Acevedo, también conocida en otros actos jurídicos como Rosa María García Acevedo, en el domicilio procesal señalado en el presente expediente a foja 04, para su conocimiento y efectos legales conducentes procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acudan ante la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los 06 seis meses siguientes a la suscripción del convenio de colaboración que por el presente se autoriza, y acredite haber celebrado Asamblea de Condóminos en donde se designe Administrador, ya que la no presentación del mismo es una causal de rescisión del convenio de colaboración.

También el representante del Condominio Castilla Residencial deberá acudir ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga de esta resolución, ya que la autorización del Convenio de Colaboración no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento, y se entenderá que si no lo hace esta resolución quedará sin efectos, por falta de interés de parte.

CUARTO. Se resuelve de manera improcedente la solicitud de Francisco Magaña G., a efecto de otorgarle en comodato y convenio de colaboración la terraza y el área verde respectivamente, que se encuentra a un costado del Condominio Castilla Residencial, por los motivos y razones ya señalados en el punto 6 del apartado de "Consideraciones" de este dictamen.

Notifíquese éste Acuerdo al ciudadano Francisco Magaña G., en el domicilio procesal señalado en el presente expediente a foja 01, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Síndico Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a elaborar el convenio de colaboración a celebrar con el Condominio Castilla Residencial, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la defensa de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto del expediente que se resuelve copias simples de las escrituras públicas que acrediten la existencia del condominio, el carácter del representante, la propiedad municipal, así como aquellos que se requieran para la elaboración del convenio de colaboración, con los siguientes documentos:

a) Escritura pública número 2,166 de fecha 03 tres de junio de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Licenciada Leticia Margarita Domínguez López, Notario Público Titular Número 1 de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, con la cual se acredita la propiedad de la superficie de 2,606.944 m² (dos mil seiscientos seis metros, novecientos cuarenta y cuatro centímetros).

b) Escritura pública número 1,934 mil novecientos treinta y cuatro, de fecha 20 veinte de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Maestra en Derecho Leticia Margarita Domínguez López, Notario Público Número 1 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en donde consta la constitución del Condominio Castilla Residencial.

c) Escritura pública número 1,853 mil ochocientos cincuenta y tres, de fecha 30 treinta de octubre de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Adán Godínez Montes, Notario Público Número 62 de Guadalajara, Jalisco, en donde consta la protocolización de asamblea de Mokahot, S.A. de C.V., de fecha 20 veinte de septiembre de 2013 dos mil trece, en donde se designó como Administrador General Único a Rosa Ma. García Quevedo, también conocida en otros actos jurídicos como Rosa María García Acevedo.

d) Datos de contacto de la representante de Condominio Castilla Residencial (teléfono y domicilio que obra en su petición).

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección Jurídico Consultivo, así como a la Dirección de Parques y Jardines, para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.30 (Expediente 189/21) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un convenio de colaboración con la Asociación Civil Unidos de Guadalajara, A.C., respecto del predio municipal con una superficie de 900.00 m² (novecientos metros cuadrados), ubicado en las calles de Paseo de la Estrella, Pasco del Anochecer y Paseo Solares, Fraccionamiento Solares.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud que realizó la C. Virginia Aguilar Barraza, quien se ostentó como Presidente del Consejo de la Asociación Unidos de Guadalajara, A.C., en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración con la Asociación Civil Unidos de Guadalajara, A.C., respecto del predio municipal con una superficie de 900.00 m² (novecientos metros cuadrados), ubicado en las calles de Pasco de la Estrella, Paseo del Anochecer y Pasco Solares, Fraccionamiento Solares, de un polígono de 30.00 m. (treinta metros), por 30.00 m. (treinta metros), la colindancia de la ubicación del mismo hacia el acceso vial es con la calle Pasco de la Estrella, como se identifica en el gráfico anexo; la propiedad municipal se acredita mediante la escritura pública número 17,964 diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro pasada ante la fe del Notario Público número 8 ocho de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Carlos Enrique Zuloaga, la cual acredita una superficie de 17,660.651 m² (diecisiete mil seiscientos setenta punto seis cientos cincuenta y un metros cuadrados).

El predio que aquí se entrega en convenio es el que a continuación se describe, según el siguiente cuadro de construcción:

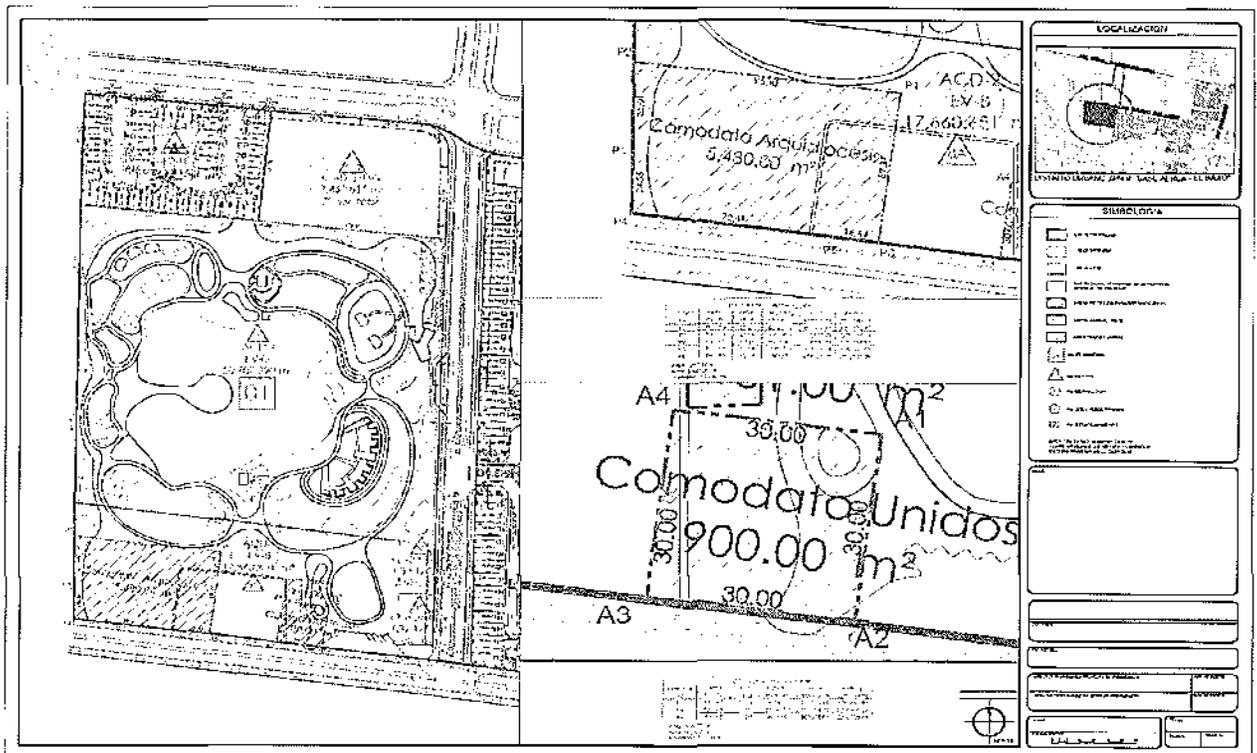


Gobierno de
Zapopan

2021-2024

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
A1	A1 - A2	30.00	89°56'45"	659102.31	2292521.66
A2	A2 - A3	30.00	90°3'15"	659098.45	2292491.91
A3	A3 - A4	30.00	89°56'45"	659068.69	2292495.74
A4	A4 - A1	30.00	90°3'15"	659072.55	2292525.49

Area: 900.00 m²
Area: 0.0900 ha
Perimetro: 120.00 ml



En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La autorización respecto de la celebración de un convenio de colaboración respecto de la fracción de 900.00 m² (novecientos metros cuadrados), por un período de 15 quince años a partir de su suscripción, para que la persona jurídica citada lo rehabilite y ponga en operación de un café-vivero instalado en un contenedor de 40 pies, que incluye un centro de acopio temporal de residuos para los vecinos de Solares, A.C., con la particularidad de tener como política la inclusión laboral de personas con discapacidad, productos de alta calidad, árboles ornamentales de diferente naturaleza, promoción al uso de la bicicleta y un

espacio de interacción y aprendizaje para toda la sociedad respecto a las capacidades y habilidades de las personas con discapacidad.

Por lo que, previa tramitación de licencia de giro por parte de la Dirección de Padrón y Licencias, el inmueble podrá ser utilizado como café vivero, con venta de alimentos y bebidas no alcohólicas, y a fin de que se destinen los fondos generados para el mantenimiento del área y para su proyecto social. Esta autorización o licencia, deberá de tramitarse por parte de la asociación civil. El convenio de colaboración se sujetará a las siguientes condiciones:

1) El convenio de colaboración no confiere a los particulares ningún tipo de derecho real ni la posesión jurídica u originaria respecto de la fracción del inmueble de 900.00 m² (novecientos metros cuadrados), el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público. El Municipio podrá requerir el inmueble a los particulares en cualquier momento que lo requiera.

2) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraigan los particulares para cumplir con este convenio, siendo éstos responsables de los gastos que se realicen para la operación de un café-vivero instalado en un contenedor de 40 pies, que incluye un centro de acopio temporal de residuos para los vecinos de Solares, A.C., promoviendo la inclusión laboral de personas con discapacidad, productos de alta calidad, árboles ornamentales de diferente naturaleza, promoción al uso de la bicicleta y un espacio de interacción y aprendizaje para toda la sociedad respecto a las capacidades y habilidades de las personas con discapacidad.

3) La asociación civil no puede conceder a un tercero el inmueble materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

4) La asociación civil debe permitir a la autoridad el acceso al inmueble en cualquier momento que se requiera inspeccionar el predio.

5) La asociación civil queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños que se generan a éste. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso

y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

6) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 15 quince años a partir de su suscripción, y en ese período de tiempo la autoridad municipal pueda supervisar el estado y condiciones en que se mantenga el predio.

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación.

7) De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la asociación civil no cumpla las obligaciones a su cargo, desatiendan el mantenimiento del inmueble, utilice dicho espacios con fines diversos a los autorizados, edifique en él o afecten su destino de manera diversa a lo aquí previsto, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio, o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudieren hacer acreedora la asociación civil.

8) En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la asociación civil quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

9) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de este Acuerdo y el convenio que deriva del mismo, en sus respectivas áreas de competencia.

10) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco,

renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para la elaboración del convenio de colaboración a celebrarse entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Asociación Civil Unidos de Guadalajara, A.C, conforme a lo señalado en esta resolución y conforme lo exija la protección del interés público.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo:

- a) Copia de la escritura pública número 9,889 nueve mil ochocientos ochenta y nueve, de fecha 11 once de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada por la fe del Lic. Ramón Mendoza Silva, Notario Público Suplente Asociado al Titular Número 1 uno de Tlaquepaque, Jalisco, donde se constituyó la Asociación Civil “Unidos de Guacalajara”, A.C.;
- b) Copia de la Escritura Pública número 17,709 diecisiete mil setecientos nueve, de fecha 1 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público 117 ciento diecisiete de Guadalajara, Jalisco en el cual mediante asamblea se eligió la planilla encabezada por la C. Virginia Aguilar Barraza;
- c) Copia de la identificación oficial del citado Presidente del Consejo de Directores que obra en el expediente, y sus datos de ubicación que señaló (domicilio y teléfonos), para que pueda elaborar el contrato que se autoriza y establecer contacto con el particular.
- d) Croquis o plano de identificación del terreno materia del comodato.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la C. Virginia Aguilar Barraza, Presidente del Consejo de Directores de la Asociación Civil “Unidos de Guadalajara”, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, ello, en el domicilio señalado para recibir notificaciones en su escrito que para tal efecto presentaron, el cual obra

en el expediente 189/2021 a foja 1 uno, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga, ya que la autorización de los convenios de colaboración, no tendrá efectos hasta que se suscriban el o los convenios de colaboración, y se entenderá que si no lo hace, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.31 (Expedientes 261/22 y 266/22) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los bienes señalados en los Anexos 1 uno, 2 dos, 3 tres 4 cuatro descritos en el punto número 2 del apartado de “Antecedentes”, esto respecto del Expediente 261/22, así como la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los bienes señalados en los Anexos 1 uno, 2 dos, 3 tres 4 cuatro y 5 cinco descritos en el punto número 4 del apartado de “Antecedentes”.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal al cual se encontraban sujetos diverso bienes, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los bienes señalados en los Anexos 1 uno, 2 dos, 3 tres 4 cuatro descritos en el punto número 2 del apartado de “Antecedentes”, esto respecto del Expediente 261/22, así como la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los bienes señalados en los Anexos 1 uno, 2 dos, 3 tres 4 cuatro y 5 cinco descritos en el punto número 4 del apartado de “Antecedentes”, esto respecto del Expediente 266/22, del cuerpo del presente dictamen, en los términos y por los motivos que en cada caso corresponde de conformidad a los documentos anexos.

Respecto del canino macho pastor belga Malinois de nombre "Káiser" que se encuentran con vida, en resguardo de la Comisaría General de Seguridad Pública de este Municipio, con condiciones de salud que no son aptas para la prestación del servicio público, se autoriza la entrega en donación del mismo preferentemente a alguno de los servidores públicos de la Comisaría de Seguridad Pública que hayan convivido regularmente con el mismo en su trabajo ordinario, y en razón de conocer a dichos can y saber tratarlo, pues es un perro entrenado para el servicio público y que no se integra tan fácil con cualquier familia que desconozca dicha situación y el trato que debe recibir.

En caso de no haber servidores públicos de la Comisaría General de Seguridad Pública interesado en recibirlos en donación, se gestionará la búsqueda de un adoptante responsable a través de una asociación protectora de animales, para darle un hogar con buena calidad de vida, considerando imprescindible buscar espacio adecuado a sus necesidades y características, estimando necesario vincular a las Asociaciones Civiles legalmente constituidas, cuyo objeto social sea proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales, y que se encuentren registradas ante la Dirección de Protección Animal, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que sean las responsables de ejecutar las acciones de promoción de la adopción y selección de personas físicas o jurídicas idóneas para recibir en donación al can, con el objetivo de brindarle hogar y trato digno, así como de inspeccionar posteriormente a la donación, que reciba adecuadas atenciones y cuidados.

En cuanto a los bienes muebles incluidos en el Anexo número 5, se autoriza su donación al Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), para destinarse a su venta como chatarra, y destinarse a financiar sus programas sociales, salvo los equipos de protección forestal, de bomberos y policía motorizada (equipo de protección estructural, casco para bomberos estructurales y cascos para el escuadrón de policía motorizada), que deberán de ser destruidos con presencia de la Contraloría Municipal, para evitar un mal uso de los mismos, que además ya no deben de ser usados por el riesgo que representa usar equipos caducos o en malas condiciones.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de los bienes desincorporados, conforme a lo dispuesto en este dictamen y en los Anexos 1 uno, 2 dos, 3 tres y 4 cuatro pertenecientes al Expediente 261/22, así como los Anexos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro y 5 cinco pertenecientes al Expediente 266/22, que forman parte de este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública, para su conocimiento, así como al Escuadrón Táctico Canino, a la Dirección de Protección Animal, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para tengan a bien realizar las acciones tendientes a encontrar hogar idóneo para el canino macho pastor belga Malinois de nombre “Káiser”.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección General del Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes señalados en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.32 (Expediente 42/22) Dictamen que emite Declaratoria de Polígono de Desarrollo Controlado de los límites territoriales de la colonia Lomas del Valle, Primera Sección, A.C.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se resuelva la petición que realiza el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Colonos Lomas

del Valle, Primera Sección, A.C., mediante el cual solicita se estudie y, en su caso, se autorice la suscripción de un “Convenio de Polígono de Desarrollo Controlado”, a aplicarse en el fraccionamiento en que el ejercen su representación vecinal, en razón por lo cual nos permitimos manifestar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 48 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se emite Declaratoria de Polígono de Desarrollo Controlado de los límites territoriales de la colonia Lomas del Valle, Primera Sección, A.C., cuyo objeto es la coadyuvancia en el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de desarrollo urbano, respecto a los usos de suelo, actividades y normas de control de la urbanización y edificación señaladas para el asentamiento en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano ZPN-5 “Vallarta Patria”, publicado en la Gaceta Municipal el 28 veintiocho de septiembre de 2012 dos mil doce, en cuanto toca a la colonia Lomas del Valle, Primera Sección.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Asociación Civil denominada “Lomas del Valle, Primera Sección”, A.C., cuyo objeto es la aplicación, ejecución y cumplimiento de la Declaratoria de Polígono de Desarrollo Controlado de los límites territoriales de la colonia Lomas del Valle, Primera Sección, A.C., respecto a los usos de suelo, actividades y normas de control de la urbanización y edificación señaladas para el asentamiento en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano ZPN-5 “Vallarta Patria”, publicado en la Gaceta Municipal el 28 veintiocho de septiembre de 2012 dos mil doce, conforme al Anexo Único (Convenio) que forma parte integrante del dictamen para todos sus efectos legales a que haya lugar.

Para tal efecto, el Convenio que por este Acuerdo se autoriza, surtirá sus efectos para las partes a partir de la fecha de su suscripción, y estará vigente vigencia hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, sin perjuicio de poder ser renovado por acuerdo de ambas partes.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Coordinación General

de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Coordinación General de Servicios Municipales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Remítase a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, copia de la totalidad de éste expediente, a efecto de que lleve a cabo la revisión final del instrumento jurídico que por este Acuerdo se aprueba.

CUARTO. Notifíquese también el presente Acuerdo, al Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Colonos Lomas del Valle, Primera Sección, A.C., Ricardo Alfredo Mendoza Pérez, en el domicilio que para tal efecto señalo en su escrito inicial de solicitud, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.33 (Expedientes 237/17, 49/20 y 102/20) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de los expedientes que proponen reformas al Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES, de REGLAMENTOS y PUNTOS CONSTITUCIONALES, de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver los expedientes 237/17, 49/20 y 102/20, que proponen reformas al Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, por las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de los expedientes 237/17, 49/20 y 102/20, por las razones expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, para que continúe con sus trabajos de revisión y propuesta de actualización del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de que en uso de sus facultades, y por medio de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, presente la propuesta de actualización correspondiente.

TERCERO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

6.34 (Expediente 306/22) Dictamen que aprueban en lo general y en lo particular las modificaciones al artículo 128, Apartado E, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 y, en consecuencia, se apruebe elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de modificación a Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas modificaciones al artículo 128, Apartado E, a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 y, en consecuencia, se apruebe elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de modificación a Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular las modificaciones al artículo 128, Apartado E, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 y, en consecuencia, se apruebe elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de modificación a Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, para quedar de la siguiente manera:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**

TÍTULO SEXTO

Aprovechamientos

CAPÍTULO I

De los ingresos por aprovechamientos

SECCIÓN SEGUNDA

De las multas

“**Artículo 128.-** Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las Leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, liquidándose ante la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 19 de ésta Ley, tomando en cuenta que para el cálculo conforme a la siguiente tarifa:

A. al D. (...)

E. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE POLICÍA, JUSTICIA CÍVICA Y BUEN GOBIERNO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y AL REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

1. al 2. (...)

3.- Por proferir palabras y o gritos discriminatorios en lugares públicos o privados; de:
21.98 a 136.39 UMA

4.- Por hostigar o acosar sexualmente en lugares públicos de uso común o libre tránsito, a través de acciones, burlas, ofensas, palabras y/o piropos obscenos, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual. Así como exhibicionismo que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo, de:

20.22 a 73.29 UMA

5.- Por discriminar a cualquier persona por razones de sexo, edad, condición socioeconómica, estado civil, orientación sexual, pertenencia étnica, discapacidad, así como

cualquier otra forma de discriminación de las contenidas en la reglamentación municipal de la materia y la legislación aplicable, de: 97.23 a 165.30 UMA

6. al 8. (...)

9.- Por ocasionar molestias al vecindario con ruidos o sonidos de duración constante o permanente y escandalosa, con aparatos musicales o de otro tipo utilizados con alta o inusual intensidad sonora o con aparatos de potente luminosidad, sin autorización de la autoridad competente, de: 30 a 500 UMA

10. Por alterar el orden provocando riñas o escándalos o participar en ellos, de: 15 a 140 UMA

11.- Por provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas, ée: 3.88 a 38.88 UMA

12.- Por organizar o tomar parte de la práctica de juegos o deportes individuales o de conjunto de cualquier índole en lugar público fuera de los sitios destinados para ello, que provoquen molestias a las personas o a sus bienes; que en él se encuentren, participen o transiten, o que causen molestias a las personas que habiten en él o en las inmediaciones del lugar en que se desarrolle, o que impidan la circulación libre de vehículos y/o personas en las zonas dispuestas para tal efecto; siempre que no se causen daños, de: 21.98 a 136.39 UMA

13.- Por consumir o incitar al consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados para ello, así como fumar en lugares públicos en donde esté expresamente prohibido por razones de seguridad y salud pública, de:

3.88 a 58.35

UMA

14.- Por consumir o incitar al consumo de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, solventes o sustancias químicas en lugares públicos, sin perjuicio de las sanciones previstas en las leyes penales, de:

55 a 400 UMA

15.- Por operar vehículos automotores o maquinaria de dimensiones similares o mayores, bajo sus influjos de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, o ingerirlos de forma simultánea al conducir o ingerirlas dentro del vehículo sin estar encendido ni en operación, de:

55 a 400 UMA

16.- Por circular en vehículos de motor, con sirenas, torretas y luces estroboscópicas de color rojo, azul, verde y ámbar, con excepción de los vehículos destinados a la seguridad pública y a los servicios auxiliares a dicha función que operen o se instalen legalmente en el Municipio, así como los de los cuerpos de socorro y/o auxilio a la población. De igual forma se aplicarán las infracciones al propietario del vehículo en los términos de la normatividad aplicable, de:

21 a 250 UMA

17.- Por causar falsas alarmas o asumir actitudes que tengan por objeto infundir pánico entre los presentes en espectáculos o lugares públicos, de:

21.98 a 136.39 UMA

18.- Por azuzar perros u otros animales que causen daños o molestias a las personas o a sus bienes, de:

21.98 a 136.39

UMA

19.- Por bloquear, impedir, obstaculizar, estorbar o entorpecer de cualquier forma el uso de la vía pública, libertad de tránsito o de acción de las personas, sin que medie permiso o autorización de la autoridad competente, de:

18.20 a 72.99 UMA

20.- Por estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón, de:

18.95 a 75.91 UMA

21.- Por impedir o estorbar el estacionamiento de vehículos en sitios permitidos, así como colocar objetos en áreas de estacionamiento de uso común con el propósito de

reservarlos como de uso privado, sin que medie permiso o autorización de la autoridad competente, de:

33.84 a 69.44 UMA

22.- Por prestar algún servicio sin que le sea solicitado y molestar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo, de:

1.10 a 42.67 UMA

23.- Por maltratar, ensuciar, pintar, pegar o promocionar signos, símbolos, palabras, figuras o imágenes o hacer uso indebido de las fachadas de los edificios públicos o privados, casa habitación monumentos, vehículos, bienes públicos o privados sin autorización del propietario, arrendatario o poseedor, siempre y cuando no exista querrela de la parte afectada; se agravará la sanción si los contenidos tienen un claro sesgo sexista, violento, diversifóbico y discriminatorio de cualquier tipo, de:

138.89 a 243.06

UMA

24.- Por solicitar con falsedad los servicios de policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos y/o provocar por falsas alarmas, la movilización de los diversos cuerpos de seguridad federales, estatales o municipales o de los grupos de socorro y asistencia, mediante llamadas telefónicas, sistemas de alarma o por cualquier otro medio, de:

21.98 a 136.39 UMA

25.- Por entorpecer labores de bomberos, policías o cuerpos de auxilio o protección civil, de:

48.62 a 972.33

UMA

26.- Por oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea federal, estatal o municipal, de:

24.94 a 93.19 UMA

27.- Por usar las áreas y vías públicas para cualquier actividad o práctica, sin contar con la autorización cuando que se requiera para ello, de:

1.94 a 42.67 UMA

28.- Por reñir en lugares públicos o privados, siempre y cuando no se causen lesiones o daños, de:

21.98 a 136.39

UMA

29.- Por portar o utilizar objetos o sustancias de manera que entrañen peligro para las personas, excepto aquellos instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo, de:

21.98 a 136.39 UMA

30.- Por introducirse en lugares privados o de propiedad privada de acceso restringido, sin contar con la autorización correspondiente, de:

21.98 a 136.39 UMA

31.- Por disparar armas de fuego fuera de los lugares permitidos, sin menoscabo de la aplicación de la normativa correspondiente, de:

40 a 550 UMA

32.- Por las sanciones administrativas que correspondan por las conductas previstas por el artículo 77 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, de:

23.53 a 230.12

UMA

33.- Por participar en arrancones o competencias de velocidad en la vía pública, o maneje de manera temeraria poniendo en peligro la vida de terceros o la suya propia, de:

33.84 a 69.44 UMA

34.- Por construir o instalar topes, vibradores, reductores de velocidad, jardineras, plumas, cadenas, postes u otro tipo de obstáculos en las banquetas, calles, avenidas y vía pública en general, sin contar con la autorización correspondiente, de:

8.20 a 72.99 UMA

35.- Por dejar y/o mantener los particulares en estado de abandono, inmuebles de los cuales sean propietarios o poseedores a título de dueño, y que sean utilizados para la realización de hechos ilícitos, de:

21.98 a 136.39 UMA

36.- Por usar cualquier artículo u objeto que cause daños o molestias a las personas, propiedades o animales, de:

21.98 a 136.39 UMA

37.- Por desempeñar actividades en las que exista trato directo con el público, en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, de:

22.77 a 85.35 UMA

38.- Por permitir la estancia o permanencia de menores de edad en lugares donde se consuman bebidas alcohólicas, excepto restaurantes u otros lugares de acceso a las familias, de:

24.68 a 132.77 UMA

39.- Por sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía pública o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o en lugares particulares con vista al público, de:

20.22 a 73.29 UMA

40.- Por promover u ofrecer en forma ostensible o fehaciente, servicios de carácter sexual en la vía pública. En ningún caso podrá calificarse esta falta basándose la autoridad en la apariencia, vestimenta o modales de las personas, de:

129.25 a 1,421.71 UMA

41.- Por orinar o defecar en cualquier lugar público distinto de los autorizados para esos fines, de:

14.61 a 55.37 UMA

42.- Por hacer uso indebido de edificios o lugares públicos o de bienes o vehículos de propiedad municipal, de:

21.98 a 136.39 UMA

43.- Por desperdiciar el agua, impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella o desviarla hacia tanques, tinacos, almacenadores para formar cuerpos de agua o similares sin tener derecho a ello, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso, de:

1.94 a 38.88 UMA

44.- Por introducirse en lugares públicos o de propiedad municipal de acceso restringido, sin contar con la autorización correspondiente, de:

21.98 a 136.39 UMA

45.- Por oponer resistencia y/o impedir directa o indirectamente, la acción de las y los Policías Municipales, de personal de verificación, inspección o supervisión municipal o cualquiera otra autoridad en el cumplimiento de su deber, impidiendo la realización de sus funciones, no facilitando los medios para ello o haciendo uso de la fuerza o violencia en contra de estos o insultarlos con palabras altisonantes o señas obscenas o soeces, así como no acatar las indicaciones que en materia de prevención realice la policía o cualquier otra autoridad competente; de:

1.94 a 38.88 UMA

46.- Por dañar, pintar, manchar o causar cualquier afectación material o visual a bienes muebles o inmuebles de propiedad municipal como monumentos, estatuas, edificios, mobiliario urbano, postes, arbotantes, bardas, calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos, de:

98.59 a 197.16 UMA

47.- Por borrar, destruir, pintar, manchar, pegar cualquier leyenda, ocultar o cambiar de lugar las señales, placas o rótulos destinadas a lo siguiente, de:

14.60 a 55.36 UMA

a) Regular el tránsito y la vialidad;

b) Establecer la nomenclatura con los nombres, letras o números con las que se identifican las calles del Municipio; o

c) Nombrar las calles, callejones, plazas y casas destinadas al uso público.

48.- Por dañar, destruir, apedrear, pintar, manchar, ocultar, cambiar de lugar o causar afectación material de funcionamiento o visual de lámparas, focos o luminarias del alumbrado público, de:

98.59 a 197.16 UMA

49.- Por dañar, cortar, podar o causar cualquier daño a los árboles o arbustos, remover flores, tierra y demás objetos de ornamento en los espacios públicos municipales, de:

423.19 a 1,269.50 UMA

50.- Por impedir el disfrute común de los bienes propiedad municipal, de:

1.94 a 38.88 UMA

51.- Por arrojar a la vía pública, espacio público o privado: basura, residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos y animales muertos, de:

86.77 a 341.52 UMA

52.- Por descargar aguas residuales a los sistemas de drenaje, alcantarillado, colectores municipales o cuerpos receptores sin previo tratamiento y autorización de la autoridad competente, de:

578.71 a 5,787.15 UMA

53.- Por infiltrar aguas residuales que no reúnan las condiciones necesarias para evitar la contaminación del suelo, aguas nacionales y el agua de las fuentes ubicadas en el espacio público, de:

29.90 a 110.59 UMA

54.- Por generar emisiones contaminantes a la atmósfera, mediante la incineración de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos, de:

48.62 a 486.18 UMA

55.- Por vender fuegos, artificios o juguetería pirotécnica en la vía pública y sitios análogos o lugares de uso común sin la autorización de la autoridad competente, de:

25 a 420 UMA

56.- Por detonar cohetes, fuegos pirotécnicos y similares, fuera del horario de las ocho 8:00 horas a las 21:00 veintiún horas del día, salvo autorización previa de la autoridad competente, de:

30 a 500 UMA

57.- Por provocar incendios, derrumbes y demás actividades análogas en sitios públicos o privados, de:

194.46 a 370.29 UMA

58.- Por abstenerse o permitir en su carácter de propietario, poseedor o arrendador de lote baldío o de inmueble en estado de abandono, la proliferación de maleza o plagas, la generación de riesgo para la integridad de las personas o de los propietarios de los predios colindantes, la acumulación de basura y que sean utilizados como depósitos de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos y animales muertos, de:

28.45 a 71.44 UMA

59.- Por fumar en hospitales, escuelas, oficinas públicas y en los establecimientos comerciales, de prestación de servicios, en los destinados a espectáculos públicos, en el interior de los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros y en aquellos lugares que se lo establezcan las disposiciones normativas de la materia, de:

1.94 a 19.45 UMA

60.- Por derribar, dañar o podar cualquier árbol, sin que se observe lo dispuesto en el Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, de:

48.62 a 486.18 UMA

61.- Por depositar materiales o residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos que generen contaminación al suelo, subsuelo, causes o a la atmósfera, de:

24.31 a 486.18 UMA

62.- Por emitir a través de fuentes fijas, ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores fuera de los límites máximos permisibles señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables, de:

30 a 500 UMA

63.- Por hacer fogatas, elevar globos con fuego o incendiar sustancias combustibles en lugares públicos que ocasionen un riesgo inminente a la ciudadanía, de:

29.90 a 110.59 UMA

64.- Por permitir en su carácter de propietario de predio edificado, la proliferación de maleza, la generación de riesgo para la integridad de las personas, la acumulación de basura, y que sean utilizados como depósitos de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos y/o animales muertos, de:

21.98 a 136.39 UMA

65.- Las demás previstas en la legislación que afecten al medio ambiente y a la salud pública, de:

21.98 a 136.38 UMA

66. Por tener animales en la vía pública, de:

15.30 a 53.57 UMA

67.- Por trasladar a los animales en los vehículos sin las medidas de seguridad adecuadas que establece el Reglamento de la materia, de:

3.61 a 10.84 UMA

68.- Por vender, rifar u obsequiar animales en espacios públicos y vía pública, sin cumplir con los requisitos y de la autoridad competente, de:

53.57 a 91.81 UMA

69.- Por abandonar animales vivos en la vía pública, de:

76.52 a 130.07 UMA

70.- Por transitar en la vía pública con una mascota sin ir sujeta con pechera, correa o cadena, y en caso de los perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, deberán ser acompañados por sus dueños, poseedores o entrenadores, siendo sujetos con correa o cadena corta, con un máximo de 1.25 m. (un metro con veinticinco centímetros) de longitud y con un bozal adecuado para su raza, de:

15.30 a 53.37 UMA

71.- Por no presentar de inmediato al Centro de Control Animal Municipal, el animal de su propiedad, que tenga en posesión o bajo su custodia cuando haya causado alguna lesión, para su estricto control epidemiológico, de:

26.03 a 65.81 UMA

72.- Por expender bebidas embriagantes en lugares públicos o privados sin la autorización correspondiente, de:

1.94 a 58.35 UMA

73.- Por efectuar bailes en domicilios particulares donde se vendan boletos sin la autorización de la autoridad municipal, de:

25.21 a 89.15 UMA

74.- Por realizar prácticas musicales, operando el sonido fuera de los decibeles permitidos, de:

30 a 500 UMA

75.- Por efectuar bailes en salones, clubes y centros sociales, infringiendo el Reglamento que regula la actividad de tales establecimientos sin la autorización correspondiente, de:

18.97 a 58.89 UMA

76.- Por hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente, de:

10.00 a 37.60 UMA

77.- Por colocar anuncios espectaculares en edificios privados, así como anuncios de cualquier índole en edificios e instalaciones públicas, sin el permiso correspondiente y distribuir propaganda impresa en los arroyos de las calles, de:

21.98 a 136.39 UMA

78.- Por no llevar en los hoteles o casas de huéspedes los propietarios y propietarias, encargados y encargadas o administradores y administradoras, un registro en el que se asiente el nombre y dirección del usuario; para el caso de moteles se llevará un registro de las placas de automóviles, de:

29.90 a 110.59

UMA

79.- Por alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por la autoridad municipal, de:

21.98 a 136.39

UMA

80.- Por vender a las y los menores de edad inhalantes, pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo, de:

23.53 a 230.12

UMA

81.- Por expender a menores de edad bebidas alcohólicas de cualquier tipo, en los establecimientos comerciales o domicilios particulares, de:

24.68 a 132.77

UMA

82.- Por introducir objetos diversos que dañen u obstaculicen el mecanismo de los aparatos medidores de tiempo de los estacionómetros, con el ánimo de evadir el pago del derecho correspondiente o colocar cualquier tipo de obstáculo que impida hacer uso del cajón de estacionamiento donde el Municipio tenga instalado un estacionómetro, de:

6.26 a 13.43

UMA

83.- Por realizar, permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar en los cuales se crucen apuestas, sin el permiso de la autoridad correspondiente, de:

29.16 a 68.07

UMA

84.- Por ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos fuera de área especializada con precios superiores a los autorizados, de:

19.45 a 583.41

UMA

85.- Por trabajar en la vía pública como prestador o prestadora de servicios o de cualquier actividad comercial, cuando requiera del permiso o licencia de la autoridad municipal y no cuente con ella, o bien; que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la autoridad, de:

1.10 a 42.67

UMA

86.- Por colocar sillas o módulos para aseo de calzado, fuera de los lugares autorizados, de:

21.98 a 136.39 UMA

87.- Por ejercer actos de comercio dentro del área de cementerios, templos, iglesias, monumentos, edificios públicos y en aquellos lugares que, por su tradición y costumbre, merezcan respeto, a menos que cuenten con la autorización y el permiso correspondiente para tal efecto, de:

21.98 a 136.39 UMA

88.- Por laborar dentro o ingresar a un lugar que tuviese el sello de clausura en los giros, fincas o acceso de construcción estando clausuradas, de:

32.54 a 134.60

UMA

89.- No contar con las constancias de capacitación, de:

21.98 a 136.39 UMA

90.- No contar con la anuencia de Protección Civil para realizar actos públicos, de:
21.98 a 136.39 UMA

91.- No contar con el visto bueno y/o no renovar el Plan Interno, de:
21.98 a 136.39 UMA

92.- Dejar y/o mantener los particulares en estado de abandono, inmuebles de los cuales sean propietarios o poseedores a título de dueños, y que sean utilizados para la realización de hechos ilícitos, de:
138.89 a 1,421.71
UMA

93.- Por infringir otras disposiciones del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, así como del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en forma no prevista en los numerales anteriores, de:
21.98 a 136.39 UMA”

De lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, una vez que se apruebe esta Iniciativa por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publíquese la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que por este dictamen se aprueban, ello, en los sitios oficiales de internet del Municipio y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. En los términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobarlas y expedir las modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023 dos mil veintitrés, lo anterior con copia certificada de este Acuerdo y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad

y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

CUARTO. Notifíquese también este Acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Sindicatura Municipal y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Comuníquese con una copia del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.”

6.35 (Expedientes 101/22 y 112/22) Dictamen por el que se aprueba en lo general y en lo particular, las reformas y adiciones a los artículos 19, 36 y 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por las que se adiciona un párrafo segundo, recorriendo los subsecuentes del artículo 19; se reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 36; y se reforma el párrafo primero y párrafo tercero. se adiciona un párrafo cuarto con sus incisos a), b), c), d), e), f), g) y la adición de un párrafo quinto del artículo 37, todos del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se aprueben las modificaciones a los artículos 19, 36 y 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en materia de Comisiones conjuntas, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular, las reformas y adiciones a los artículos 19, 36 y 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por las que se adiciona un párrafo segundo, recorriendo los subsecuentes del artículo 19; se reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 36; y se reforma el párrafo primero y párrafo

tercero, se adiciona un párrafo cuarto con sus incisos a), b), c), d), e), f), g) y la adición de un párrafo quinto del artículo 37, todos del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 19. Al rendirse cuenta de los asuntos de la competencia del Ayuntamiento en Pleno, éstos serán turnados vía electrónica a las Comisiones Colegiadas y Permanentes designadas para el conocimiento de los mismos, a efecto de que éstas verifiquen la integración del expediente respectivo y procedan al estudio, atención y dictaminación del mismo; hecho lo anterior, serán sometidos a la consideración y resolución del órgano colegiado en sesión del Ayuntamiento mediante la presentación de un dictamen, el que recibirá lectura e inmediatamente se pondrá a discusión y votación.

El turno de un asunto o Iniciativa a Comisiones se propondrá a aquellas según su competencia establecida en este reglamento y en los términos acordados en el Pleno.

No podrá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento dictamen alguno, sin que previamente se hubiere distribuido mediante formato digital o impreso un tanto del mismo entre los integrantes del Ayuntamiento, al menos, con una anticipación de 48 horas de días hábiles computadas en atención a la hora que haya sido convocada la sesión respectiva, con excepción de aquellos dictámenes que por su naturaleza deban ser considerados como de obvia y urgente resolución, dicha consideración, deberá de ser aprobada por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

No podrán ser considerados como dictámenes de obvia y urgente resolución aquellos que versen en materia de Reglamentos.

Los documentos relativos al desarrollo de las sesiones, serán entregados a los integrantes del Ayuntamiento en formato digital, siempre y cuando sea posible, de lo contrario se entregarán en formato impreso, salvo que alguno de ellos, desee recibirlos en formato impreso, lo que hará saber a la Secretaría del Ayuntamiento.

Para la presentación de iniciativas, puntos de acuerdo y, en general cualquier asunto durante el desarrollo de las Sesiones del Ayuntamiento los regidores podrán allegarse de los medios de difusión y proyección que considere necesarios; no obstante, deberán utilizarlos durante sus espacios de intervención, a efecto de no distraer a los demás integrantes del Ayuntamiento durante sus respectivas intervenciones.

La dependencia correspondiente de la Administración Pública Municipal, previa solicitud del integrante del Ayuntamiento, deberá de proporcionar los medios necesarios y apoyo técnico disponibles para que lleve a cabo sus intervenciones en las Sesiones ante el Pleno.

Artículo 36. *La o el Regidor* que encabece el orden de la lista de regidores designados como integrantes de una Comisión Colegiada y Permanente, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar a conocer a los demás miembros de la comisión los asuntos encomendados a ella;
- II. Citar por escrito o a través del correo electrónico institucional a los miembros de la comisión, *y en el caso de que decidan trabajar con Comisiones conjuntas o determina el Pleno ese procedimiento para ciertos casos, coordinarse para la citación con las o los regidores que presiden las Comisiones coadyuvantes*, con una anticipación de por lo menos 24 veinticuatro horas de días hábiles anteriores a la celebración de la Sesión de la Comisión respectiva si esta será una sesión a distancia o virtual, o de 36 treinta y seis horas si es una sesión presencial y se votarán dictámenes, para las juntas, reuniones de trabajo, promover visitas a los lugares correspondientes y todo aquello que coadyuve al mejor conocimiento del asunto encomendado a su estudio, vigilancia, atención o dictaminación. *De no convocarse a sus integrantes por quien presida la(s) Comisión(es) para estudiar y resolver los asuntos resueltos por la Comisión convocante en un plazo que no debe de exceder de 30 treinta días naturales, desde la fecha en que existiendo proyecto de dictamen ya fue votado por la Comisión convocante a la que se turnó el expediente, la mayoría de los integrantes de la(s) misma(s), podrán citar a la Comisión que integran, para resolver dichos expedientes;*
- III a la VIII...

Artículo 37. Las decisiones de las Comisiones de Ayuntamiento serán adoptadas por la mayoría de sus integrantes presentes, habiendo quórum, y en caso de empate, *la o el regidor que presida* la Comisión tendrá voto de calidad.

Si durante el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Ayuntamiento se desintegrara el quórum, las decisiones que se hubieran tomado posteriores a la desintegración del quórum no podrán ser consideradas como válidas.

Si por motivo de su competencia, debiera turnarse el conocimiento de un asunto a dos o más Comisiones, *la primer Comisión enlistada en los turnos se entenderá que es la convocante y las demás serán coadyuvantes*, en caso de que exista acuerdo en el sentido del dictamen, emitirán uno sólo, en caso contrario dictaminarán separadamente.

En el caso de los expedientes turnados a más de una Comisión Edilicia, cuando por la relevancia del tema y por economía procesal lo determine el Pleno, o en el resto de los casos, cuando lo acuerden las Comisiones que recibieron el turno de un asunto, se seguirá el siguiente procedimiento para su estudio y resolución:

a) Estando integrado el expediente y elaborado el dictamen correspondiente, la Comisión convocante se coordinará con las o los regidores que presidan las Comisiones coadyuvantes, para que en caso de acordarlo, citen cada una el mismo día y hora, con un orden del día y guión similar, distribuyendo los dictámenes que se analizarán y votarán, en los plazos que establece este ordenamiento.

Si no hubiera acuerdo cada Comisión citará a sus integrantes en la fecha que determine.

b) En el caso de trabajo conjunto de Comisiones la o el regidor de la Comisión convocante presidirá y coordinará la sesión, verificará el quórum de su Comisión, alternando el uso de la voz con las o los regidores que presidan a las Comisiones coadyuvantes, para que inicien sus trabajos, verifiquen el quórum legal para sesionar y tomen las votaciones que corresponden a la Comisión que cada una preside y cierre sus trabajos;

c) Existiendo quórum de la Comisión convocante, se desahogará la sesión, aunque alguna o algunas de las Comisiones coadyuvantes no tuviera quórum, debiendo sesionar ésta o éstas en otro momento;

d) Quien presida a la Comisión convocante, en el caso de trabajo conjunto, será quien conduzca los trabajos de análisis de expedientes, desahogo del orden del día y orden de la sesión;

e) Votados el o los dictámenes materia de las sesiones de la Comisión convocante, se remitirán por correo electrónico a los integrantes de las Comisiones coadyuvantes que no tuvieron quórum o que decidieron sesionar por separado, las que deberán de sesionar para tratar los dictámenes ya votados por la convocante, en un plazo que no debe de exceder de 30 treinta días naturales, desde la fecha en que fue votado por la Comisión convocante, ya sea con este dictamen o con el que acuerde su Comisión;

f) De no convocarse a sus integrantes por quien presida la(s) Comisión(es) coadyuvante(s) que han de sesionar por separado, para estudiar y resolver los asuntos resueltos por la Comisión convocante en el plazo previsto en el inciso previo, existiendo proyecto de dictamen votado, la mayoría de los integrantes de la(s) misma(s), podrán citar a la Comisión que integran, para resolver dichos expedientes.

Lo anterior, no limita el derecho y la oportunidad de los integrantes de las Comisiones a proponer ajustes al proyecto votado, sean de forma o de fondo; y

g) Cuando se emitan dictámenes en sentido diverso, entre el proyecto votado por la Comisión convocante y las Comisiones coadyuvantes, se presentarán en la Sesión del Ayuntamiento, votándose en primer lugar el aprobado en la Comisión convocante.

Si las propuestas de ajuste son de forma, se podrá presentar el dictamen único y un alcance al mismo que votará el Pleno en sentido de hacer esos cambios en la Sesión del Ayuntamiento, y si son de fondo, se votarán los proyectos, comenzando por el de la Comisión convocante.”

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.”

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracciones III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas y adiciones a éste Reglamento deberán de ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas y adiciones a los artículos 19, 36 y 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones a los artículos 19, 36 y 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas y adiciones a los artículos 19, 36 y 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban, a la Oficina de la Presidencia Municipal, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones a los artículos 19, 36 y 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

6.36 (Expediente 187/22) Dictamen que aprueban en lo general y en lo particular las reformas a los artículos 5, 9 fracciones IV, VII y XII, 21, 36, 67 y 68 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como corregir la errata de su título y denominación.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa relativa a la propuesta de reformas a los artículos 5, 21 y 36 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular las reformas a los artículos 5, 9 fracciones IV, VII y XII, 21, 36, 67 y 68 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como corregir la errata de su título y denominación en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

Artículo 5. Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

Actualización con perspectiva de género: proceso permanente de formación con la finalidad de incorporar a la administración y gestión municipal, los avances y nuevas concepciones en materia de igualdad sustantiva, no discriminación y derechos humanos de las mujeres.

Cédula Municipal: Cédula Municipal de Registro Único de Atención.

Consejo Municipal: el Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Dependencias especializadas: se consideran dependencias especializadas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, al Instituto, el Sistema DIF Zapopan, al OPD Servicios de Salud, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la

Especialización con perspectiva de género: conocimientos específicos construidos desde la perspectiva de género, que deben articularse con la capacitación de todos los servidores públicos de la gestión municipal, a fin de aplicar y asegurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Igualdad sustantiva: obligación jurídica del Estado, establecida en el derecho internacional vinculante, que consiste en adoptar políticas públicas y acciones de gobierno de carácter estructural, social, legal, económico y cultural para lograr la igualdad de las mujeres al ejercicio de todos los derechos humanos, libertades y oportunidades.

Instituto: el Instituto Municipal *de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva*.

Medidas especiales de carácter temporal: instrumentos institucionales encaminados a acelerar la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida económica, política, civil, social y cultural, eliminando privilegios masculinos y formas de discriminación contra las mujeres que menoscaban, restringen o anulan el ejercicio de sus derechos humanos.

Modalidades de la violencia: cualquier manifestación y ámbito de ocurrencia en que se puede presentar la violencia de género.

Modelos Municipales: son el conjunto herramientas teóricas y metodológicas, que aplicadas desde la perspectiva de género y de los derechos humanos, establecen acciones y directrices tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Mujeres en condición de vulnerabilidad: aquellas en mayor riesgo de ser víctimas de violencia en razón de su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia.

Municipio: el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Ley Estatal: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

OPD de Servicios de Salud: Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Perspectiva de género: visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión de género, que promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres.

Persona agresora: quien o quienes infligen violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades.

Programa Municipal Integral: el Programa Municipal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Red: la Red Municipal del Sistema de Información de Violencia Contra las Mujeres.

Reglamento: Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Sistema DIF Zapopan: Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco.

Sistema Municipal: Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres.

Víctima directa: toda mujer a quien se le inflige algún tipo de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades.

Víctima indirecta: familiares de la víctima directa y/o personas que tengan o hayan tenido relación con la misma y que sean o puedan ser afectados por motivo de la violencia ejercida contra la víctima directa.

Violencia contra las mujeres: cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, considerando todas las modalidades y tipos establecidos en la Ley General, Ley Estatal y en el presente Reglamento.

Artículo 9º. El Sistema Municipal es un mecanismo permanente de coordinación conformado por un representante de las siguientes dependencias de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada:

I a la III ...

IV. La Dirección de Programas Sociales Municipales;

V a la VI ...

VII. La Coordinación General de Construcción de Comunidad;

VIII a la XI ...

XII. La Dirección de Justicia Cívica Municipal; y;

XIII a la XIV

...

Artículo 21. El Consejo Municipal será instalado por la *Coordinación General de Construcción de Comunidad*, a través del Instituto, dentro de los primeros tres meses de la administración pública municipal vigente.

Artículo 36. Las dependencias especializadas en el eje de atención son el Instituto, el Sistema DIF Zapopan, el OPD Servicios de Salud, la Comisaría General de Seguridad Pública y *la Coordinación General de Construcción de Comunidad*.

Artículo 67. Le corresponde a la Dirección de Programas Sociales Municipales:

a) a la d) ...

Artículo 68. A la Coordinación General de Construcción de Comunidad le corresponderá:

a) a la k) ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Único. Las reformas al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el Presidente Municipal.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye al Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas a los artículos 5, 9 fracciones IV, VII y XII, 21, 36, 67 y 68 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas a los artículos 5, 9 fracciones IV, VII y XII, 21, 36, 67 y 68 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Hágase del conocimiento las reformas a los artículos 5, 9 fracciones IV, VII y XII, 21, 36, 67 y 68 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de

Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana y a la Comisaría General de Seguridad Pública, para su conocimiento y debido cumplimiento, así como a la Dirección de Programas Sociales Municipales y a la Dirección de Justicia Municipal.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas a los artículos 5, 9 fracciones IV, VII y XII, 21, 36, 67 y 68 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.37 (Expediente 221/22) Dictamen mediante el cual se abroga el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal, Vol. XXV No. 75, Segunda Época, del 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, y en su lugar se expide el Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa a efecto de que se apruebe la reforma de diversos artículos, la adición de dos artículos más y la derogación de varios artículos del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la modificación de su nombre por el de Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se abroga el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal, Vol. XXV No. 75, Segunda Época, del 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, y en su lugar

se expide el Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobándose en lo general y en lo particular, artículo, por artículo, el cual se anexa al presente dictamen. Dicha abrogación surtirá efectos al momento de entrar en vigor el Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 párrafo segundo y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para que sea válido el presente Acuerdo es necesario que sea aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento el Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana y a la Sindicatura Municipal, así como al Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco (antes Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco), para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

6.38 (Expediente 287/22) Dictamen por el que se aprueban en lo general y en lo particular la reforma de los artículos 53, 56 fracción I, y la derogación de los artículos 58 y del segundo párrafo del artículo 62, todos del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el C. Regidor y Síndico Municipal Manuel Rodrigo Escoto Leal, para que se autorice diversas reformas y derogaciones a diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular la reforma de los artículos 53, 56 fracción I, y la derogación de los artículos 58 y del segundo párrafo del artículo 62, todos del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que queden en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,

“Artículo 53. Es el mecanismo de democracia directa en el cual se involucra a las y los ciudadanos en un proceso de toma de decisiones donde estos últimos deciden el destino del veinticinco por ciento de los recursos que *se obtienen a través de la recaudación del impuesto*

predial en el periodo comprendido entre el primer día de enero y el último día de febrero de cada ejercicio fiscal, para la ejecución de obras públicas, a efecto de escoger de entre una lista de obras propuestas y determinar cuál es la priorización de la ciudadanía en relación a las obras públicas a realizarse por el Municipio.

Artículo 56. El Presupuesto Participativo se constituirá de la siguiente forma:

- I.** La bolsa participable de la estimación anual del ingreso equivalente al veinticinco por ciento de la recaudación del pago del impuesto predial *percibido en el periodo contenido entre el primer día de enero y el último día de febrero de cada ejercicio fiscal*; y
- II.** La bolsa participable que acuerden el Consejo Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Programa Anual de Obra Pública

Artículo 58. *Se deroga.*

Artículo 62. En el capítulo correspondiente del presupuesto de egresos del Municipio de cada ejercicio fiscal se proveerá de recursos a una partida destinada a la ejecución de obras resultantes del Presupuesto Participativo que integrará la bolsa participable de la Programa Anual de Obra Pública.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Único. Las reformas a los artículos 53, 56 fracción I, y la derogación de los artículos 58 y del segundo párrafo del artículo 62, del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma de los artículos 53, 56 fracción I, y la derogación de los artículos 58 y del segundo párrafo del artículo 62, todos del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de

Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas la reforma de los artículos 53, 56 fracción I, y la derogación de los artículos 58 y del segundo párrafo del artículo 62, todos del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco. aprobadas en este dictamen, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento la reforma de los artículos 53, 56 fracción I, y la derogación de los artículos 58 y del segundo párrafo del artículo 62, todos del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Sindicatura, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y derogaciones al Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

6.39 (Expediente 308/22) Dictamen mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración

de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, conforme a sus Anexos, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 79 y 79 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y lo relativo aplicable a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en tiempo y forma **se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por un monto de \$9,607'410,909.00 pesos (nueve mil seiscientos siete millones, cuatrocientos diez mil novecientos nueve pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con los documentos Anexos que forman parte integrante de este dictamen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

De lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publíquese el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023 y sus Anexos, que por este dictamen se aprueban, ello, en los sitios oficiales de internet del Municipio y en la Gaceta Municipal, y el Manual de Contabilidad Gubernamental solamente en el sitio oficial de internet del Municipio.

SEGUNDO. Comuníquese con una copia del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto de Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

CUARTO. Notifíquese a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos legales

procedentes, con relación a la plantilla de personal vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, dos mil veintidós.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Archivo General Municipal, para que se publique en la Gaceta Municipal el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, y sus Anexos, que por este dictamen se aprueban; así como a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que publique la totalidad de los anexos de este dictamen en el portal web del Municipio.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.”

Con relación al dictamen enlizado con el número 6.35, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta para ser retirado de la sesión, para un mejor estudio; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

En el uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «En virtud de lo anterior, se pone a su consideración, el contenido en conjunto de los dictámenes identificados con los números del 6.1 al 6.33, exceptuando de este conjunto los dictámenes marcados con los números 6.34 y del 6.36 al 6.38, por tratarse de diversas modificaciones a diversos reglamentos municipales, así como el 6.39 que refiere a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, mismos que se votaran por separado; por lo que se les pregunta si tienen algún dictamen que reservar para su discusión y votación por separado del conjunto ya mencionado».

La Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, en el uso de la palabra, comentó: «El 6.19, por favor».

En uso de la palabra, el Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, expresó: «Nomás para que se me contabilice voto en contra, por favor, en el 6.2 y el 6.14; gracias».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido en conjunto de los dictámenes enlistados con los números 6.1, del 6.3 al 6.13, del

6.15 al 6.18 y del 6.20 al 6.33, con la propuesta de modificación al identificado con el número 6.7; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 6.2.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Karla Azucena Díaz López, Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Cindy Blanco Ochoa, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez, José Pedro Kumamoto Aguilar y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, del Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por mayoría».

Por otra parte, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 6.14.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Karla Azucena Díaz López, Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Cindy Blanco Ochoa, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez, José Pedro Kumamoto Aguilar y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, del Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del dictamen señalado con el número 6.19.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, mencionó: «Tengo entendido que la afirmativa ficta procedió porque no se contestó en tiempo y forma ¿ya se está iniciando algún procedimiento de responsabilidad en contra del servidor público omiso en contestar en tiempo y forma? No podemos permitir que se esté dilapidando así el patrimonio del municipio y que no existan sanciones».

El Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, comentó: «Es un asunto, Regidora, de 2018, es un asunto anterior y la afirmativa ficta fue porque efectivamente no se emitió el dictamen de trazos, usos y destinos, a tiempo, antes de que hubiera una reforma a la Ley del Procedimiento Administrativo, esto era muy común, efectivamente sí se iniciaron los procedimientos de investigación en la Contraloría, en su momento, y era una Trampa Procesal que se tenía en la propia ley, porque no distinguía de los actos regulativos y los actos constitutivos y entonces les daba el mismo tratamiento y era muy complicado por el cúmulo de trabajo que tenían las áreas en su momento, de Ordenamiento Territorial, de poder contestar esas solicitudes a tiempo, pero sí se atendió en su momento y se contestó con las defensas que se tenía; sin embargo, el resultado no podía ser diferente porque ya venía, digamos, estaba fuera de tiempo la respuesta y la figura le daba la razón al particular para poder pedir la que había tenido la afirmativa ficta por el transcurso del tiempo y la falta de respuesta de la autoridad».

Continuando con el uso de la voz, la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, expresó: «¿Si existen sancionados o no?».

El Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, manifestó. «Desconozco si existen sancionados, no es tema de la Sindicatura, yo lo que puedo decir es que sí se da vista, una vez que se detectan este tipo de asuntos, a la Contraloría».

Una vez discutido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de dictamen marcado con el número 6.19; el cual, en votación económica resultó aprobado por unanimidad de votos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen identificado con el número 6.34, mismo que corresponde al expediente 306/22, toda vez que se trata de la modificación a un único artículo.

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, comentó: «Gracias Presidente. Tomo la palabra para dejar constancia de la postura de la fracción de Futuro respecto a este asunto. Y es que si bien, comprendemos que la reforma únicamente se ocupa de imponer la sanción y la conducta se tipifica en el Reglamento de Policía, quiero señalar que al darle vida a estas conductas, se puede vulnerar el derecho a la recreación al multar la práctica del deporte o juegos en espacio público no permitido para ello. Creo que muchos de nuestra infancia, jugamos en las calles porque era el único espacio que teníamos y si tomamos en cuenta las condiciones de desigualdad que imperan en el municipio, muchas personas no tienen acceso a otros espacios deportivos o éstos son inseguros. A lo que debemos apostarle es a construir una ciudad lo suficientemente segura para que todas las niñas y los niños puedan jugar en las calles, no en una en la que esto pueda ser motivo de multa. De igual forma, la redacción de esta propuesta de incitar el consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes en lugares públicos no autorizados, no es clara. ¿A qué nos referimos con incitar?, así se vulnera el principio de objetividad, pues la aplicación de esta norma, deja un amplio margen de discrecionalidad. Para nosotros, estos puntos son importantes y reflejan el trabajo que hacemos como Ayuntamiento, nuestro voto será en contra; es cuanto».

En el uso de la palabra, el Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, expresó: «Gracias, lo platicábamos el otro día en la comisión y creo también que estamos ahí cometiendo un grave error, porque pareciera que es un tema meramente recaudatorio y no preventivo ni mucho menos el incitar al deporte y cuando hablo de la palabra incitar, igual de intrínseco como lo manejan en esa propuesta de ley, porque dice incitar a bebidas alcohólicas, es como incitar a no hacer deporte y en muchas, yo ahorita oí que el compromiso de la campaña y que el compromiso que tienen es de terminar las unidades deportivas, a lo mejor, ya que tengan unas unidades deportivas terminadas, como lo va a ser cuando termine administración, pensemos en algo así, pero si ahorita no tienen las condiciones todas las colonias, de tener una unidad deportiva, no podemos poner un tipo de multa o de sanción, porque el año pasado hicimos la sanción en cuanto al ruido y no sé qué tanto ha funcionado qué tanto no, pero al final, se le va a quedar a todos los inquilinos, a todas las personas que le rentan; por poner un ejemplo: los departamentos a los estudiantes de Sonora, de Sinaloa, de Chihuahua, de todas las partes de la República, que ya terminaron su semestre, ya se regresaron y ahora en enero que les llegue su predial, ya les van a llegar ahí sus multas, que ni cuenta se dieron los propietarios de la casa y en esta parte va a pasar igual, siempre hay una señora que no quiere a los niños en todas las cuadras, que es la que le va a llamar a la patrulla, normalmente sí, o un señor que no quiere a los niños de la cuadra, si porque aquí ya todo es cuestión de género, pero al final de cuentas siempre va a haber una queja, siempre va a llegar ahí la policía y siempre va a haber una sanción y creo que estamos desviando la atención de lo que realmente tiene que hacer, tanto Inspección y Reglamentos, como lo que tiene que hacer Seguridad Pública, como para andar viendo, por decirlo así, mitotes ajenos y de todo tengo

que multar a los niños por estar jugando en las calles en muchas colonias donde no existe ninguna unidad deportiva. Entonces, creo que está como a criterio de qué está permitido y qué no, dónde sí, dónde no, si juegan en la glorieta de Ciudad Granja pues no hay más, más que la glorieta de Ciudad Granja, si juegan en la glorieta de Chapalita tal vez ahí sí, pero díganme dónde está la unidad; si nos vamos a los temas añejos, la unidad de Paraísos del Colli que es de lo que se están quejando o dónde está la unidad de Paseos del Sol, pues ahí está, pero si no tienes tus 10 pesitos para entrar, no entras porque están concesionadas todas a equipos deportivos. Entonces, justamente yo creo que cuando tengamos las unidades deportivas, los espacios para que los niños vayan a hacer su recreación ahí, estaría bien, pero mientras no las tengamos terminadas, yo creo que nada más es una multa por ponerla ahí en la Ley de Ingresos y ser un tipo de recaudación para ver qué cae. Es cuánto, gracias».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, manifestó: «Y como lo explicamos en la comisión de Hacienda, les recuerdo que esto es una propuesta en la Ley de Ingresos, para homologar algo que ya se votó y les recuerdo que en Reglamentos lo votamos y lo votamos todos a favor, salió por unanimidad y en el Pleno también; entonces, el hacer esta discusión ahorita y hacer un discurso ahorita de eso, pues creo que está de más. Yo más bien, lo que creo que debe de hacerse es proponer una iniciativa y esa es la ventaja de que somos regidores y por eso estamos aquí, podemos, los reglamentos son perfectibles y lo que yo les propondría conminaría es una propuesta, si la redacción no nos gustó en su momento, una propuesta de modificación al Reglamento y lo hacemos; creo que, en lugar de rasgarnos las vestiduras, la propuesta sería lo que procedería».

No habiendo más oradores al respecto, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen identificado con el número 6.34; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Karla Azucena Díaz López, Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Cindy Blanco Ochoa, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen enlistado con el número 6.34 correspondiente al expediente 306/22, mediante el cual se aprueban modificaciones al artículo

128, Apartado E, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 y, en consecuencia, se apruebe elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de modificación a Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco».

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 6.36, mismo que corresponde al expediente 187/22.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de cuenta.

Al no haber oradores al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el 6.36 correspondiente al expediente 187/22, mediante el cual se aprueban las reformas a diversos artículos del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como corregir la errata de su título y denominación, mismas que se desprenden del dictamen de cuenta.

De acuerdo a lo que prevé el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 6.37, que corresponde al expediente 221/22.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen referido.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 6.37 correspondiente al expediente 221/22, mediante el cual se aprueba abrogar el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan Jalisco y en su lugar se expide el Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 6.38, que corresponde al expediente número 287/22.

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, comentó. «Gracias, nosotros consideramos que la democracia hay que fortalecerla y nunca hay que retroceder y si bien es cierto, hemos mencionado en distintos momentos que el presupuesto participativo aquí en nuestro municipio todavía es mejorable, consideramos que restarle recursos es una equivocación. Por qué decimos que es mejorable, porque actualmente, por poner un ejemplo, solamente se puede acceder al derecho al voto si tienes una propiedad, si tienes cuatro propiedades puedes votar cuatro veces y como es mi caso, no se tiene una propiedad, pues no se puede participar en un mecanismo de definición tan importante para nuestra sociedad. También es cierto que podríamos cambiar la forma en la que se seleccionan los proyectos elegibles y el diseño de los mismos con mucha más proactividad de parte del servicio público de este Ayuntamiento; sin embargo, con todas sus desventajas que podríamos enunciar y plantear aquí, rediseñar el presupuesto participativo, nos parece un error. Actualmente, el monto dedicado al ejercicio de este mecanismo es del 25% de lo recaudado bajo el concepto de impuesto predial, con esta nueva fórmula, se acotará la base de cálculo a lo recaudado durante el primer bimestre en lugar del año fiscal; como el dictamen señala, el 70% de lo proyectado en la Ley de Ingresos, se recauda en el primer bimestre y lo demás, durante el resto del año, pero también hay que decirlo, no es lo mismo determinar el 25% del fondo del presupuesto participativo a partir de los ingresos recaudados durante el primer bimestre, que durante todo el año, dejando fuera el 30% de la base del cálculo. El primer efecto negativo de esta reforma es, que podría resultar en generar proyectos con menor impacto para la ciudad y le da a las personas, a las y a los ciudadanos, menor poder para decidir, pues el monto sobre el cual pueden participar, simple y llanamente se reduce. Con la fórmula actual, el monto dedicado al presupuesto participativo para 2023, podría ser de

\$413'000,000.00 mientras que, con la nueva fórmula, se estima que podría ser un monto de \$289'000,000.00 una diferencia estimada, desde luego, de \$124'000,000.00. De igual forma, esta reforma vulnera el principio de anualidad en materia tributaria, contemplado en el artículo 31 de nuestra Constitución y también de la Constitución local y la Ley del Sistema de Participación, que establece que el cálculo es de forma anual; por tanto, el cálculo del presupuesto participativo debe de seguir la misma lógica en la temporalidad. Por último, esta reforma es regresiva en términos democráticos y en derechos humanos, porque si bien es cierto que la fórmula de Zapopan hoy es más generosa que la que marca la legislación estatal, la que se propone, reduce en términos reales la bolsa, contraviniendo el principio de progresividad. En suma, vemos que esta reforma es un retroceso importante para la participación ciudadana en nuestro municipio, aquí en Zapopan y es por eso que vamos a votar en contra de esta reforma. Como inicié diciendo, a la democracia siempre hay que fortalecerse, hay que ampliarla y nunca hay que permitir que retroceda. Es cuanto gracias».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, expresó: «Hay dos proyectos que yo sí cambiaría en serio, a pesar de haber sido alguien que participó en su implementación, antes de que me lo digan, evidentemente el de mochilas y útiles escolares es un dineral, negocio de pocos y no es un asunto que le corresponde al municipio en el artículo 115 constitucional y, el otro tema que me parece importante es, el hacer, sentarnos a una mesa de trabajo Pedro Kumamoto, en donde pudiéramos mejorar los procesos y procedimientos y perfeccionar el sistema y el modelo que hemos planteado, que es perfeccionable, que sí está mejor que en el Estado, pero que muchas veces vienen pre etiquetadas todas las obras, de acuerdo dinero que tenemos como administración, por lo menos a mí así me tocó vivirlo y me parece que sí tenemos que sentarnos a hacer un replanteamiento de un modelo mucho más democrático, más que votar en contra de subirle o no subirle, es como si le quitamos dinero a los útiles escolares ¿atacamos la educación? No, simple y sencillamente enfocamos el dinero de lo que tenemos que estar construyendo, es como el asunto del Hospitalito, que me parece central, necesitaríamos tocar la puerta al ISSSTE o a otro más, porque es demasiados millones de pesos que podrían ayudar a las calles y a todas partes, el Hospitalito es otro asunto que tendríamos que estar preparándonos en cómo pudiera, el Gobierno Federal o el Gobierno Estatal, meterle recursos porque las operaciones es de 650 millones nos gastamos en un tema, que ya quisiéramos meterlo a la prevención de la salud en las primeras y otro tipo de modelo, pero bueno, son de esas cosas que hay que ponerlas en la mesa, pero le diría yo a Pedro que pudiéramos sentarnos a hacer un ejercicio con cómo mejorar los procesos y procedimientos y hacer todavía más democrático y otro tipo de votaciones y otro tipo de sistemas y otro tipo de modelo, creo que el modelo que planteamos hace algunos años ya está rebasado, sería cuanto, Presidente».

En el uso de la voz, el Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, manifestó: «Gracias, yo creo ciegamente en que *“para atrás, ni para agarrar vuelo”*, de entrada, tenemos que mantener ese presupuesto como lo tenemos porque al final también, no hay que ser muy listos para decir que es una democracia dirigida, porque al final llegamos a la gente y le decimos: *“cuál cobra prefieres ésta o ésta”*, o sea, de las dos que yo quiero, cuál escoges y así es como se hace la planeación de esas mismas obras, en la gran mayoría de las mismas. Entonces, yo creo que también se decía por ahí: *“es que solamente de los dos meses cuando entra el 86% de lo que se va a recaudar”*, sí pero ese otro 16, son ciento y tantos millones, casi 200 millones que creo que sí sirven y creo que la única parte donde la gente se siente incluida con el gobierno, justamente ese en ese ejercicio, la gente se ve alejada, dice: *“cuándo me hacen la calle, cuándo me ponen la luz, cuándo me hacen el tope, cuándo me arreglan la unidad”*. Pero la única forma y eso que mucha gente ni siquiera sabe que existe, entonces yo creo que no deberíamos de bajar ese porcentaje porque creo que sí la ciudadanía lo reclama mucho y que quieren participar tipo de cosas y claro que como dice Uribe, todo se puede perfeccionar, vayamos y hagamos una mesa, pero sobre esa misma tasa, sobre ese 25, una mesa de en qué proyectos se pueden hacer y tal vez le pueden hacer como estilo al CUSMAX, el otro porcentaje que entre después de febrero, que se utilice en obras específicas para ciertos asuntos, pero no reducirlo, sino que sea el 25, pero lo que se recaude después, posteriormente que sea para algo en específico donde se puede implementar y creo que de esa forma estás ayudando a que la ciudadanía sí tenga capacidad elección y que tengamos un tema en específico donde se va a re etiquetar esos últimos recursos que se generen partir de marzo a diciembre. Es cuanto».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen enlistado con el número 6.38; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Cindy Blanco Ochoa, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino Meza y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en abstención, de la Regidora Karla Azucena Díaz López; así como con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por mayoría».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de referencia.

Al no haber oradores al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el 6.38 correspondiente al expediente 287/22, mediante el cual se aprueban diversas reformas y derogaciones al Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que se desprenden del dictamen respectivo.

En el uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «Para desahogar el dictamen señalado con el número 6.39 correspondiente al expediente 308/22, el cual aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023 y sus anexos, mismos que fueron circulados de manera electrónica en tiempo y forma, se propone a ustedes el siguiente mecanismo de votación: número uno, votación en lo general del dictamen que autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023 y sus anexos; segundo, votación en lo particular por capítulo o partida específica. Por lo que en votación económica se pregunta si es de aprobarse el mecanismo de votación sugerido y quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 6.39, con sus anexos respectivos.

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, comentó: «El presupuesto de egresos, es el documento más relevante de una administración porque esclarece las prioridades de un gobierno y se esperaría que, en consecuencia, de una sociedad; vamos a decirlo de otra forma: las prioridades que tiene un gobierno que se le asignan recursos, que se le asigna presupuesto, se convierte en políticas públicas que cambian la vida, las prioridades de un gobierno que no se le entrega recursos, que no se le da presupuesto, se convierten exclusivamente en demagogia y en propaganda. Por esto, creemos que es importante abrir este debate sobre el presupuesto de egresos de este municipio, consideramos que el documento presenta muchas mejoras, mismas que hicimos llegar a esta administración municipal por eso, les quisiera compartir algunas de las razones por las que el día de hoy, la fracción de Futuro va a votar en contra de este presupuesto. En primer lugar, necesitamos diseñar un presupuesto con base en los criterios generales de política económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre ellos, uno en particular que ha golpeado particularmente a la población y a quienes trabajan en este Ayuntamiento: la inflación, como

la marca la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Hacienda Municipal. Se nos ha mencionado que este presupuesto, no contempla las proyecciones de crecimiento económico de tipo de cambio y la acelerada inflación por la que atraviesa el país, ahorita hablaré un poco más acerca de ello. Dos, necesitamos diseñar este presupuesto y todos los presupuestos del gobierno con un enfoque de derecho a la vivienda, en medio de la crisis inmobiliaria que estamos viviendo, particularmente las juventudes, esta propuesta que hoy tenemos en las manos, no contempla apoyos para poder hacer más asequible la vivienda a través, por ejemplo, de la creación de un instituto municipal de vivienda y creemos que esto debe de cambiar. Punto número tres, construir un presupuesto que apueste por la transición energética, hoy Zapopan estará presupuestando y aprobando \$300'000,000.00 para gasolina y 250 millones en energía eléctrica, sin un peso que nos ayude a transitar hacia energías renovables; esto va en contra del Plan Municipal de Desarrollo y del sentido común en medio de una crisis climática global. Cuatro, siguiendo con el tema medioambiental, es urgente destinar más recursos para la separación y tratamiento de residuos y la gestión integral del agua, este presupuesto no contempla ni \$1.00 para programas de protección ambiental relativos a la ordenación de desechos de manera, vamos a llamarlo, general o para toda la población, administración de agua y ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado, lo que han señalado diversos expertos como una prioridad indiscutible para nuestra ciudad. Cinco, hacer una actualización salarial para el personal del Ayuntamiento, particularmente hablo de quienes reciben las menores percepciones y que sea por lo menos 3 veces el monto determinado por CONEVAL como línea de pobreza urbana. Les quiero poner un ejemplo: las personas que trabajan en intendencia, ganan alrededor de \$10,000.00 brutos, esto está debajo de la línea de pobreza urbana a las y los trabajadores de base se le da un incremento nominal de \$500.00 pero este incremento, no es real porque no contempla la inflación. Finalmente, existen trabajadores que cuidan, por ejemplo, las áreas protegidas y bosques, nuestros guardabosques que ganan lo mismo desde hace 10 años y no han sido favorecidos con los incrementos que el riesgo y su trabajo y la prioridad que significa para nuestra sociedad, significa; por eso, también hay que volver a ver que las direcciones o los directores sí reciben aumentos de dos mil o \$3,000.00 aquí hay un área pendiente que tenemos que reflexionar. Seis, incrementar el presupuesto para el rubro de cumplimiento de sentencias y resoluciones, tema cuya urgencia hemos discutido en numerosas ocasiones aquí, reasignado, por ejemplo, monto destinado a servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados o, en su caso, generado un equilibrio que justifique el costo-beneficio de este tipo de contrataciones de despachos externos. Siete, apostar a la sostenibilidad financiera, reduciendo el capítulo de arrendamiento de servicios, sobre todo el de transporte que crece, quiero dejarlo claro, 3,000 veces al pasar de 5 a 141 millones; necesitamos reconsiderar el llamado gasto irreductible, asumiendo la tarea de que el municipio es el responsable de brindar los servicios públicos municipales y eliminando toda subcontratación que no esté justificada o, por lo menos, que no tenga un análisis costo-beneficio real. Ocho, necesitamos reducir el

gasto de comunicación social que se busca aumentar en \$10'000,000.00 pero también hay otros que se disminuyen, por ejemplo, tenemos el caso de la Dirección de Derechos Humanos y de grupos prioritarios que se les recortan \$2'000,000.00 se reduce \$4'000,000.00 a la Dirección de Movilidad y de Transporte. Por otro lado, por ejemplo, se le reduce a la Dirección de Mercados 2 millones, Mejoramiento Urbano 12 millones, Parques y Jardines 6 millones, pero ahí por cierto, se subcontratan empresas para hacer el trabajo que debe de hacer la Dirección de Parques y Jardines, Rastro Municipal 20 millones menos y un caso emblemático, la Dirección de Ciudad de las Niñas y los Niños sube \$1'000,000.00 que con la inflación queda en \$7'122,000.00 que considerando la inflación, casi no registra un aumento, más bien se queda con los términos reales. Número nueve, en concordancia con nuestra postura al respecto del presupuesto participativo, consideramos que la bolsa dedicada a que las personas puedan definir a qué se destinan los recursos del gobierno, es insuficiente. Y, por último, tenemos oportunidad de etiquetar más presupuesto para apoyos a las personas cuidadoras, que hoy consiste este apoyo en \$1,000.00 mensuales y que contrasta con la realidad presentada por el INEGI de que particularmente las mujeres que realizan tareas de cuidado, aportan entre \$69.00 y \$140,000.00 anuales para poder realizar este trabajo de cuidados. Estos diez puntos, no son una visión personal o unilateral, son importantes porque la realidad de nuestra ciudad lo demanda y ninguno de estos puntos está reflejado en la redacción final de este presupuesto. Votamos en contra porque no incluye a varios reclamos sociales, pero también porque el ejercicio de presupuestar, carece de sentido cuando el gobierno no quiere asumir a estos documentos como lo que son, un ejercicio político de priorización, de definición de cómo queremos que se vea nuestra ciudad. Por todo esto, es que la voz de nuestra fracción va en sentido negativo. Es cuanto, gracias».

Turnándose el uso de la voz al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, expresó: «Gracias, me da mucho gusto que haya posturas distintas en esta votación, a diferencia de la del año pasado, me alegra que se hayan acabado los votos de confianza, porque son antipolíticos, a veces carecen de juicio y el año pasado se pretextaba que en la medida en que la agenda particular de cada regidor se viera correspondida en el ejercicio presupuestal, pues entonces valía la pena probarlo y a veces cuesta entender que las agendas personales, no pueden ir en contra de un millón cuatrocientas mil zapopanas y zapopanos y cuesta entender más que no podemos ver el ejercicio de los regidores y del gobierno municipal como un ejercicio de moneda de cambio; entonces me da gusto que esto se acabe y que esta vez se vote un presupuesto de manera distinta y quiero resaltar algo de por qué me alegra y es que en muchas ocasiones, yo, platicando con varios de ustedes y no solo en votación de presupuesto, en otras votaciones, me decían: “no necesitamos sus votos”, es decir, no necesitaban la unanimidad y puede que no la necesiten, pero en política, cuando entiendes los números, ya la hiciste, ya entendiste todo y efectivamente el año pasado, cuando fui el único regidor que votó en contra, ustedes no necesitaban mi voto, de cierta manera,

jugamos como la reserva moral para tener la estatura de volverlo a votar en contra en esta ocasión, qué votos necesitaban ustedes, los de los coordinadores de las fracciones, porque son ellos quienes ejercen la conducción institucional de cada una de las fracciones y entonces la mía, que ustedes tengan todos esos votos hacia afuera, pueden vender una imagen de que hay gobernabilidad y yo no apuesto por una falta de gobernabilidad, pero por lo que sí apuesto es por entender que la unanimidad no vale nada por sí sola, vale cuando se construye a través de consensos y en esta ocasión, creo que es una llamada de atención muy grande para un gobierno que por segunda ocasión, no puede conseguir que el presupuesto genere la simpatía de todos los representantes populares que estamos aquí. Yo lo voy a votar en contra, por varias razones, entre ellas, porque debo de ser congruente con lo que he venido haciendo todo este tiempo; voté contra el primer presupuesto y después usted me dio la razón cuando hizo el evento *faranólico* de su informe, que me resultó ofensivo, por las necesidades que tiene la gente, por la falta de sensibilidad hacia toda la gente de Zapopan que vive la carencia, pero ve que aquí se pueden organizar eventos majestuosos y después voté en contra de que se aprobaran los aumentos en las tablas del SIAPA y no fui el único que se molestó por eso aumento, hubo otros y también vi caras largas de su lado, sé que no fue una decisión fácil de tomar, aunque no entiendo las razones de por qué lo aprobaron. Después coté en contra de la Ley de Ingresos y lo hice señalando algo: había un aumento en el predial, en un ejercicio que nosotros hicimos, era muy notorio que territorialmente golpeaba a quienes menos tienen y esa Ley de Ingresos, hoy financia este presupuesto y este presupuesto tiene cosas muy curiosas, a mí me sorprendió cuando lo revisé, porque tiene aumentos en algunos conceptos y partidas como es el arrendamiento de transporte, de maquinaria, difusión por radio, televisión y otros medios, servicios de creación y contenido, ayudas sociales, vehículo terrestre, equipo de defensa y seguridad, sube Jefatura de Gabinete y Coordinación de Análisis Estratégico. Cuando lo ves de manera integral, más bien, si lo ves de manera separada, dices: bueno hay aumentos para hacer más obra pública o hay aumentos para que haya más servicios públicos; pero cuando lo ves de manera integral, lo tienes que ver en perspectiva y visto en perspectiva, estamos en un año preelectoral, más bien electoral porque el proceso electoral empieza el próximo año y entonces ahí es donde a mí me terminó de convencer este presupuesto que tenía que votarlo en contra, porque es a todas luces un presupuesto electoral, electorero diría yo, hay más dinero para obras públicas, pero el mismo tiempo, más dinero para los medios de comunicación y no es difícil entender cómo funciona esa lógica, en su momento, cuando Enrique Alfaro era opositor, se lo señalaba Aristóteles Sandoval y cuando el PAN era oposición se lo señalaba el PRI y así es la historia de estar señalando cómo es que todos hacen un mal uso de los recursos públicos, lo que más me ofende es que ustedes van a hacer campaña con el dinero de los más pobres y eso de verdad es ofensivo, porque aprobaron una Ley de Ingresos que afecta a quienes menos tienen y a quienes yo no he visto que les lleguen estos recursos ni en política pública ni en obra pública. Entonces, no puedo votarlo a favor, me hubiera gustado, sobre todo, porque tienen año tras año la oportunidad de enmendar varias cosas; por ejemplo, yo señalé desde la

primera discusión, que teníamos un presupuesto cautivo de cierta manera, capturado por los contratos multianuales y se confirmó de nuevo que esos contratos se llevan mucha parte de este presupuesto, un presupuesto que de verdad busque combatir la desigualdad en Zapopan, debe de ser un presupuesto que no tenga miedo de transformar las estructuras de poder existentes y esas estructuras son las que se benefician, no solamente en partidas asignadas, sino también en la lógica de cómo se integra. Entonces, yo por eso lo voy a votar en contra, agradeciendo como siempre la apertura para analizarlo y discutirlo, pero también pidiéndoles para acciones subsecuentes que, pues no tiene mucho caso que lo analicemos y lo discutamos, si va a prevalecer esta lógica, más bien, analizar y discutir en mesas de trabajo. no aquí, si va a prevalecer esta lógica presupuestal. Muchas gracias».

La Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, en el uso de la palabra, manifestó: «Yo, en el transcurso de estos meses, hice llegar a Presidencia y a diferentes direcciones, peticiones que me hizo llegar la ciudadanía respecto a servicios públicos y obras y en atención a esas peticiones de la ciudadanía, no las veo reflejadas como prioridad en el presupuesto y un pequeño ejemplo es el gasto en comunicación social y publicidad, que lo considero excesivo y que se pudiera invertir en seguridad, en salud, en obras públicas, en combatir la violencia en contra de las mujeres y, por lo tanto, como yo no veo reflejada a la ciudadanía y las prioridades de la ciudadanía en el presupuesto, mi voto es en contra».

En el uso de la voz, el Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, mencionó: «Gracias, como se darán cuenta, en la fracción de Morena, desde un principio que lo dijimos, acordamos que íbamos a respetar la visión y el ángulo de cada quien, no me gusta ver la política y la administración pública como un solo ser y tampoco me gusta ver las cosas entre blanco y negro, no los que votan en contra tienen la razón histórica y los que votan a favor tampoco, me parece que esa discusión, no es un asunto que ayude a la parte técnica, no dejo de haber estado concentrado muchos años en áreas de finanzas, de haber sido asesor del primer presidente del SAT a nivel nacional, de haber sido asesor de recaudadores nacionales a nivel nacional en el SAT, recaudadores locales, de haber empezado con Gabriel Covarrubias Ibarra, mi carrera, entonces tengo una importante debilidad en materia financiera y tal vez por eso logré multiplicar un presupuesto al 100% en materia de ingresos y pues nadie es profeta en su tierra, te pueden reconocer en México, te pueda reconocer en Europa pero aquí las discusiones técnicas tampoco son centrales. Mi visión de la administración, muchas veces es que la agenda tuviera que concentrarse más a los semáforos rojos, cuando uno está a cargo de una ciudad, uno tiene que semaforizar la problemática de la propia ciudad y por supuesto que los problemas, lo que tienes en semáforo rojo, tienes que dedicarle más parte de la agenda aunque sea más complicado, tienes que trabajar más en los focos rojos, un foco rojo sigue siendo el alumbrado público que tenemos que resolver y como Presidente de la comisión de Servicios Públicos estaré empujando y haciendo todo lo posible porque salga y porque salga significa



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

que nos sentemos en mesa a negociar el cómo sí tenemos alumbrado público, el cómo no y ponerme en contra de eso, pues no ayudaría mucho a que tengamos alumbrado público, por un lado y creo que entonces, los focos rojos de la administración, pues son claros, centralmente tiene que ver con la seguridad pública. Yo no veo en el presupuesto, pero vamos a empujar porque tenemos que hacer una auditoría previa a comprar nuevas cámaras del C5, las cámaras compradas hace varias administraciones en nuestro C5, es un asunto de vergüenza técnica, tecnológica, comunicacional, a mí me da pena, debería de darle pena a todos; tenemos que invertir una cantidad de millones, en cuanto tengamos un recurso adicional en cambiar las cámaras, porque cuando hay incidentes en la ciudad, no tenemos capacidad de visualizarlas porque la mayoría no funciona y hay tecnologías mucho más avanzadas, creo que tenemos que estar pensando en materia tecnológica. Otra área que me preocupa mucho de la administración, Catastro ya lo había dicho por el modelo y por el sistema que tenemos y por supuesto tenemos que modernizarlo, porque ahí podemos tener mil millones, \$1,200'000,000.00 más de lo que actualmente tenemos, tenemos que chambear fuerte en el Catastro y les decía lo del C5, ojalá podamos hacer una auditoría, Presidente, que nos pueda invitar a quienes se quieran sumar a revisar el modelo de cámaras y cómo perfeccionarlo y lo que cuesta invertirlo porque es un semáforo rojo de la ciudad y la agenda de usted, está concentrada en los semáforos rojos en el 80% del tiempo de un presidente municipal. Los rastros, particularmente el Porcino, es una cosa bastante desagradable, prácticamente desde ese día no como carne de puerco, me parece que tenemos que trabajar en este tema de salud pública porque hay cosas oxidadas ahí y algo oxidado con la carne, pues genera consecuencias a la salud y creo que tenemos que preocuparnos más por algunos temas de la salud y del propio deporte. Balizar la ciudad es un asunto central, estoy acuerdo con Pedro Kumamoto cuando habla de energías renovables, me parece que hay que invertir muchísimo más en energías renovables, por supuesto estamos en la discusión y en la construcción de buscar cómo solucionar y cómo poder aportar todo lo que sucede en la disposición de los temas orgánicos que generan, no solamente lixiviados, sino que generan también metano en el ambiente, sé y que por supuesto es una zona un área contaminante, es un asunto que tenemos que trabajar muy organizados todos. El gasto reductible a la administración, oscila entre los 42, 48% que tiene que ver con temas como de nómina, deuda que, por cierto, la deuda, yo decía la vez pasada que quería rentar a la Tesorería para ver qué tanto podía negociar mejor tasa en una de deudas que se tenía, de Banobras por supuesto que estaba muy fácil de cambiar porque era, qué chistoso que el Gobierno Federal anterior nos ofrecieran unos créditos tan leoninos y eso era muy fácil de lograr, la segunda negociación creo que fue con Banorte, al final se logró una tasa mejor, por lo cual también hay que felicitar las cosas que caminan, una negociación de ese tamaño es una negociación compleja y vamos a ahorrarnos muchísimos millones de pesos. La mitad del presupuesto está prácticamente destinado a lo que tiene que ver con gasto corriente y demás y otro 40% con obras que son centrales para el propio desarrollo de la ciudad. Mi voto será a favor y respeto mucho a los que van a votar en contra, lo que a mí me

gustaría es que pudiéramos sentarnos a construir en dos vías: las ideas que tienen, lo que decía la propia fracción de Futuro, lo que hemos platicado con los diferentes regidores de todas las fuerzas políticas, pero lo que dice también Karla, hay cosas que te piden en la administración que tuviéramos qué buscar cómo procesarlas de parte de la ciudadanía, me parece que no estamos trabajando bien, porque hay muchas cosas que podrían estar en este presupuesto y la lógica política indicaría que tendrías que votarlo en contra por estar en la fracción de Morena, pero yo tuve muchas horas de trabajo con el presupuesto, tuve muchas horas de trabajo con la Tesorería, hice opiniones, hice sugerencias y mi juego central en la vida tiene que ver como en el cómo sí, por eso, esta vez votaré a favor, pero estaré atento con varios mecanismos que vamos a implementar de las diferentes áreas del presupuesto como se está manejando y creo que a todo mundo nos interesa que la ejecución del mismo sea perfectamente cuidadas. Así que sería lo que tuviera que decir, yo creo que de la publicidad y ese tipo de cosas, estamos gastando mucho dinero en eso, en mochilas, en lo que ya he venido diciendo permanentemente y que pudiéramos concentrarnos a sentarnos en una mesa permanente también, a discutir más Presidente, que nos pueda invitar en algunas ocasiones a las diferentes fuerzas políticas a también una agenda de sugerencias, una agenda de cómo proponer cosas que nos ayudan como administración. Sería lo que tendría que decir en esta intervención, gracias».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, comentó: «Coincido casi con la mayoría de lo que se dijo aquí, pero yo voy más allá, entiendo que Alberto vaya a favor porque tuvo muchas horas planteando el tema y con los demás y yo, al contrario, yo me quejo justamente de lo contrario, que no es un presupuesto que se construye entre todos, es un presupuesto donde llegamos a una reunión para, supuestamente, analizar los puntos y no, es una reunión para que nos informen cómo va, así va, esto entró, esto salió, esto vamos a meterle aquí y esto acá y nunca hay una parte del diálogo; en muchas partes coincido, a lo mejor de repente si nos hubiéramos sentado en la mesa y hubiéramos dicho: “¿De qué se queja la gente?”, pues sí, de las banquetas, en todos lados y de los baches, “ah vamos a meterle maquinaria, ah ok, ¿cuánto?”, si hubieran dicho a mí 30, les hubiera dicho: “no, métele más, métele uno 70 o métele 100 porque todo Zapopan está destruido en esa parte de tema de las banquetas” y hubiéramos sentido como un logro, como un triunfo de nosotros como regidores de oposición a esa apertura de construir juntos el presupuesto y ahorita estuviera yo presumiendo por todos lados que ya se aprobó y que vamos a contratar \$70'000,000.00 y que vamos a arreglarlas todas las banquetas o a lo mejor hubiéramos llegado con algún otro tema, como por ejemplo, no sé, del bacheo y les estuviera diciendo ahorita: “¿Saben qué?, logramos que la bolsa del bacheo, en lugar de que fuera 30 millones, suba otros 50 millones más, ya lo logramos porque consensamos y no quería, per en el jaloneo pudimos lograrlo así”, pero no, no podíamos mover ni una coma, ni un punto ni aparte, ni nada y esa parte de no tener la apertura de las distintas fuerzas políticas para ver el tema del presupuesto, muchos le entenderán, muchos no le entendemos nada, no lo sé, pero lo que sí,

tenemos sentido común todos y sabemos qué es lo que la gente pide y hacia dónde va el tema presupuestario. Lo comentamos hace rato, que solamente enero y febrero va a entrar para el participativo y el restante, a lo mejor, como decían aquí, para el Hospitalito, el Hospitalito sí es de todos y es salud pública, creo que a todo mundo le interesaría que estuviera en esas condiciones. Entonces mi voto va a ser en contra, justamente a que hace falta esa apertura para que juntos construyamos el presupuesto. Espero que en el siguiente, aunque no sea una memoria política y todo lo que lo que dicen por ahí, pero que sí que en el siguiente estemos aquí votándolo a favor y viéndolo como un logro personal, no logro de fracción y de fracción, no por ser yo la fracción de un total del Pleno que represento y a esa es a la que me refiero y ojalá que el siguiente año estemos aquí celebrando el presupuesto, porque todo mundo pudimos acceder a hacer una solicitud de alguna cuestión que nos presente alguna colonia y que sea un logro para todos, que sea más recaudación, pero sobre todo, que sea más eficiente el gasto. Es cuanto».

Cediendo el uso de la voz a la Regidora **DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE**, expresó: «Gracias, respecto al presupuesto de egresos que estamos a punto de votar, quiero manifestar y a su vez, celebrar la partida de \$50'000,000.00 con el que arranca este 2023, con el fin de solventar el pasivo laboral que tenemos en este Ayuntamiento, lo que sin duda beneficiará a muchos trabajadores, extrabajadores y sus familias en momentos de dificultad económica para la mayoría de la población. Reconozco y agradezco la sensibilidad del Presidente Municipal y de mis compañeros Regidores, para abordar este tema que, en lo personal, es una lucha muy significativa para mí y darle la seguridad jurídica a muchos de nuestros compañeros de trabajo en este Ayuntamiento y en los OPD's. Como Regidora comprometida con las causas reales sociales de las y los trabajadores, continuaré haciendo gestiones necesarias en beneficio, para darles certeza a nuestros ciudadanos zapopanos de que estamos haciendo las cosas bien. En el presupuesto del año pasado, arrancamos con 30 millones y cerramos este 2022, con casi 80 millones pagados en laudos de nuestro Ayuntamiento y de las ODP's lo que es de celebrarse y reconocerse. Al término del año 2023, llevaremos más de 130 millones pagados en laudos y eso, compañeros, Presidente Municipal, quiero reconocerlo y agradecerlo a nombre de las y los trabajadores de Zapopan. Estaré atenta a seguir construyendo y realizando acciones que aporten y transformen la vida del pueblo zapopano. Es cuanto, Presidente».

Una vez discutido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen correspondiente al expediente 308/22, el cual aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023 y sus anexos; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel

Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Cindy Blanco Ochoa, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino Meza y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por mayoría».

Una vez aprobado en lo general, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, el dictamen de referencia.

En razón de que no fueron reservados capítulos o partidas del gasto para su discusión por separado, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen marcado con el número 6.39 correspondiente al expediente 308/22, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023 y sus anexos.

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.

Con la finalidad de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 7.1 al 7.9, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

7.1 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, tiene por objeto otorgar un reconocimiento post mortem al futbolista zapopano Alfredo "El Pistache" Torres.

7.2 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, a fin de que se desarrolle un programa para la modernización y digitalización de los procesos de

registro, obtención y renovación de acreditaciones para los vehículos de las y los adultos mayores.

7.3 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, que tiene por objeto que la página web del Gobierno Municipal de Zapopan, cuente con una mayor accesibilidad universal tomando en consideración a las personas que cuenten con alguna limitación física, sensorial, cognitiva o de cualquier otro tipo.

7.4 Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, a efecto de que se autorice al Municipio de Zapopan, a través de la Dirección del Registro Civil, implementar una Campaña de Matrimonios Colectivos y reconocimiento de hijos 2023 misma que se llevará a cabo dentro del periodo comprendido del 01 al 28 de febrero de 2023.

7.5 Punto de acuerdo que presenta el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, cuyo objeto es autorizar la celebración de un contrato de donación para la construcción y equipamiento mobiliario de un plantel de educación primaria pública básica en la fracción de un predio propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Los Tréboles IV, en favor del Municipio, por parte de la Fundación Distribuidores Nissan, A.C.

7.6 Punto de acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, tiene por objeto la celebración de un convenio de colaboración para ofrecer a los contribuyentes del impuesto predial, la alternativa de adquirir un seguro de protección para su vivienda a un costo económico, al momento de realizar el pago del impuesto predial durante el ejercicio fiscal del año 2023.

7.7 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, a fin de que se autorice la celebración de un convenio de colaboración con el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con el fin de ofrecer a los contribuyentes relacionados con las actividades comerciales que se realicen en tianguis, la posibilidad de obtener una cobertura de gastos médicos en la atención de accidentes o de patologías agudas médico quirúrgicas a un costo mínimo, por la suma de hasta \$25,000.00.

7.8 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Estefanía Juárez Limón, que tiene por objeto la suscripción de un convenio de colaboración entre la Dirección de Parques y Jardines y la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., para establecer mecanismos de cooperación para el uso y aprovechamiento del agua tratada destinada a riego de áreas verdes de manera eficiente.

7.9 Punto de acuerdo que presentan los Regidores Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar, a efecto de que se generen las mesas de trabajo necesarias con organizaciones del sector privado, sociedad civil especialista en competencia económica y la academia para efectos de que elaboren una guía de buenas prácticas en materia de adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios que contemple las externalidades.

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números del 7.1 al 7.9.

En uso de la palabra, el Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, manifestó: «Yo solamente quisiera saber un poquito más sobre el 7.5».

Por lo anterior, el Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, mencionó: «En sesión pasada, Regidor, votamos la ampliación del comodato, te acordarás, a la Secretaría para 99 años, para que NISSAN le pudiera a la Secretaría de Educación, perdón, es para un plantel educativo por la zona de camino a Tesistán o Juan Gil Preciado y se ampliara el plazo del comodato a 99 años para que la Fundación NISSAN donara el equipamiento, la construcción y el equipamiento a un plantel escolar que va a operar la Secretaría de Educación Jalisco; sin embargo, la figura que había propuesto la Fundación NISSAN era, nosotros entregamos en comodato el terreno a la Secretaría de Educación y NISSAN le donaba a la Secretaría de Educación, la construcción y el equipamiento. Sin embargo, por criterios de la Secretaría de Educación, no era posible desasociar esta figura y ellos, no podían recibir en donación las construcciones, si no eran propietarios del inmueble. Entonces, la opción que nos dieron es: reciban también ustedes la donación de la construcción y del equipamiento, para que se pueda iniciar ya la construcción del plantel y no tener que esperar a que, si nosotros podíamos donar o no, el terreno a la Secretaría de Educación. Entonces, la propuesta que estoy haciendo es que nos permitan recibir la donación de la construcción y del equipamiento a nosotros y nosotros, a su vez, lo repercutiremos entregándoselas en comodato a la Secretaría de Educación. Ese es el sentido del punto de acuerdo».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del conjunto de los puntos de acuerdo señalados con los números del 7.1 al 7.9; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, comentó: «Gracias Presidente. Quisiera comentar sobre el 7.9 que acabamos de votar, compañeras y compañeros Regidores, tomo la palabra para comentar este punto de acuerdo

que presentamos desde Futuro, tiene la intención de convocar a mesas de trabajo con personas expertas representantes de cámaras y sociedad civil para discutir sobre cuáles son las mejores prácticas que, como municipio, podemos tomar en materia de adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios, en un escenario económico mundial complicado como el que atravesamos. Desde el inicio de la pandemia de COVID-19 y luego con la guerra en Ucrania y las tensiones internacionales, las líneas de suministro de bienes esenciales como los chips o los automóviles, se han visto afectados; esto es algo que el Comité de Adquisiciones ha identificado como un reto, pues muchas de las cosas que el municipio ha buscado comprar, se han retrasado o se han tenido que sustituir, en algunos casos, las convocatorias se han declarado desiertas o los posibles proveedores han indicado que los plazos son imposibles de cumplir. Estas mesas de trabajo, nos permitirían identificar cuáles son esos bienes cuya provisión se está viendo complicada, para poder establecer mejores prácticas a tener, para su adquisición. Es cuanto».

Cediendo el uso de la voz al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, expresó: «Gracias Presidente, para agradecerle a la presidencia, también agradecerle a la Dirección de Mercados y Tianguis con Hafid, al doctor Miguel Ochoa por esta propuesta del 7.7 que hemos trabajado en conjunto para poder asegurar, a través de la salud pública que generamos desde este Ayuntamiento, a nuestros compañeros de los tianguis y de los mercados, gracias por recibir esta propuesta, por presentarla y, finalmente, por hacer eco a esta propuesta que creemos puede llegar a beneficiar a muchas personas cuando se siniestran trabajando dentro de los espacios de tianguis y de mercados municipales, gracias».

8. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, la **Secretario** manifestó: «Como lo indica Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo para glosar a la siguiente sesión».

El **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, mencionó: «Con su venía Presidente y honorables miembros de este Pleno. Por todos, es

conocida la crisis de desechos en los municipios del Área Metropolitana que concesionaron el servicio público de aseo del cual Zapopan es la excepción, tras la clausura en días pasados, del tiradero de Matatlán, Tonalá llevará su basura a Zapotlanejo, Tlajomulco buscará depositar sus desechos en Ixtlahuacán de los Membrillos, respecto de Tlaquepaque y El Salto, no hay noticias, de Guadalajara, el Alcalde ha confirmado que los desechos de Guadalajara seguirán siendo depositados en el vertedero de Picachos, utilizando de forma alterna la planta de transferencia La Nogalera y fue anunciada la construcción de la celda 6 y 7. Vecinos aledaños a Picachos, rechaza la ampliación del tiradero y con justa razón, históricamente las áreas donde se ha concentrado el depósito de desechos de la Zona Metropolitana, han terminado en desastres ecológicos, cuya remediación tardará varios lustros y la muestra se encuentra en lo que fueron los tiraderos de Puente Grande, Coyula y actualmente Matatlán. Picachos se encuentra en una zona ecológica estratégica y cercana a un corredor biológico y a uno de los principales polígonos de captación de agua para la Zona Metropolitana, que es la Sierra de Tesistán, de la cual estamos en estudio para declarar área natural protegida. Es por eso que propongo retomar la construcción de la planta de transferencia, separación y alta compactación de Zapopan, que actualmente se encuentra sin uso útil, a fin de que funcione al 100% de su capacidad y con ello disminuir la cantidad de residuos que son depositados en Picachos. Como un dato, actualmente, Zapopan es el basurero de Guadalajara y en promedio, Picachos está recibiendo cerca de 3000 toneladas de basura, de las cuales, la mitad proviene de nuestra ciudad hermana. Es por eso que los invito a que hagamos conciencia, no solo se trata de cuidar el tesoro medioambiental de nuestro querido Zapopan, se trata de la sostenibilidad, de la sustentabilidad y del medio ambiente del área del Área Metropolitana, pues más del 60% de sus habitantes dependen del patrimonio medioambiental de Zapopan. Es cuanto».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, comentó: «Gracias, presentar un punto de acuerdo en donde no solamente se incentive el uso de la bicicleta como medio transporte, sino en particular, que pudiéramos invertir en dos estaciones, por lo menos, de parte del municipio y poder hablar con el Programa Mi Bici, me refiero en lo particular a poder aterrizar las plazoletas de estaciones de la línea 3 del tren ligero, Zapopan Centro y Plaza Patria, es decir, cuando tú llegas al tren ligero a Zapopan Centro, pues está una distancia considerable las bicicletas que deberían de estar en cuanto te bajas, para poderte venir a trabajar directamente, a diferencia de lo que sucede en la estación de Mercado del Mar que sí están de inmediato las bicicletas, en Zapopan Centro tienen mucho mayor distancia que cuadra y media y la verdad es que no nos costaría mucho dinero poner unas dos para poder trasladar y trasladarnos y así Pedro Kumamoto tendría que caminar menos para ir a la estación bicicleta y yo que tengo el propósito también de hacerlo, pero la verdad es que sí ayudaría bastante para tenerlas más cercas en esos dos casos y que el municipio pueda pedir a este organismo descentralizado intermunicipal de la Agencia Metropolitana de Servicios e

Infraestructura para la Movilidad y del Programa de Mi Bici, que pudiéramos etiquetar un dinero de arte de nuestra administración porque nosotros tenemos el interés que eso se resuelva, pero que el dinero sea para hacer dos estaciones de Mi Bici en estas dos, sería cuánto, aquí tengo la propuesta, la hago en resumen. Muchas gracias».

La Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, en uso de la palabra, expresó: «Gracias, para sumarnos como fracción al punto de acuerdo que presentó la Regidora Karla, gracias».

En el uso de la voz, el Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR** manifestó: «Solamente para sumarnos a la propuesta del Regidor Uribe y también que esta iniciativa, eventualmente, también nos lleve a reflexionar cómo como municipio podemos hacer valer nuestro asiento en este espacio con IMEPLAN, con la AMIM y también, por qué no, hacer una reflexión sobre cómo podríamos, por ejemplo, también como parte de las compensaciones que se le plantean a los desarrollos inmobiliarios, que exista la donación de parte del particular a nosotros, al Ayuntamiento y posteriormente, también entregárselo a dicha agencia y que de esa forma, con recursos propios o con recursos generados a partir del desarrollo inmobiliario y digamos, la parte de compensación que recibimos, podamos aumentar Mi Bici, tenemos los mecanismos jurídicos, creo que podemos hacer utilización de ello y si bien, hoy el presupuesto que se le está asignando a Mi Bici proviene casi siempre de los recursos estatales, también nosotros hacer un ejercicio de responsabilidad con la movilidad sustentable y no motorizada y poder apoyar y apoquinar para poder hacer crecer este gran sistema. Ya tenemos las ciclovías, ya estamos haciéndolas crecer estos espacios, también dotemos de nuevas bicicletas y nuevas estaciones a este sistema tan importante y que se ha abandonado tanto en estos últimos tres años; gracias».

El **Presidente** mencionó: «Gracias Regidor, nomás comentarle que sí el IMEPLAN en el presupuesto nuevo tiene una gran partida para esta petición que hace el Regidor Uribe porque faltan muchísimas estaciones y obviamente ahí en Plaza Patria, nomás hacer la aclaración, tiene toda la razón, Regidor, al principio, antes de que se hiciera la rampa, no había el espacio para tenerla cercana, nosotros la queríamos tener cercana como la del Mercado del Mar y después, no hubo un espacio propicio, aquí habría que ver la situación, estoy de acuerdo totalmente en que lo podamos echar para adelante, gracias».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, comentó: «Gracias, este es un punto de acuerdo que se solicita se instruya a la Coordinación General de Cercanías Ciudadana para que presente un informe respecto a las actividades que ha realizado durante toda esta administración y que nos digan qué es lo que tienen programado para el siguiente año. Sabemos que es una Coordinación General muy reciente, pero ya buscamos en la página y hemos buscado, y las mismas colonias, mucha gente no sabe a qué

se dedican, qué es lo que hacen o de qué depende esta comisión, lo único que nos hemos dado cuenta es que andan en las colonias, parece agencia de colocación, anda nada más ofreciendo trabajo a todos los líderes y también voy a hacer para la siguiente sesión, voy a hacer una petición para que la Contraloría investigue si existió un caso de nepotismo en el caso de Jorge Torres para que se le investigue porque por ahí creo que hubo un caso de nepotismo y también que se investigue si no está utilizando los bienes públicos para beneficiarse políticamente hacia su persona y hacia la institución. Creo que esto no lo podemos permitir, toda la gente en las colonias está inconforme y mucha gente pregunta cuál es la labor que tienen estos personajes y lo único que nos damos cuenta es que está muy escueto las funciones y las atribuciones que ellos deben de tener en la calle y hay un gran descontento por parte de muchas personas porque existe hasta de repente un hostigamiento sobre los mismos presidentes de colonos para su propio beneficio, para que hagan actividades que ellos requieren, a la hora que ellos lo requieren y los presidentes de colonos, no son parte la administración y mucho menos son parte de esta Coordinación. Entonces, sí le hago un llamado, por favor, a que atento a que veamos qué hace esta Coordinación pero, sobre todo, qué hace Jorge Torres, porque él lo único que está haciendo a Zapopan es daño, enfrentando a las colonias pero, sobre todo, tratando de generar simpatías en caso de entregarles programas sociales pero, sobre todo, en el caso de darles beneficios a los presidentes de colonos para ser parte de un equipo político como es lo que él menciona. Es cuanto, Presidente».

No habiendo más oradores y dado que los puntos de acuerdo presentados requieren un mayor estudio, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, su glosa para la próxima sesión ordinaria del Pleno, en términos de lo previsto por el artículo 17 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

9. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de desahogar el noveno punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En uso de la palabra, la **Secretario** expresó: «Gracias Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución».

10. ASUNTOS GENERALES

A efecto de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** expresó: «Como lo indica Presidente. Dar cuenta que se recibieron los acuerdos legislativos números 1133, 1134, 1144, 1147, 1158, 1168, 1170, todos con terminación LXIII-22; emanados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que, con respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Es cuanto».

El **Presidente** manifestó: «Gracias Secretario, se tienen por recibidos los acuerdos legislativos referidos, ya que han sido oportunamente publicados para el conocimiento de los integrantes de este Pleno».

En el uso de la palabra, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió propuesta de Calendario de Trabajo de Comisiones Presencial o a Distancia, de los meses de enero, febrero y marzo del 2023. Es cuanto».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la propuesta anterior, la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que comuniqué el calendario respectivo a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para la publicación correspondiente y a los Regidores Presidentes de las comisiones edilicias del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos procedentes».

Continuando con el uso de la voz, la **Secretario** comentó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibieron oficios suscritos por diversos Regidores y Regidoras, mediante los cuales remiten el Programa Anual de Trabajo de las comisiones colegiadas y permanentes que cada uno preside. Es cuanto».

El **Presidente** expresó: «Se tienen por recibidos dichos programas y se instruye a la Secretario del Ayuntamiento para que realice la notificación respectiva en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la **Secretario**, manifestó: «Gracias. Dar cuenta a los integrantes de este Pleno, que se recibió escrito presentado por la Regidora Cindy Blanco Ochoa, por el que solicita licencia sin goce de sueldo, con efectos a partir del día primero de enero del 2023 y hasta por tiempo indefinido. Es cuanto Presidente».

En uso de la voz, el **Presidente** mencionó: «Se tiene por presentado y recibido el escrito mencionado y se somete a su consideración la solicitud de licencia antes referida, en los términos y fundamentación expresados en la misma. Quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Derivado de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Código Electoral del Estado de Jalisco, se instruye a la Secretario del Ayuntamiento para llamar a la regidora suplente o en su caso, al siguiente suplente del mismo género de la plantilla registrada para tal efecto, esto para que en la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento, se le tome la protesta de ley correspondiente».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **CINDY BLANCO OCHOA**, comentó: «Gracias, simplemente quería, primero que nada, agradecer por la confianza, Presidente, por haberme invitado a formar parte de este proyecto, Cheli, Iván, a toda la fracción, a toda la oposición. La verdad es que fue una decisión muy difícil para mí a nivel personal, ser emprendedora es lo que me trajo a esta silla y ser emprendedora es lo que me regresa a la otra silla, hoy por hoy, estoy trabajando en un proyecto en salud mental, muy enfocado al sector latino en Estados Unidos que paradójicamente están muy vulnerables en cuanto al acceso a la salud y al final del día son ellos quienes, si vemos en términos de ingresos en México, son quienes aportan una parte importante de remesas y quienes aportan mucho valor a nuestro país; entonces, me voy con la cachucha emprendedora. me voy muy orgullosa del trabajo que pudimos hacer en este año y pues decirles que me voy con la consigna de trabajar, trabajar y trabajar y me voy con esta visión de poder ser más mujeres que estamos liderando empresas, ojalá que nos vaya bien y que pueda ser otra mujer referente, una mujer que habrá brecha y sobre todo, por qué no, hacia adelante, que podamos invertir en otras mujeres, asesorar y guiar, que tengan el sueño de emprender y sobre todo, pues me voy con Zapopan en mi corazón, sigo en el proyecto, reitero todo mi apoyo y pucs estaré aportando desde otra trinchera, así que muchísimas gracias Presidente, por el apoyo, creo que fue un punto de inflexión en mi carrera y siempre estaré muy agradecida por la apertura y sobre todo, gracias a todas y a todos

y si alguien quiere emprender, cuando acabe la administración, encantada de poder apoyar en lo que sea. Muchísimas gracias».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, expresó: «Cindy Blanco, desearte el mejor de los éxitos y después de conocer a tu hermana, que también es todo un personaje, me queda claro muchas de las motivaciones, muchísima suerte, ya iremos platicando cómo va y cualquier cosa que puedas aportar acá, siempre es bienvenida; gracias».

En el uso de la palabra, el Regidor **IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ**, manifestó: «Cindy, amiga, para mí ha sido un placer trabajar este poquito más de un año contigo, sinceramente reconozco muchísimo tu destreza y tu agilidad mental, eres una persona muy estructurada que durante el trabajo que estuvimos haciendo en la fracción, siempre sumaste, siempre tuviste toda la disposición, siempre nos ayudaste a buscar el cómo sí y de verdad reconozco que frente a las adversidades, siempre encuentras una buena posibilidad de avanzar, de caminar y eso es un talento que pocas personas tienen, para mí, una vez más, te digo reconozco y agradezco y ha sido un honor tener, además de una compañera de trabajo, una bonita amistad contigo, te deseo lo mejor, que hagas las cosas siempre por convicción y convencida de cambiar el mundo, como nos lo has demostrado. Felicidades, mucha suerte con tu proyecto y te esperamos pronto».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, mencionó: «Cindy, desde esta fracción de Futuro, te deseamos el mayor de los éxitos, ayer me estuviste platicando, le platicué a Kuma, también a donde te vas a ocupar esta silla y es muy lindo que también vas a servir desde ahí a las personas, a otras personas también latinas, mexicanas que están en otro país y me parece grandioso esto que ya estás haciendo, que has estado haciendo y que ahora vas a encabezar. Felicidades y enhorabuena».

El Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, en el uso de la palabra, comentó: «Gracias, pues en el mismo sentido, Cindy espero que te vaya muy bien, yo creo que siempre es sano tener gente como tú, empresaria, que no está tan contaminada del aspecto político y que viene a entregar distintas ideas, sin ninguna enfoque de razonamientos políticos, sino más bien pensando en las cosas como son, como una verdadera ciudadana que realmente sí pensabas y trabajabas por Zapopan y por el bienestar y tan así queda y tan grande es, que te vas a ir a seguir trabajando por la gente. Qué bueno, sigue así y aquí cuentas con un amigo, con Omar Borboa; gracias».

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE**, expresó: «Cindy, muchas felicidades, ha sido un placer y un honor compartir este Pleno contigo un año,

te deseo el mayor de los éxitos y me enorgullece, como mujer, que más mujeres como tú, estén ocupando lugares y posiciones en donde podamos tomar decisiones en pro de las personas y que además, podamos seguir apoyando pero, sobre todo, que estamos rompiendo ese techo de cristal que teníamos y que estamos, poco a poco, regenerando la deuda histórica que tenía la sociedad con las mujeres. Muchas felicidades el mayor de los éxitos».

En uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «Cindy, pues comentarte, déjeme platicarles una anécdota: cuando yo invité a Cindy a participar a este Cabildo, a estar en mi planilla, iba yo muy dudoso que aceptarás, tú lo sabes si se lo comenté, nos tomamos un café, estuvimos platicando y obviamente ella ya tenías una trayectoria en el sector empresarial, muy joven, muy entusiasta, muy inquieta, muy inteligente y yo iba con ese pensamiento de que no me lo iba a aceptar. Yo te quiero dar las gracias de veras, porque lo aceptaste, porque me tuviste la confianza, y como te lo dije hace días que me informaste, pues que sí hay una tristeza que te vayas, pero también a la vez, soy una persona que siempre he pensado que no puedes retener a la gente cuando tiene mayor crecimiento y sobre todo a mujeres y jóvenes, sobre todo, que van creciendo y que tú has estado en ese ramo. Y como decía Ana Luisa, la Regidora, pues en un lugarcito importantísimo, hoy, no solo a nivel de Estados Unidos, latinoamericanos, sino a nivel mundial la cuestión de salud mental. Yo te quiero desear el mejor de los éxitos, que sepas que tienes un presidente amigo, que hemos hecho una gran amistad, que te admiro como mujer, que seguiremos impulsando a las mujeres como hoy Ale fue nombrada ya Directora de COMUDE y que una más. Te vamos a extrañar mucho, pero aquí tienes tu casa y aquí tienes a todos los amigos que están aquí en esta mesa, a todos los regidores que están presentes y me voy a tomar la palabra decir que también por todas las otras bancadas que nos acompañan en el día de hoy. Muchísimas gracias, éxito y que Dios te bendiga».

Continuando con el uso de la palabra, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre del 2022, correspondiente al expediente 131/22, que autorizó la donación de 27 libros de diversos temas y autores, al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara. Es cuanto».

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento. el contenido de dicha fe de erratas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que notifique dicha resolución a las dependencias que correspondan».

La **Secretario**, en el uso de la voz, comentó: «Gracias **Presidente**. Hacer de su conocimiento que se recibió fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto del 2022, relativo al expediente 83/21, por el que se aprobó la celebración de un contrato de comodato con la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., respecto de un predio propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Solares. Es cuanto».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido de la fe de erratas antes referida; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que realice las comunicaciones respectivas».

En el uso de la palabra, la **Secretario** expresó: «Gracias **Presidente**. Dar cuenta que se recibió fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de junio del 2022, relacionado con el expediente número 117/22, mediante el cual se autorizó la donación de 28 tractores a distintos ejidos localizados en el Municipio de Zapopan. Es cuanto».

Derivado de ello, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de dicha fe de erratas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que notifique lo conducente a las dependencias pertinentes».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la **Secretario**, manifestó: «Gracias **Presidente**. Informar a los integrantes de este Pleno, que se recibió oficio suscrito por Fernando Sánchez Díaz, Director de Mercados, en el que solicita la suscripción y publicación de una segunda convocatoria para la concesión de dos locales faltantes para la prestación del servicio público de mercados centrales de abastos, dentro del mercado municipal solidario “Los Volcanes”; en seguimiento y cumplimiento al último párrafo del numeral IV del primer punto de “acuerdos” del dictamen y propuesta de comisiones del Ayuntamiento de fecha 03 de junio del 2022. Es cuanto».

El **Presidente** mencionó: «Gracias **Secretario**. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en cumplimiento al acuerdo sexto del Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento,

aprobado en sesión ordinaria de fecha 03 de junio del 2022 y que se identifica con los números de expediente 205/19 y 1/22».

Concediéndose el uso de la palabra a la **Secretario**, comentó: «Como lo indica. Hacer de su conocimiento que se recibió fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de marzo del 2014, que corresponde al expediente 272/13, relativo a la autorización para la celebración de un contrato de donación, con el entonces Instituto Tecnológico Superior de Zapopan, respecto de un predio propiedad municipal, ubicado en la zona de El Bajío del Arenal. Es cuanto».

En virtud de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de la fe de erratas referida previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que realice las notificación que para tal efecto correspondan».

La **Secretario**, en el uso de la palabra, expresó: «Gracias Presidente. Dar cuenta que se recibió fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre del 2022, relativo al expediente 74/22, referente a la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de 93 vehículos de propiedad municipal de incostcable reparación, para ser donados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan). Es cuanto».

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de la anterior fe de erratas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que notifique dicha resolución a las dependencias pertinentes».

Concediéndose el uso de la voz a la **Secretario**, manifestó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 20 de julio del 2022, perteneciente al expediente número 171/21 que resuelve la solicitud de constitución del Organismo Operador de Agua, a la sociedad mercantil Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., en el "Parque Industrial El Campestre". Es cuanto».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido de la fe de erratas previamente referida; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que notifique lo conducente».

En el uso de la voz, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió oficio suscrito por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, mediante el cual informa del fallecimiento de un equino de 30, que habían sido otorgados en donación al Municipio de Zapopan, por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de un punto de acuerdo aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 03 de junio del presente año. Es cuanto».

En virtud de ello, el **Presidente** comentó: «Gracias Secretario. Se tiene por recibido el oficio de mérito y se instruye a la Secretario del Ayuntamiento para que se realicen los ajustes administrativos correspondientes».

Turnándose el uso de la palabra a la **Secretario**, expresó: «Gracias Presidente. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por Roberto Alarcón Estrada, en su calidad de Coordinador Intermunicipal de Seguridad, por el que rinde el informe semestral de actividades, correspondiente al periodo comprendido de los meses de abril a octubre del año 2022, con la estadística actualizada al mes de noviembre. Es cuanto».

El **Presidente** manifestó: «Gracias Secretario. Se tiene por recibido el oficio respectivo y para tal motivo, se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que por su conducto, se convoque a las Regidoras y los Regidores que deseen asistir a la reunión informativa por parte del Coordinador Intermunicipal de Seguridad».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la **Secretario**, mencionó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió oficio suscrito por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, por el que en cumplimiento al Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento de fecha 28 de abril del 2022, remite la propuesta de convenio de pago de actualizaciones y de indemnización, a celebrarse entre el Municipio de Zapopan y el Ejido de El Colli. Es cuanto».

De conformidad a lo que prevé el inciso C, del acuerdo primero del Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria de fecha 28 de abril

del 2022, que resolvió el expediente número 60/22, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta de dicho convenio, en sus términos.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, comentó: «En este tema voy a ser muy insistente, de hecho el Síndico me puso a estudiar derecho Agrario, porque no es mi fuerte, revisando el tema del convenio deviene de una sentencia que, si bien es cierto, usted en la sesión pasada me decía que como es un convenio el tema del pago en breña estaba subsanado, pero bueno, existe criterio de la Corte, se van a pagar cerca de \$200'000,000.00 según entendí en el convenio, me parece algo exagerado y si la Suprema Corte ya estableció el criterio de que se debe de pagar valor en breña, más con que todo lo que le da plusvalía a esos terrenos, son las mismas obras que realizó el Ayuntamiento; yo sí le pediría que se revise el tema de cuánto se va a cubrir, si es necesario acudir al incidente de cumplimiento de sentencia, realizarlo y; dos, en el momento en que se realice el pago se va a estar configurando el daño al Ayuntamiento y, por lo tanto, empieza a correr la prescripción para los servidores públicos que, no sé si sean del 2009 o de qué administración, ocasionaron este daño al Ayuntamiento, le pediría que se diera vista al Órgano de Control Interno para que se investigue y se sancione».

En el uso de la voz, el Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, expresó: «Creo que estamos confundidos con los asuntos, el asunto pasado es el tema de avenida Las Torres afectado por Santa Ana Tepetitlán y por las superficies, efectivamente es una cantidad mayor a la que señala. En este caso, es un convenio por las actualizaciones de lo que ya pagamos el año pasado, que fueron 289 millones, por la afectación que sufrió el ejido El Colli en el tramo de avenida Las Torres y de la avenida Ecónomos, con su cruce con Periférico. En este caso, son alrededor de 51 millones, son 21 millones por la parte de Ecónomos que son de la afectación total que eran 35,000 metros, solamente estaríamos pagando 3,000 metros que son los metros lineales y de la parte de las actualizaciones de la afectación por la avenida Las Torres, de la parte del ejido El Colli, sería de 37 millones que está el valor pretendido a 36 millones que salió el valor comercial, lo estamos bajando a 35 millones, con opciones para pagar hasta julio del año que entra y con una prórroga a diciembre y únicamente con la venta de los inmuebles que ya probamos en la comisión de Hacienda».

La Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, en uso de la palabra, manifestó: «Para solicitar que sí se dé de vista el Órgano de Control Interno y que sí existea sancionados y que exista un antecedente que en Zapopan, no pueden venir a dañar su presupuesto, no pueden venir a dañar dinero que tiene que ser destinado a obras que requieren los ciudadanos y que no hay consecuencias».

El Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL** mencionó: «De acuerdo».

Turnándose el uso de la voz al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, comentó: «Y ahí solicitar que pudiéramos hacer, junto con la Sindicatura y la Contraloría del Municipio denominada Ciudadana, lo cual, me sigue pareciendo chistoso, pero bueno, del actuar de las áreas jurídicas en torno a los juicios más importantes de este municipio, porque hay muchos datos que te permiten entender que puede haber algunos intereses que podamos tener infiltrados en la administración, podrá ser una auditoría a los procesos, creo que bien vale la pena porque si hay un asunto en donde tengas dos afirmativas fictas y un mismo servidor público, pues yo creo que eso un motivo suficiente como para iniciarle un proceso de destitución. Es cuanto y solicitarle al Síndico si pudiera mandarme la información de las causas de muerte del equino que no donó la Secretaría de Defensa, muchas gracias, es cuanto».

En uso de la palabra, el Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL** expresó: «Claro, Regidor».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta del convenio de referencia; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad y se instruye a la Secretario del Ayuntamiento a fin de que realice las comunicaciones correspondientes».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la **Secretario**, manifestó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió oficio suscrito por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, en el que informa que estará ausente del municipio, para atender cuestiones de índole personal, del periodo comprendido del 27 de diciembre al 02 de enero del 2023; reincorporándose a sus funciones a partir del día 03 de enero del 2023. Es cuanto».

De conformidad a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 47 así como el diverso 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración de las y los señores Regidores, la propuesta para que supla en el ejercicio de la función ejecutiva, al Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal; misma que, en votación económica, resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**.

[En la votación anterior, el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias. aprobado por unanimidad».

El **Presidente** consultó a las señoras y señores Regidores si tenían algún tema que tratar en el presente rubro.

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, mencionó: «Gracias Presidente, con su venia. Simplemente quiero destacar que dentro de los dictámenes aprobados en el punto número seis, se encuentran 7 expedientes en materia de regularización de predios que beneficiarán a 384 familias en más de 125,000 metros cuadrados de superficie. Con estas acciones, contribuimos a resolver problemas generados por asentamientos urbanos irregulares y dignificamos la vida de las y los zapopanos. Dichos dictámenes, una vez que concluya el proceso de regularización, se sumarán al trabajo realizado por la actual administración en materia de regularización y titulación de predios urbanos. Hasta el día de hoy, tenemos los siguientes avances: 14 asentamientos regularizados, 859 títulos de propiedad autorizados y 283,986.28 metros cuadrados de espacios públicos titulados. Aprovecho para expresar mi reconocimiento a la Comisión Municipal de Regularización, mejor conocida como COMUR que bajo la encomienda al Presidente Juan José Frangie, le da la certeza y seguridad jurídica al patrimonio de nuestras familias zapopanas; en especial a Joel González, Director de Regularización de Reservas Territoriales, a Juan Pablo Etchegaray, Director Jurídico, a nuestro Síndico Rodrigo Escoto, a nuestro Secretario General [SIC] Cheli de Obaldía, a Javier Limón de la Dirección de Integración y Dictaminación y a todas las áreas y personas involucradas en hacer realidad el derecho a la ciudad. Es cuanto, Presidente, muchas gracias».

En uso de la palabra, el Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, comentó: «Aprovechando que es la última sesión del año, desearles una feliz navidad a todos y desearles un extraordinario año y que el próximo año seamos una administración y un gobierno más eficaz que éste y siempre es posible, muchísimas gracias a todas y a todos».

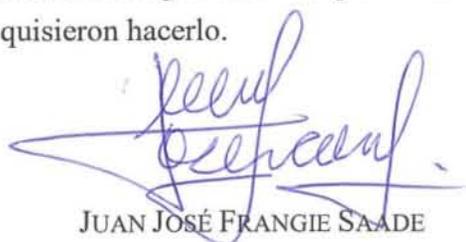
Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, expresó: «Gracias Presidente. Sumándome en la ruta de reconocer la labor que se ha hecho en este Ayuntamiento, decir que también el día de hoy, se presentó y se autorizó el expediente para la implementación del Programa Alerta Plata en Zapopan, que tiene como objetivo, generar fichas de identificación para los adultos mayores, así como existe para los menores de edad y en el caso de las mujeres. Con este programa, que se ha trabajado de la mano de la Comisaría y del DIF Municipal, nos convertiremos en el primer municipio que existe, al menos en Jalisco, en generar una ficha de identificación para localizar, no solo a adultos mayores por su edad, sino a las personas que tengan algún tipo de discapacidad, que esto suma

al programa que previamente habíamos ya anunciado por parte de usted, Presidente, que es el Regresa a Casa, lo cual nos lleva en una congruencia de seguir trabajando por este sector de la población como una ciudad amigable con los adultos mayores. Enhorabuena a todos y muchas gracias por la confianza, Presidente».

El **Presidente** manifestó: «Gracias, muy amable. Antes de desahogar el décimo primer punto de la orden del día, quisiera de veras desearles una feliz navidad a todas y todos, de verdad y un año nuevo lleno de salud, de felicidad y que se cumplan todas sus metas y que le prometo al Regidor Uribe que vamos a trabajar dos más, ya le vamos a poner tres, trabajar, trabajar, trabajar y trabajar para el siguiente año, me tendrán que poner una cama aquí, pero está bien, con eso ya podemos sacar adelante, no, de veras de corazón agradecerles y aparte, con los que no había tenido el gusto convivir, la amistad y la cercanía y todas sus aportaciones han sido muy valiosas. Soy gente que realmente acepta y me gusta escuchar y me gusta escuchar los diferentes puntos de vista, sobre todo de las diferentes bancas y la verdad ha sido un placer trabajar durante todo este año con todas y todos ustedes».

11. FORMAL CLAUSURA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 17:27 horas del día martes 20 de diciembre del 2022, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.



JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE



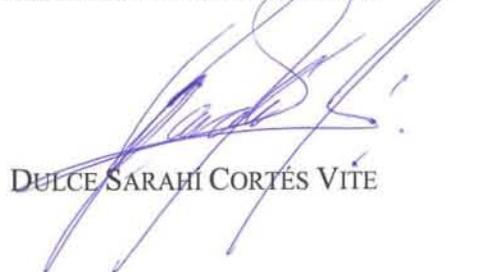
EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO
COVARRUBIAS



KARLA AZUCENA DÍAZ LOPEZ



ALBERTO URIBE CAMACHO



DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE



GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ



Gobierno de
Zapopan
2021-2024

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022

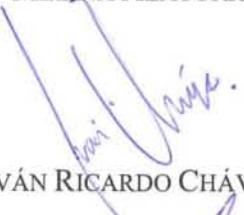

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA


NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ


CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ

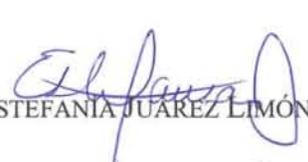

MELINA ALATORRE NÚÑEZ


MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL

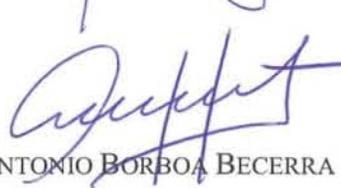

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ


CINDY BLANCO OCHOA

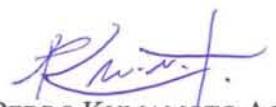

FABIÁN ACEVES DAVALOS


ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN


SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA


OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA


ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ


JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR


GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la décima octava sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día martes 20 de diciembre del 2022, en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), correspondiente a la administración municipal 2021-2024.